

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **MAJOAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ARMANDO MELO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. De "**LA ASEA**":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00669, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para las partidas: 35901 "servicios de jardinería y Fumigación" y 35801 "servicios de lavandería, limpieza e higiene", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de "**LA ASEA**", misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que "**EL PROVEEDOR**" cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación de la Adjudicación Directa, de fecha 10 de julio de 2018, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "**LA ASEA**", misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la prestación del servicio y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "**LA ASEA**" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

2. **“EL PROVEEDOR”**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 62,311, de fecha 09 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173, del entonces Distrito Federal.
- 2.2. El C. Hugo Armando Melo González, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 62,311, de fecha 09 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público No. 173, del entonces Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Tiene como objeto social entre otros: construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar, adaptar, adecuar, restaurar, conservar, mantener, modificar, ampliar, demoler y remodelar toda clase de obras y construcciones, incluyendo vías terrestres de comunicación y conducción y desalojo de aguas; administrar y realizar el mantenimiento de todo tipo de bienes inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad en condominio.
- 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. El C. Hugo Armando Melo González, se identifica en este acto con credencial para votar con número IDMEX1159883780, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **MSO150609KXA**.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **“LA ASEA”** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **“LA ASEA”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **“LA ASEA”**, bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sur 69, No. 3126, planta baja, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, en la Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ASEA"** a realizar la prestación del servicio de control de plagas (fumigación), desinfección patógena, jardinería y limpieza de vidrios exteriores del inmueble que administra **"LA ASEA"**. Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en su el Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de julio al 31 de diciembre de 2018.

### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

**"LA ASEA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$370,814.94 (Trescientos setenta mil ochocientos catorce pesos 94/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

**"LAS PARTES"** convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

### CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### **QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO**

NO APLICA

#### **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el “ANEXO ÚNICO”, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a “EL PROVEEDOR”.

#### **SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

“LA ASEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por los servicios que “EL PROVEEDOR” acredite efectivamente haber prestado a mes vencido y/o cuando se presten los servicios, y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “LA ASEA”, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de “LAS PARTES” de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de “LA ASEA” dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago “99 Por definir” y el Método de Pago “PPD Pago en Parcialidades o Diferido”, una vez que el pago se haya realizado, “EL PROVEEDOR” deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO “ingreso” por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

#### **OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **NOVENA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"LA ASEA"** a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cincó".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Novena** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades

de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**"LAS PARTES"** convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

**"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar a **"LA ASEA"** una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato adjudicado antes de I.V.A., durante la vigencia del contrato, emitida para la prestación de los servicios de control de plagas (fumigación), desinfección patógena, jardinería y limpieza de vidrios exteriores del inmueble que administra **"LA ASEA"**. materia del contrato, el cual cubra a **"LA ASEA"** por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de **"LA ASEA"**, con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato, siendo esta renovable automáticamente por evento, la cual se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor adjudicado se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes o corrigiendo los servicios afectados a más tardar en 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros de conformidad con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA ASEA"** decida prorrogar el plazo para el suministro o la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no

proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décimo Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación. a

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura. 2

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. X

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las

pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **“LAS PARTES”**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ASEA”**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **“EL PROVEEDOR”** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **“LAS PARTES”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LAS PARTES”** convienen que para los efectos de que sea **“LA ASEA”** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **“LA ASEA”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **“LA ASEA”** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **“LA ASEA”** procederá a reembolsar, previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

### **VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“**LAS PARTES**” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA ASEA**” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “**LA ASEA**” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “**EL PROVEEDOR**” en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “**LA ASEA**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

“**EL PROVEEDOR**” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “**LA ASEA**” notificará a “**EL PROVEEDOR**”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “**EL PROVEEDOR**” exime a “**LA ASEA**” de cualquier responsabilidad.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “**LA ASEA**” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “**LA ASEA**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

“**LAS PARTES**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a “**LA ASEA**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “**LA ASEA**” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“**EL PROVEEDOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de “**LA ASEA**”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, “**LAS PARTES**” podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente “**EL PROVEEDOR**” o “**LA ASEA**”, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando “**LAS PARTES**” en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

#### **TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de “**LA ASEA**”, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de “**EL PROVEEDOR**”, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

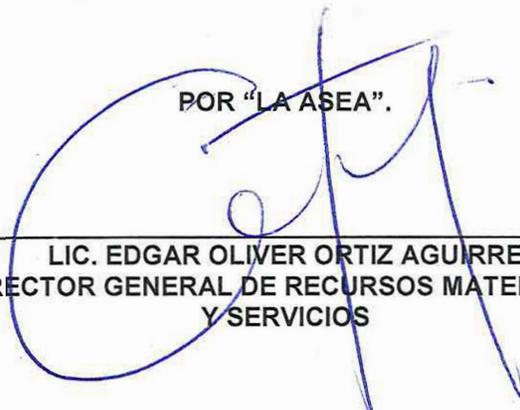
Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018.

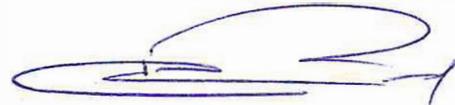
POR “LA ASEA”.



---

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.



---

LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y  
MANTENIMIENTO

POR “EL PROVEEDOR”.

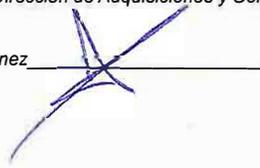


---

C. HUGO ARMANDO MELO GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos”.*

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez



Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz





**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

## “ANEXO ÚNICO”

**CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-044- 2018**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

**PROVEEDOR:**

**MAJOAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and several smaller marks.

## ANEXO TÉCNICO

### **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

#### **OBJETO DEL SERVICIO.**

Mantener en óptimas condiciones el inmueble que administra **"LA ASEA"** a fin de preservar las áreas verdes externas e internas, las instalaciones y oficinas, así como las fachadas y ventanales, a través de la prestación de los servicios de control de plagas (fumigación), jardinería y limpieza especializada a gran altura de vidrios exteriores e interiores.

#### **LOS SERVICIOS COMPRENDEN:**

- Partida uno (1) Control de plagas (fumigación), desinfección patógena
- Partida dos (2) Jardinería
- Partida tres (3) Limpieza de vidrios a gran altura de fachadas y ventanales

Las tres partidas se adjudicarán a un sólo **"LICITANTE"**.

### **PARTIDA UNO (1) CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA**

#### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Es prioridad para la ASEA que los servidores públicos que laboran en sus instalaciones realicen las labores que le son encomendadas en situaciones adecuadas, es por esto por lo que, con la finalidad de salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores, es indispensable que la Agencia cuente con el Servicio de Control de Plagas (fumigación), Desinfección Patógena, ornamentales; aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas; suministro de plantas de ornato y semillas, así como recolección y retiro fuera del inmueble de la basura originada por los trabajos realizados y el mantenimiento de plantas; se requiere la contratación de un proveedor especializado para prestar el servicio de jardinería, a fin de conservar y preservar las áreas verdes del inmueble de **"LA ASEA"**.

#### **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Inmueble que administra la ASEA, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

El inmueble comprende 6 pisos (Ala "A" y Ala "B" cada uno), P.B., explanada, jardín, Azotea, Sótanos 1, 2 y 3.

## EL SERVICIO DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. Servicio de control de plagas (fumigación)
- II. Servicio de desinfección patógena

Se entiende por:

### I.- Servicio de control de plagas (fumigación):

#### Aspersión.

- En el interior del edificio: se aplicarán plaguicidas que tengan efecto repelente y acción letal residual de 30 días por lo menos, combatiendo insectos rastreros, voladores y al ciclo de reproducción (fases larvarias), realizando la aspersión en orillas y rincones para controlar cucarachas, moscas, arañas, piojos, chinches, pulgas, alacranes, cara de niño y hormigas, entre otros.
- En el interior: aplicación de aspersión en banda y cuando la característica del servicio lo requiera, microaspersión, aplicación de gel, trampeo o espolvoreo sobre ranuras y orificios existentes.
- En exteriores: se aplicarán técnicas de aspersión en banda para poder construir una barrera de efecto repelente y letal sobre poblaciones de insectos y plagas perimetrales.

#### Micronización (ultra bajo volumen en frío).

- Se aplicará en caso de existir un alto nivel de plagas voladoras, como complemento a la aspersión, cubriendo las áreas de piso a techo y de pared a pared, combatiendo a insectos voladores.
- Consiste en una máquina eléctrica en la cual, al igual que en la aspersión, se mezcla el insecticida con agua, y la máquina al encenderla presuriza el recipiente y provoca que el insecticida salga con mayor fuerza que la aspersión, es decir, en pequeñas gotas de rocío casi imperceptibles a la vista, debido al tamaño se facilita que penetren en lugares donde la gota más grande no podría hacerlo.

#### Desratización.

- Se aplicarán rodenticidas anticoagulantes a base de bromadiolona, brodifacoum, flocoumafen y difetialona, que tienen como principal característica el ser anticoagulantes de una sola ingesta. En ninguna circunstancia se utilizarán raticidas agudos que de alguna manera puedan poner en riesgo a las personas que laboran o acuden al inmueble que administra "**LA ASEA**", o dentro del área perimetral del inmueble. La recolección de los desechos biológicos resultantes será responsabilidad de "**EL LICITANTE ADJUDICADO**".

A

2

- Los cebos serán colocados fijos al suelo e inviolables con objeto de evitar cualquier intoxicación accidental.

### Aplicación de gel.

- Su aplicación es por el método de punteo y se colocará a la distancia que corresponda, dependiendo del grado de infestación de cucarachas.

## II.- Servicio de desinfección patógena

### Desinfección patógena

- El servicio de desinfección patógena en los inmuebles que se señalan en el **Anexo "A"**, se realizará con desinfectantes de amplio espectro a fin de combatir microorganismos, de acción virucida, bactericida, fungicida, esporicida y deberán ser biodegradables y de acción rápida, y no tóxicos para el ser humano.
- La aplicación podrá ser en forma de niebla para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble a fin de preservar el saneamiento ambiental eliminando microorganismos patógenos potencialmente infectantes y de contagio.
- **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** realizará el servicio de desinfección patógena en el inmueble de forma mensual.
- **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** implementará un programa de manejo integral de las plagas (fumigación) en caso de presentarse algún brote de plagas, en el inmueble de **"LA ASEA"**; el programa deberá ser entregado a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento; una vez aprobado deberá llevarlo a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes.

### 1.1.- Los materiales a utilizar deberán reunir las siguientes características, además de las específicas:

- Seguros a seres humanos.
- No generar olores desagradables o molestos para las personas.
- Totalmente biodegradables y no acumulables en el medio ambiente.
- No manchar, ni ser corrosivos.
- Específicos para combatir insectos rastreros (hormigas, ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, chinches, alacranes, caras de niño, entre otros) y voladores (moscas, zancudos, mosquitos, entre otros).

### FRECUENCIA DEL SERVICIO.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, realizará el servicio de control de plagas (fumigación), desinfección patógena; dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, durante la vigencia del contrato.

El servicio será en el horario que designe el administrador del contrato.

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA.**

El servicio de control de fauna nociva se basará en el manejo integral de plagas (MIP), que involucra dos actividades primordiales: desinsectación y desratización, el cual deberá realizarse acorde a las normas oficiales mexicanas aplicables.

Las propiedades de los materiales que utilice **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en las áreas, debe tener registro de uso urbano de franja toxicológica verde y cuando el servicio lo requiera franja azul, con un efecto residual mínimo de (20 a 25 días), no tener propiedades corrosivas, no manchar las superficies tratadas, no emitir olores desagradables, ser apropiados para utilizarse sin riesgos para la salud en lugares tales como almacenes, comedores, cocinas, edificios y lugares donde se producen y manejan productos alimenticios.

Dentro de los tres días posteriores a la notificación del fallo, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, entregará a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento el calendario y programa de control de plagas (fumigación), elaborará dicho programa preventivo y/o correctivo más adecuado, verificando factores de periodicidad, rotación de elementos de mezclas de insecticidas sobre las superficies y no sólo en bomba, para obtener el grado de efectividad requerido por **"LA ASEA"**, anexando para tal efecto, fichas técnicas y catálogos de los productos químicos que propone, su rotación y justificación de ésta para la prestación del servicio, cuidando especialmente que éste se realice con los máximos márgenes de seguridad e higiene para proteger la salud y el medio ambiente.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en el periodo intermedio entre servicios, atenderá de inmediato la problemática que se presente, proporcionando el servicio las veces que sean necesarias hasta que la plaga esté controlada, sin costo alguno para **"LA ASEA"**.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** garantizará que el tiempo de respuesta para proporcionar el servicio no podrá ser superior a 24 horas, una vez recibida la solicitud vía correo electrónico o por escrito. Lo anterior, sin relevar ni sustituir las fechas programadas; para ello cada **"LICITANTE"** presentará un escrito como parte de su propuesta en el que se compromete y acepta dar la atención requerida en el tiempo solicitado.

### **ACCIONES PREVIAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para la prestación del servicio preventivo, deberá coordinarse con el responsable del inmueble que designe el administrador del contrato, con al menos 24 horas de anticipación para programar el horario del servicio, comprometiéndose **"LA ASEA"** a designar un responsable que permita el acceso a todas las áreas a controlar, como son entre otras: oficinas, archivos, bodegas, almacenes, comedores, cocinas y lugares donde se manejan productos alimenticios.

El personal deberá portar uniforme el cual consistirá como mínimo en: pantalón largo, camisola u overol (no se permitirá casacas como parte del uniforme), todos ellos con el logotipo de la empresa; de igual forma, deberán portar gafete con fotografía y firma de autorización del **"EL PROVEEDOR"** desde el ingreso al inmueble, en caso contrario no se les permitirá el ingreso; asimismo, para garantizar la seguridad en la identificación de su personal el **"EL PROVEEDOR"** comunicará de inmediato a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

Será responsabilidad exclusiva de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, la seguridad del personal y el suministro del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas oficiales vigentes, de acuerdo con los trabajos que deberán realizar.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá designar un coordinador general, quien deberá contar con la facultad de toma de decisiones para dar solución inmediata a las peticiones de **"LA ASEA"**. Asimismo, será el responsable del trámite administrativo para el pago y conciliación del cumplimiento de los servicios. Deberá validar los informes generados por los técnicos responsables del servicio, mismos que deberá presentar a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, y servirán como soporte para la tramitación de los pagos.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá supervisar y verificar que el personal se presente en el horario señalado en los días programados, debidamente uniformado y con credencial de identificación de la empresa, en el inmueble bajo su supervisión. También verificará que cuente con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones. Verificará que, durante la realización de los servicios se cumpla con las actividades a realizar, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y el programa de trabajo. Deberá mantener comunicación el responsable del inmueble, a fin de corregir las fallas y atender las deficiencias detectadas en la prestación del servicio. Emitirá los informes mensuales sobre el cumplimiento del programa de trabajo en cuanto a la prestación de servicios señalados en el apartado 1 del presente Anexo Técnico.

Los técnicos que asigne **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, ejecutarán las actividades señaladas en los apartados 1 y 2, de conformidad con el programa de trabajo, en un tiempo razonable para el desarrollo de cada una de las actividades.

#### **REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO.**

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** una vez realizado el servicio de conformidad con el programa de trabajo establecido, deberá presentar en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de **"LA ASEA"** una bitácora para su validación, de los servicios de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena que se hayan proporcionado a **"LA ASEA"** y que contemple las medidas de manejo de plagas realizadas. Dicho reporte deberá estar previamente validado por su coordinador general y será indispensable para efectos de trámite de pago.

#### **PRODUCTOS A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN PATÓGENA.**

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Se presentan **como referencia** en la siguiente ficha técnica, las características más sobresalientes de cada uno de los productos químicos para un mejor servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena:

<b>Producto</b>	<b>Categoría toxicológica (c.t.)</b>	<b>Plagas a controlar</b>	<b>Concentración de uso</b>
<b>Cipermetrina</b> De uso urbano en formulación polvo humectable y concentrado emulsionable	Peritroide Categoría iii	Moscas, mosquitos, alacranes, hormigas, piojos y chinches	Al 21.12%
<b>Deltametrina</b> De uso urbano en formulación polvo humectable y floable	Piretroide Categoría iv	Cucaracha, arañas, chinches, piojos, pulgas, hormigas, mosquitos	Al 2.5%
<b>Labdacyalothrina</b> En formulación polvo humectable, concentrado emulsionable y microencapsulado	Piretroide Categoría iv	Cucaracha, arañas, chinches, piojos, pulgas, hormigas, mosquitos	Al 2.5%
<b>Brodifacoum</b> Pellets, block embebido ambos con registro urbano	Rodenticida anticoagulante categoría iv	Ratas de alcantarillas y ratón domestico	Al 0.005%
<b>Bromadiolona</b> Formulación cereal, cubo extrudado perforado de 28 gramos, block extrudado de 8 gramos	Rodenticida anticoagulante (dosis única) categoría iv	Rata noruega, rata negra y ratones	Al 0.005%
<b>Flocoumafen</b> Pellets, block Ambos con registro urbano	Rodenticida anticoagulante (dosis única) Categoría iv	Ratas de alcantarillas y ratón domestico	Al 0.005%
<b>Difetialona</b> Pellets con registro urbano	Rodenticida anticoagulante (dosis única) Categoría iv	Ratas de alcantarillas y ratón domestico	Al 0.0025%

**"EL PROVEEDOR"** en caso de no contar con alguno de los productos solicitados en el cuadro anterior, podrá proponer como parte de su oferta cuando menos un producto que sustituya al producto indicado en su caso, aplicable al mismo fin con características similares o superiores; en el entendido que las características mencionadas se consideran mínimas.



En todo momento, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá utilizar productos con el registro sanitario que expide la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), los plaguicidas empleados deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y tener registro ante la COFEPRIS.

### **USO DE EQUIPO Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN ESPECIALIZADO EN ÁREAS CRÍTICAS.**

La aplicación de plaguicidas específicos se llevará a cabo a través de la utilización del equipo especializado que requiera el área en específico, mediante alguna formulación ideal que asegure la salud de los usuarios y aplicadores.

Se consideran áreas críticas los lugares en donde existan cocinetas y/o comedores.

Queda estrictamente prohibido realizar mezclas de los productos a utilizar al interior del inmueble.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se reitera que los materiales a utilizar en los 2 servicios deberán reunir las características y, además, de las específicas, indicadas en el punto 1.1.

### **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

El responsable del inmueble previamente designado por el administrador del contrato, verificará que el servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena, se realice de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo.

Los usuarios tendrán que reportar al responsable del inmueble en caso de encontrar anomalías e incumplimiento en el servicio, calidad y cantidad de los materiales utilizados, quien notificará de manera inmediata a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para que ésta requiera por escrito a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** la corrección a satisfacción de **"LA ASEA"**, debiendo la persona asignada por parte de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** atender inmediatamente todos y cada uno de los reportes sobre las deficiencias. La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento deberá realizar supervisiones a los servicios programados, con la finalidad de verificar el cumplimiento del servicio.

El administrador del contrato verificará que entre uno y otro servicio se respete la vigencia de la garantía de los 45 días naturales que se describe en el numeral siguiente.

Es decir, el administrador del contrato previa verificación del servicio, no podrá solicitar un nuevo servicio si no ha transcurrido el término de esta garantía.

### **GARANTÍA DEL SERVICIO.**

La calidad de cada servicio se garantizará durante los siguientes 45 días naturales, entendiéndose que se atenderán, en un término no mayor de 24 horas todos y cada uno de los reportes sobre reingresos o brotes de plaga, sin cargo alguno para **"LA ASEA"**; esta garantía se hará efectiva durante el período del contrato, más 45 días naturales una vez finalizado el último servicio solicitado.

**"LA ASEA"** verificará la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, en consecuencia **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a proporcionar todas las facilidades e información que se le requiera para tales efectos.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** deberá utilizar productos con el registro sanitario que expide la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), los plaguicidas empleados deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y tener registro ante la COFEPRIS.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** incluirá como parte de su propuesta copia del registro sanitario de los productos solicitados en este anexo técnico y/o de los que en su caso proponga.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** una vez que haya realizado los servicios objeto del contrato y en caso de que no se haya cumplido con la finalidad de los servicios, atenderá de inmediato la problemática que se presente, proporcionando el servicio las veces que sean necesarias hasta que la plaga esté controlada, sin costo alguno para **"LA ASEA"**, independientemente de que se le aplicará la deductiva correspondiente.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (propuesta técnica).**

**"EL LICITANTE"**, deberá presentar como parte de su propuesta técnica la **LICENCIA SANITARIA** de servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas **VIGENTE** expedida por la Secretaría de Salud. Este requisito es indispensable ya que afecta la solvencia por lo que su incumplimiento será causa de desechamiento de la propuesta.

**NORMAS**

**"EL LICITANTE"** deberá presentar alguno de los siguientes documentos para el cumplimiento de la siguiente norma oficial mexicana vigente:

Normas	Descripción
NOM-017-STPS-2008.	"Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo".

- Dictamen de verificación favorable emitido por la unidad de verificación acreditada y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Acta de Inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



**"EL LICITANTE"** entregará dentro de su propuesta técnica el programa de trabajo que contenga como mínimo: la descripción, métodos y técnicas que empleará para la ejecución del servicio, así como la calendarización del servicio.



**“EL LICITANTE”** deberá indicar dentro de su propuesta técnica por escrito, en hoja membretada, el personal que designará para brindar el servicio, el cual deberá encontrarse debidamente capacitado, acreditándolo con la constancia de habilidades de los trabajadores manifestados y acreditados como lo marca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**“EL LICITANTE”** dentro de su propuesta técnica deberá presentar escrito en hoja membretada, en el cual señale número telefónico y nombre de 3 personas designadas para cubrir cualquier emergencia relacionada con el servicio, incluyendo al Coordinador General.

**PARTIDA 2. SERVICIO DE JARDINERÍA**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

**EL SERVICIO COMPRENDE:**

Mano de obra, herramienta, maniobras de carga y descarga, el reemplazo y retiro de plantas que se cambian en cada evento a sitio de disposición o sitio de transferencia final, la limpieza general del sitio de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

**a) Características del servicio.**

Se realizará el servicio de jardinería apegado a la descripción, especificaciones y características establecidas en el presente Anexo Técnico, utilizando productos biodegradables que no causen efectos negativos o secundarios en los seres humanos y medio ambiente de “LA ASEA”.

El **“LICITANTE ADJUDICADO”** deberá realizar las siguientes actividades con las frecuencias descritas en el presente Anexo Técnico, las cuales son las mínimas indispensables para prestar el servicio de jardinería en el inmueble que administra **“LA ASEA”**; siendo éstas de manera enunciativa más no limitativa, por lo que el **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga a realizar aquellas otras que por su naturaleza sean necesarias para mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardineras y plantas de ornato.

Actividad	Descripción	Frecuencia
<b>Poda de pasto</b>	Esta actividad deberá realizarse con máquinas podadoras motorizadas y manuales, al igual que con desorilladoras motorizadas y tijeras de mano, para conservar el pasto en óptimas condiciones, no se deberán utilizar guadaña ni machete.	Quincenal, o las veces que se requiera
<b>Poda de setos</b>	Manteniendo las figuras existentes y se formarán nuevas figuras, siempre y cuando las condiciones lo permitan, la poda se realizará utilizando tijeras manuales y corta setos motorizados.	Mensual

Handwritten marks: a checkmark, a large 'A', and a '2'.

Actividad	Descripción	Frecuencia
<b>Poda de plantas</b>	Se llevará a cabo con tijeras manuales y navajas de jardinero, evitando el desperdicio de plantas.	Quincenal
<b>Poda de árboles</b>	Se deberá tener especial cuidado con el tendido eléctrico y el aspecto estético, llevándose a cabo con tijeras para podar, la basura generada deberá ser retirada de las instalaciones cada vez que se lleve a cabo esta actividad, asimismo, se deberán incluir los árboles de las propiedades colindantes que pasen a las instalaciones de la ASEA.	Las veces que sea necesario
<b>Fertilización</b>	Se deberán utilizar fertilizantes a base de sulfato de amonio y nutrientes con triple diecisiete, con productos aprobados por la NOM-046-SSA1-1993.	Dos veces durante la vigencia del servicio
<b>Aplicación de insecticidas aéreos y de suelo.</b>	Se aplicarán con productos aprobados por las Leyes Mexicanas, mismos que deberán ser biodegradables y se aplicarán con máquinas aspersoras motorizadas.	Trimestralmente
<b>Aplicación de fungicidas y floclulantes.</b>	Se aplicarán evitando la saturación, esta actividad se llevará a cabo por medio de aspersores manuales.	Semestralmente o las veces que se requiera
<b>Cajeteo de árboles y arbustos o remoción de tierra a cajete.</b>	Se realizará paralelamente con la poda de pasto o cada vez que se requiera, esta actividad se llevará a cabo con bieldos de puntas largas.	Quincenalmente o cada vez que se requiera
<b>Encalado de árboles.</b>	Se efectuará a una altura de 1.30 metros, esta actividad se realizará con cal, cristales de sodio y brochas, para evitar diferentes plagas que afectan a los árboles y arbustos.	Una vez durante la vigencia del servicio
<b>El cajeteo de setos.</b>	Se realizará para otorgarle a la tierra y a la planta el beneficio del aire, esta actividad se realizará con bieldos de punta larga.	Mensual
<b>Cajeteo de conjuntos decorativos.</b> <b>Aflojado o</b>	Esta actividad se realizará con bieldos de punta corta.	Trimestralmente

A

9  
X  
2  
2



Actividad	Descripción	Frecuencia
aireación de tierra.		
<b>Desorillado de las zonas de pasto, refile o recorte.</b>	Se realizará en los días de poda, esta actividad se realizará con desorilladora motorizada y tijeras manuales.	Quincenal
<b>Limpieza de áreas verdes.</b>	Se barrera y se recogerá toda la basura que se produzca por el corte de pasto y la caída de hojarasca, esta actividad se realizará con escobas de vara.	De manera permanente
<b>Riego de áreas verdes.</b>	Se realizará de acuerdo con las condiciones climatológicas y cada área se mantendrá con humedad relativa al suelo hasta una profundidad de 10 cm, esta actividad se realizará con manguera, según el diámetro de las salidas de las tomas de agua.	Cada tercer día
<b>Reforestación de plantas interiores y exteriores.</b>	Esta actividad se llevará a cabo <u>según el estado</u> de las plantas que estén en las áreas jardinadas y en los macetones, el suministro y cambio, lo realizará el proveedor, sin costo adicional para "LA ASEA".	Cada que se requiera
<b>Pintura de macetones y platos</b>	Se realizará con pintura vinílica al color de la institución y con brocha, la cual será proporcionada por "LA ASEA".	Una vez durante la vigencia del servicio

Adicionalmente, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** en caso de deterioro deberá realizar la renovación de las siguientes macetas y/o plantas:

Concepto	Cantidad de macetas existentes
Macetas de barro de 50 x 50 cm	20
Macetas de madera de 40x 60 cm	10
Macetas de fibra de vidrio de 30x30 cms.	20
Macetas de fibra de vidrio de 25x25 cms.	10
Macetas de fibra de vidrio 40x40 cms.	10

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several initials.

## TIPOS DE PLANTAS EXISTENTES

Concepto
Cuna de moisés
Helecho peine
Garra de león
Ficus
Arrayan
Pata de elefante
Palo de Brasil

El tipo de plantas arriba señalados, es enunciativo más no limitativo, por lo que el **"LICITANTE ADJUDICADO"**, deberá reemplazar las plantas que se encuentren en mal estado.

### ALCANCE DEL SERVICIO:

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá de realizar el riego de las plantas cada vez que se requiera. De tal modo que las plantas se conserven húmedas y sin encharcamientos, por lo que es importante revisar la tierra desde la superficie de la maceta para ver el grado de humedad.

Limpieza de hojas. Para mantener en buenas condiciones las plantas de ornato, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá limpiar las hojas, así como aplicar el abrillantador cuando se requiera.

Aplicación de abono a las plantas. Aplicar fertilizantes (triple 17 o similar), limpiar la tierra de objetos extraños; aflojar y preparar la tierra, cuidando que la aplicación del abono no se realice muy cerca de la base del tallo, para evitar daños a la planta o quemar las raíces de la misma; regar en la cantidad adecuada para que el fertilizante cumpla con su función, diseminándose de la parte circundante al tallo hacia las raíces de la planta.

Realizar la renovación de la tierra en las plantas de ornato que así lo requieran, utilizando tierra vegetal y teniendo cuidado que, al sacar la planta, la raíz no sufra daño alguno o quede al descubierto.

Durante la vigencia del servicio, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y empleados de las instalaciones de **"LA ASEA"**, atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y procurando el uso eficiente y racional del agua.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"**, quedará obligado ante **"LA ASEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico.

### PERSONAL DESIGNADO POR EL "LICITANTE ADJUDICADO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL **"LICITANTE ADJUDICADO"** para la prestación del servicio deberá designar el siguiente recurso humano:

**Un (1) "Representante de Cuenta"** quien a partir de la fecha de inicio del servicio fungirá como representante del **"LICITANTE ADJUDICADO"**. Éste tendrá la responsabilidad de administrar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato y estar comunicable las 24 horas. El **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá designarlo por escrito al inicio de la vigencia del servicio.

**Tres (3) Jardineros**, serán designados por escrito al inicio de la vigencia del servicio por el representante legal del **"LICITANTE ADJUDICADO"**, indicando nombre completo, número telefónico (celular), asimismo, deberá notificar los cambios del personal en un término no mayor a 48 horas posteriores al cambio, en caso de existir sustituciones de dicho personal.

### EQUIPO MÍNIMO DE SEGURIDAD QUE DEBE PORTAR CADA ELEMENTO

- Overol o bata con razón social de la empresa.
- Gafete. Con fotografía, nombre y firma.
- Mascarilla para fumigación. (cuando se realice este servicio).
- Goggles. (cuando se realice el servicio de fumigación).
- Guantes de carnaza. (cuando se realicen los servicios de fumigación).
- Botas de hule. (En caso que se requiera)

### HORARIOS DEL SERVICIO.

Los horarios para la ejecución del SERVICIO en el inmueble, será conforme a lo siguiente:

HORARIO	DÍAS
08:00 a 16:00	Lunes a viernes
08:00 a 15.00	Sábados

**"EL LICITANTE"** para la prestación del servicio deberá contar como mínimo con el siguiente material de jardinería, para la prestación del servicio.

CONSECUTIVO	CONCEPTO	U.M.
1	Foley (insecticida en polvo)	kg
2	Foley rey (insecticida en polvo)	lts
3	Fertilizante triple 17	kg

4	Herbicida	lts
5	Polvo dragón mata plagas	kg
6	Fertilizante para florear	kgs
7	Vara de perlilla	bultos
8	Palo para escoba de perlilla	pieza

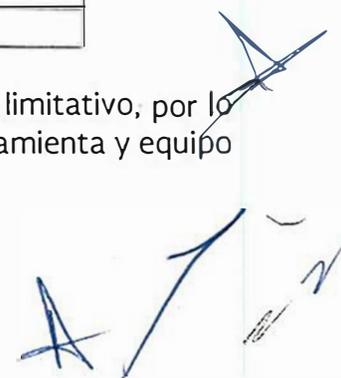
El material arriba mencionado es enunciativo, más no limitativo, por lo que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá proporcionar los materiales necesarios para la prestación del servicio, sin costo para **"LA ASEA"**.

**"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para la prestación del servicio deberá contar como mínimo con la siguiente maquinaria, herramientas y equipo, para la prestación del servicio.

CONSECUTIVO	CONCEPTO	U.M.
1	Carretilla	pieza
2	Pinzas de punta	pieza
3	Pinzas de chofer	pieza
4	Expansores de riego	pieza
5	Limas	pieza
6	Alicatas de corte para jardinero c/ extensión	pieza
7	Alicata curva para mano	pieza
8	Podadora cuadrada de gasolina	pieza
9	Cortasierra de gasolina	pieza
10	Hilo cáñamo corte pasto	pieza
11	Martillo	pieza
12	Rastrillos de hojas y tierra	pieza
13	Pala cuadrada	pieza
14	Palas chicas de metal	juegos
15	Desbrozadoras	pieza
16	Tijeras grandes para podar	pieza
17	Escaleras de 7 peldaños	pieza
18	Manguera de 30 mts ¾"	pieza
19	Extensiones eléctricas de 50 mts.	pieza
20	Cortadora de setos a gasolina	pieza
21	Podadora de pasto a gasolina	pieza
22	Serrote curvos para podar árboles	pieza

La maquinaria, herramienta y equipo arriba mencionado, es enunciativo más no limitativo, por lo que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a proporcionar la maquinaria, herramienta y equipo necesario para la prestación del servicio.

*a*



El **"LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a entregar el 100% de la maquinaria, herramienta y equipo al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá encontrarse en condiciones óptimas de operación.

El inventario de equipo y herramienta deberá permanecer fijo en el inmueble, la salida sólo será autorizada para su reemplazo o reparación; a este respecto el **"LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a la sustitución o reparación de la maquinaria y/o equipo en un plazo no mayor a 48 horas por desperfecto o descompostura, en el caso que el periodo de reparación sea mayor, deberá proporcionar un equipo o herramienta sustituto, siendo este de similares características.

El **"LICITANTE ADJUDICADO"** guardará los insumos, materiales, maquinaria, y equipos requeridos para la prestación del servicio en los espacios que para tal efecto designe el personal autorizado por **"LA ASEA"** en el inmueble.

El material de empleo delicado, así como las sustancias químicas y de uso restringido que requiera **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para la prestación de los servicios, deberán permanecer fuera del inmueble de **"LA ASEA"**.

#### **ENTREGABLES:**

Se establecerá una bitácora entre el responsable del inmueble y **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** en la que se anotarán los servicios realizados.

#### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los **"LICITANTES"** deberán entregar el Plan de Trabajo (escrito libre) en el que se describa y se integre un control de los trabajos y cobertura del servicio, incluyendo la calendarización de los trabajos a realizar durante la vigencia del contrato, como mínimo.

#### **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA**

1. El responsable del inmueble verificará que **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** realice el servicio con los productos señalados en el presente Anexo Técnico, para el correcto cumplimiento del servicio de jardinería.
2. El responsable del inmueble verificará que el personal de jardinería se presente debidamente uniformado (con logotipo de la empresa), gafete de identificación con fotografía, firma y nombre completo del trabajador, así como razón social y sello de la empresa, en caso contrario, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento para que ésta solicite a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** la corrección a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.
3. Si el servicio no se realiza a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el responsable del inmueble deberá notificarlo a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** a través del correo electrónico que él mismo proporcione para este fin, a efecto de que subsane las deficiencias del servicio, en caso de que estas persistan, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento



A continuación, presentamos solventes que pueden ser usados para remover depósitos no solubles en agua (alquitrán, grasa, aceite, tinta, pinturas, etc) en orden creciente de riesgo de afectar el acabado termolacado del Alucobond Material.

- a) Solventes de Alcohol
  - Alcohol Anidro – Etanol;
  - Alcohol Isopropílico;
  - Metanol.
- b) Observación: el Metanol es tóxico.
- c) Solventes Grasosos
  - Nafta;
  - Aguarrás Mineral;
  - Aguarrás Vegetal – Terebentina.
- d) Aromáticos y Clorados
  - Xilol;
  - Toluol.

Estos solventes deben ser usados con precaución en la superficie de Alucobond Material. El tiempo de contacto de la superficie de Alucobond Material con el solvente debe ser limitado a un máximo de 5 minutos, con la recomendación de probarlo primero en una pequeña área antes de usarlo.

- e) Acetonas, éteres, tineres
  - Metil Etil Cetona – MEC;
  - Metil Isobutil Cetona – MIBC;
  - Acetato de Etila (disolvente de esmalte de uñas);
  - Butil Acetato;
  - Tiner para Varniz.

Estos solventes deben ser usados muy cautelosamente en la superficie de Alucobond Material. El tiempo de contacto de la superficie de Alucobond Material con el solvente debe ser limitado a un máximo de 1 minuto, con la recomendación de probarlo primero en una pequeña área antes de usarlo.

Ácido clorhídrico o muriático, al 10%, diluido con diez volúmenes de agua, puede ayudar a remover óxido o mancha de concreto alcalino de la superficie de Alucobond® Material. El tiempo de contacto de la superficie de Alucobond® Material con el solvente debe ser limitado a un máximo de 5 minutos, con la recomendación de probarlo primero en un área pequeña antes de usarlo. Precaución: las soluciones ácidas son corrosivas y tóxicas.

Después de su uso enjuagar bien la superficie con agua en abundancia. Soluciones de ácido oxálico o vinagre pueden ser usados con la misma finalidad. Enjuagar con agua en abundancia. NO USE productos de limpieza alcalinos muy fuertes, como hidróxido de potasio, carbonato de sodio o soda cáustica o productos fuertemente ácidos o corrosivos, tales como Vim®, Ajax®, Solupan®, etc.

## REMOCIÓN DE LODO Y MOHO.

Remueva lodo y moho con la solución básica siguiente:

- 1/3 vaso de detergente en polvo (Omo, por ejemplo)
- 2/3 vaso de fosfato tri-sódico
- 1/4 de blanqueador, hipoclorito de sodio al 5% (Lejía, por ejemplo)

Medidas generales de seguridad para realizar trabajos en altura, se deberá cumplir con lo establecido a continuación:

- Colocar en bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales: barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o redes de seguridad para protección colectiva contra caídas de altura, de conformidad con lo dispuesto en la **NOM 009-STPS-2011** en el Capítulo 13, entre otros elementos de prevención, o bien proveer a los trabajadores de sistemas personales para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8.
- Efectuar trabajos en altura sólo con personal capacitado y autorizado por el patrón. Las autorizaciones deberán contener al menos lo siguiente:
  - El nombre del trabajador autorizado;
  - El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;
    - Las medidas de seguridad que se deberán aplicar conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste;
  - La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.
- Revisar el sistema o equipo antes de ser utilizado, conforme a las instrucciones del fabricante, respecto a posibles desgastes, daños, deterioros, mal funcionamiento u otras anomalías.
- Los componentes defectuosos deberán ser removidos del servicio e identificados para evitar su uso, si su resistencia o funcionamiento se ven afectados. Cualquier componente que deba reemplazarse, deberá sustituirse únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema.
- Supervisar que los trabajos en altura se ejecuten de acuerdo con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en los capítulos del 7 al 13 de **la NOM 009-STPS-2011**
- Usar para trabajos en altura un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de la Norma **NOM 009-STPS-2011**.
- Constatar que en ningún caso se rebase la capacidad de carga nominal del sistema o equipo en uso, de acuerdo con el instructivo o manual de operación, conforme a las indicaciones del fabricante.
- Considerar los riesgos adicionales generados por la presencia de fuentes de calor -como operaciones de soldadura y corte-, humedad, ácidos, aceite, grasa, polvo, ambientes corrosivos o con temperaturas extremas, entre otros; evaluar su efecto en el sistema en uso, al igual que adoptar medidas preventivas para el personal que realiza trabajos en altura

en presencia de altas temperaturas ambientales, tales como hidratación, protección a la piel y/o pausas de trabajo.

- Prohibir el uso de cables metálicos donde exista riesgo eléctrico.
- Aplicar, cuando se trabaje en la proximidad de líneas energizadas, aun cuando se mantengan las distancias de seguridad referidas en el numeral 7.9 de la Norma **NOM 009-STPS-2011**.
- Las medidas de seguridad siguientes:
  - a) Tomar precauciones para evitar que se llegue a tener contacto accidental con las líneas energizadas, al manipular objetos conductivos largos, tales como varillas, tubos, cables, herramientas, entre otros;
  - b) Colocar protecciones como cintas o mantas aislantes en las líneas eléctricas acordes con la tensión que en ellas se maneje, por parte de personal capacitado en el manejo de líneas eléctricas energizadas.
  - c) Utilizar equipo de protección personal, consistente al menos en casco con barbiquejo, calzado y guantes dieléctricos, conforme a la tensión eléctrica de las líneas energizadas.
- Proteger las cuerdas o cables cuando pasen por bordes o aristas filosas, o por superficies ásperas, que puedan tener un efecto cortante o un desgaste excesivo por fricción, con materiales que eviten estos riesgos.
- Delimitar la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.
- Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones climáticas que impliquen riesgos para los trabajadores, tales como lluvia intensa, tormentas eléctricas, nevado y vientos fuertes sostenidos, conforme a las características del sistema o equipo utilizados y las especificaciones del fabricante.

## NORMAS

“**EL LICITANTE**” deberá presentar escrito en el que señale que dará cabal cumplimiento a lo establecido en la siguiente norma oficial mexicana vigente:

Normas	Descripción
NOM-009-STPS-2011	“Condiciones de Seguridad para trabajos de altura”.

## RESPONSABILIDAD LABORAL.

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con los servicios para la ASEA, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a la ASEA, como patrón sustituto, por lo que la ASEA no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el “**LICITANTE ADJUDICADO**” a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del servicio.

Asimismo, deberá garantizar que todo el personal que preste sus servicios en las instalaciones de la ASEA, contará con la edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en apego a lo dispuesto por el artículo 80, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“EL LICITANTE”** deberá presentar dentro de su propuesta escrito en el que manifieste que se comprometerá y asumirá todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

### **FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN**

“La ASEA” cubrirá el pago de los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a mes vencido y/o cuando se presten los servicios de la partida tres (3), a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“La ASEA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

“La ASEA” establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato, razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, “La ASEA” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

#### **Datos de “La ASEA”:**

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
R.F.C.: ANS1408122K6

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña,  
Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Concepto: \_\_\_\_\_

Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

### **IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por el **"LICITANTE ADJUDICADO"**. La ASEA únicamente pagará al **"LICITANTE ADJUDICADO"**, el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

### **SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la (ASEA), podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del Proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan, de forma absoluta el cumplimiento del servicio contratado siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del proveedor que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de los contratos no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El proveedor, deberá presentar a la ASEA una póliza de seguro de responsabilidad civil, o daños a terceros por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la ASEA, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, misma que deberá constituirse por el importe del 10% del monto máximo contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo considerar su vigencia a partir del inicio del servicio.

Siendo esta renovable automáticamente por evento, la cual se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.**

En caso de que el proveedor se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, se aplicarán las penas convencionales y deducciones económicas que se describen a continuación:

**PENAS CONVENCIONALES**

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por no dar inicio al servicio en el plazo requerido.	1% del valor de la facturación mensual, del servicio y/o partida que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO**

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
Cuando se compruebe que los servicios fueron prestados de manera parcial o deficiente por causas imputables al "EL PROVEEDOR", incluyendo maquinaria y equipo requerido.	1% del valor de la facturación mensual del servicio y/o partida que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

*Handwritten marks:* A blue checkmark, a blue arrow pointing upwards, and a blue 'X' mark.

Cuando se compruebe en las actividades propias de los servicios, el uso de insumos de menor calidad, o diferentes a los requeridos en el anexo técnico.

1% del valor de la facturación mensual del servicio y/o partida que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

## 1. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

## ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato, el cual será asistido por el Lic. Ernesto Escamilla Jiménez, Subdirector de Mantenimiento de "LA ASEA" o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.



**LIC. CESAR ROMERO VEGA**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**

9  
A  
2



**ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios de la ASEA**

Lugar y fecha de expedición: .....

Este documento contiene la propuesta económica para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	FECHA:

**PARTIDA 1.**

SERVICIO	MONTO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA			
<b>SUBTOTAL 1</b>			

**PARTIDA 2.**

SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
JARDINERÍA			
<b>SUBTOTAL 2</b>			

**PARTIDA 3.**

SERVICIO	CANTIDAD	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS	MONTO ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES	2 SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS (3,916 m2)			
		<b>SUBTOTAL 3</b>			
		<b>TOTAL (SUBTOTAL 1+SUBTOTAL 2 + SUBTOTAL 3)</b>			

## Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El "LICITANTE" deberá cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE"**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

### OBJETO DEL SERVICIO.

Mantener en óptimas condiciones el inmueble que administra "LA ASEA" a fin de preservar las áreas verdes externas e internas, las instalaciones y oficinas, así como las fachadas y ventanales, a través de la prestación de los servicios de control de plagas (fumigación), jardinería y limpieza especializada a gran altura de vidrios exteriores e interiores.

### LOS SERVICIOS COMPRENDEN:

- Partida uno (1) Control de plagas (fumigación), desinfección patógena
- Partida dos (2) Jardinería
- Partida tres (3) Limpieza de vidriosa gran altura de fachadas y ventanales

Las tres partidas se adjudicarán a un sólo "LICITANTE".

### PARTIDA UNO (1) CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Es prioridad para la ASEA que los servidores públicos que laboran en sus instalaciones realicen las labores que le son encomendadas en situaciones adecuadas, es por esto por lo que, con la finalidad de salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores, es indispensable que la Agencia cuente con el Servicio de Control de Plagas (fumigación), Desinfección Patógena, ornamentales; aplicación de fertilizantes, herbicidas, insecticidas; suministro de plantas de ornato y semillas, así como recolección y retiro fuera del inmueble de la basura originada por los trabajos realizados y el mantenimiento de plantas; se requiere la contratación de un proveedor especializado para prestar el servicio de jardinería, a fin de conservar y preservar las áreas verdes del inmueble de "LA ASEA".

#### LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Inmueble que administra la ASEA, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

El inmueble comprende 6 pisos (Ala "A" y Ala "B" cada uno), P.B., explanada, jardín, Azotea, Sótanos 1, 2 y 3.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## EL SERVICIO DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Servicio de control de plagas (fumigación)  
Servicio de desinfección patógena

Se entiende por:

I.- Servicio de control de plagas (fumigación): .

Aspersión.

En el interior del edificio: se aplicarán plaguicidas que tengan efecto repelente y acción letal residual de 30 días por lo menos, combatiendo insectos rastreros, voladores y al ciclo de reproducción (fases larvarias), realizando la aspersión en orillas y rincones para controlar cucarachas, moscas, arañas, piojos, chinches, pulgas, alacranes, cara de niño y hormigas, entre otros.

En el interior: aplicación de aspersión en banda y cuando la característica del servicio lo requiera, microaspersión, aplicación de gel, trampeo o espolvoreo sobre ranuras y orificios existentes.

En exteriores: se aplicarán técnicas de aspersión en banda para poder construir una barrera de efecto repelente y letal sobre poblaciones de insectos y plagas perimetrales.

Micronización (ultra bajo volumen en frío).

Se aplicará en caso de existir un alto nivel de plagas voladoras, como complemento a la aspersión, cubriendo las áreas de piso a techo y de pared a pared, combatiendo a insectos voladores.

Consiste en una máquina eléctrica en la cual, al igual que en la aspersión, se mezcla el insecticida con agua, y la máquina al encenderla presuriza el recipiente y provoca que el insecticida salga con mayor fuerza que la aspersión, es decir, en pequeñas gotas de rocío casi imperceptibles a la vista, debido al tamaño se facilita que penetren en lugares donde la gota más grande no podría hacerlo.

Desratización.

Se aplicarán rodenticidas anticoagulantes a base de bromadiolona, brodifacoum, flocoumafen y difetialona, que tienen como principal característica el ser anticoagulantes de una sola ingesta. En ninguna circunstancia se utilizarán raticidas agudos que de alguna manera puedan poner en riesgo a las personas que laboran o acuden al inmueble que administra "LA ASEA", o dentro del área perimetral del inmueble. La recolección de los desechos biológicos resultantes será responsabilidad de "EL LICITANTE ADJUDICADO".

Los cebos serán colocados fijos al suelo e inviolables con objeto de evitar cualquier intoxicación accidental.

Aplicación de gel.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*

Handwritten marks in blue ink, including a large checkmark and several smaller marks, possibly initials or signatures.



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Su aplicación es por el método de punteo y se colocará a la distancia que corresponda, dependiendo del grado de infestación de cucarachas.

## II.- Servicio de desinfección patógena

### Desinfección patógena

El servicio de desinfección patógena en los inmuebles que se señalan en el Anexo "A", se realizará con desinfectantes de amplio espectro a fin de combatir microorganismos, de acción virucida, bactericida, fungicida, esporicida y deberán ser biodegradables y de acción rápida, y no tóxicos para el ser humano.

La aplicación podrá ser en forma de niebla para así lograr una penetración a todas las áreas de cada inmueble a fin de preservar el saneamiento ambiental eliminando microorganismos patógenos potencialmente infectantes y de contagio.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" realizará el servicio de desinfección patógena en el inmueble de forma mensual.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" implementará un programa de manejo integral de las plagas (fumigación) en caso de presentarse algún brote de plagas, en el inmueble de "LA ASEA"; el programa deberá ser entregado a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento; una vez aprobado deberá llevarlo a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes.

1.1.- Los materiales a utilizar deberán reunir las siguientes características, además de las específicas:

Seguros a seres humanos.

No generar olores desagradables o molestos para las personas.

Totalmente biodegradables y no acumulables en el medio ambiente.

No manchar, ni ser corrosivos.

Específicos para combatir insectos rastreros (hormigas, ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, chinches, alacranes, caras de niño, entre otros) y voladores (moscas, zancudos, mosquitos, entre otros).

### FRECUENCIA DEL SERVICIO.

"EL LICITANTE ADJUDICADO", realizará el servicio de control de plagas (fumigación), desinfección patógena; dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, durante la vigencia del contrato.

El servicio será en el horario que designe el administrador del contrato.

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA.

El servicio de control de fauna nociva se basará en el manejo integral de plagas (MIP), que involucra dos actividades primordiales: desinsectación y desratización, el cual deberá realizarse acorde a las normas oficiales mexicanas aplicables.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Las propiedades de los materiales que utilice "EL LICITANTE ADJUDICADO" en las áreas, debe tener registro de uso urbano de franja toxicológica verde y cuando el servicio lo requiera franja azul, con un efecto residual mínimo de (20 a 25 días), no tener propiedades corrosivas, no manchar las superficies tratadas, no emitir olores desagradables, ser apropiados para utilizarse sin riesgos para la salud en lugares tales como almacenes, comedores, cocinas, edificios y lugares donde se producen y manejan productos alimenticios.

Dentro de los tres días posteriores a la notificación del fallo, "EL LICITANTE ADJUDICADO", entregará a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento el calendario y programa de control de plagas (fumigación), elaborará dicho programa preventivo y/o correctivo más adecuado, verificando factores de periodicidad, rotación de elementos de mezclas de insecticidas sobre las superficies y no sólo en bomba, para obtener el grado de efectividad requerido por "LA ASEA", anexando para tal efecto, fichas técnicas y catálogos de los productos químicos que propone, su rotación y justificación de ésta para la prestación del servicio, cuidando especialmente que éste se realice con los máximos márgenes de seguridad e higiene para proteger la salud y el medio ambiente.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" en el periodo intermedio entre servicios, atenderá de inmediato la problemática que se presente, proporcionando el servicio las veces que sean necesarias hasta que la plaga esté controlada, sin costo alguno para "LA ASEA".

"EL LICITANTE ADJUDICADO" garantizará que el tiempo de respuesta para proporcionar el servicio no podrá ser superior a 24 horas, una vez recibida la solicitud vía correo electrónico o por escrito. Lo anterior, sin relevar ni sustituir las fechas programadas; para ello cada "LICITANTE" presentará un escrito como parte de su propuesta en el que se compromete y acepta dar la atención requerida en el tiempo solicitado.

## ACCIONES PREVIAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" para la prestación del servicio preventivo, deberá coordinarse con el responsable del inmueble que designe el administrador del contrato, con al menos 24 horas de anticipación para programar el horario del servicio, comprometiéndose "LA ASEA" a designar un responsable que permita el acceso a todas las áreas a controlar, como son entre otras: oficinas, archivos, bodegas, almacenes, comedores, cocinas y lugares donde se manejan productos alimenticios.

El personal deberá portar uniforme el cual consistirá como mínimo en: pantalón largo, camisola u overol (no se permitirá casacas como parte del uniforme), todos ellos con el logotipo de la empresa; de igual forma, deberán portar gafete con fotografía y firma de autorización del "EL PROVEEDOR" desde el ingreso al inmueble, en caso contrario no se les permitirá el ingreso; asimismo, para garantizar la seguridad en la identificación de su personal el "EL PROVEEDOR" comunicará de inmediato a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

Será responsabilidad exclusiva de "EL LICITANTE ADJUDICADO", la seguridad del personal y el suministro del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas oficiales vigentes, de acuerdo con los trabajos que deberán realizar.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” deberá designar un coordinador general, quien deberá contar con la facultad de toma de decisiones para dar solución inmediata a las peticiones de “LA ASEA”. Asimismo, será el responsable del trámite administrativo para el pago y conciliación del cumplimiento de los servicios. Deberá validar los informes generados por los técnicos responsables del servicio, mismos que deberá presentar a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, y servirán como soporte para la tramitación de los pagos.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” deberá supervisar y verificar que el personal se presente en el horario señalado para los días programados, debidamente uniformado y con credencial de identificación de la empresa, en el inmueble bajo su supervisión. También verificará que cuente con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones. Verificará que, durante la realización de los servicios se cumpla con las actividades a realizar, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y el programa de trabajo. Deberá mantener comunicación el responsable del inmueble, a fin de corregir las fallas y atender las deficiencias detectadas en la prestación del servicio. Emitirá los informes mensuales sobre el cumplimiento del programa de trabajo en cuanto a la prestación de servicios señalados en el apartado 1 del presente Anexo Técnico.

Los técnicos que asigne “EL LICITANTE ADJUDICADO”, ejecutarán las actividades señaladas en los apartados 1 y 2, de conformidad con el programa de trabajo, en un tiempo razonable para el desarrollo de cada una de las actividades.

## REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” una vez realizado el servicio de conformidad con el programa de trabajo establecido, deberá presentar en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de “LA ASEA” una bitácora para su validación, de los servicios de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena que se hayan proporcionado a “LA ASEA” y que contemple las medidas de manejo de plagas realizadas. Dicho reporte deberá estar previamente validado por su coordinador general y será indispensable para efectos de trámite de pago.

## PRODUCTOS A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN PATÓGENA.

Se presentan como referencia en la siguiente ficha técnica, las características más sobresalientes de cada uno de los productos químicos para un mejor servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena:

Producto	Categoría toxicológica (c.t.)	Plagas a controlar	Concentración de uso
Cipermetrina De uso urbano en formulación polvo humectable y concentrado emulsionable	Peritroide Categoría iii	Moscas, mosquitos, alacranes, hormigas, piojos y chinches	Al 21.12%

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Producto	Categoría toxicológica (c.t.)	Plagas a controlar	Concentración de uso
Deltametrina De uso urbano en formulación polvo humectable y floable	Piretroide Categoría iv	Cucaracha, arañas, chinches, piojos, pulgas, hormigas, mosquitos	Al 2.5%
Lambdacyalothrina En formulación polvo humectable, concentrado emulsionable y microencapsulado	Piretroide Categoría iv	Cucaracha, arañas, chinches, piojos, pulgas, hormigas, mosquitos	Al 2.5%
Brodifacoum Pellets, block embebido ambos con registro urbano	Rodenticida anticoagulante categoría iv	Ratas de alcantarillas y ratón domestico	Al 0.005%
Bromadiolona Formulación cereal, cubo extrudado perforado de 28 gramos, block extrudado de 8 gramos	Rodenticida anticoagulante (dosis única) categoría iv	Rata noruega, rata negra y ratones	Al 0.005%
Flocoumafen Pellets, block Ambos con registro urbano	Rodenticida anticoagulante (dosis única) Categoría iv	Ratas de alcantarillas y ratón domestico	Al 0.005%
Difetialona Pellets con registro urbano	Rodenticida anticoagulante (dosis única) Categoría iv	Ratas de alcantarillas y ratón domestico	Al 0.0025%

“EL PROVEEDOR” en caso de no contar con alguno de los productos solicitados en el cuadro anterior, podrá proponer como parte de su oferta cuando menos un producto que sustituya al producto indicado en su caso, aplicable al mismo fin con características similares o superiores; en el entendido que las características mencionadas se consideran mínimas.

En todo momento, "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá utilizar productos con el registro sanitario que expide la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), los plaguicidas empleados deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y tener registro ante la COFEPRIS.

## USO DE EQUIPO Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN ESPECIALIZADO EN ÁREAS CRÍTICAS.

La aplicación de plaguicidas específicos se llevará a cabo a través de la utilización del equipo especializado que requiera el área en específico, mediante alguna formulación ideal que asegure la salud de los usuarios y aplicadores.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' and several stylized signatures.



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Se consideran áreas críticas los lugares en donde existan cocinetas y/o comedores.

Queda estrictamente prohibido realizar mezclas de los productos a utilizar al interior del inmueble.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se reitera que los materiales a utilizar en los 2 servicios deberán reunir las características y, además, de las específicas, indicadas en el punto 1.1.

## SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El responsable del inmueble previamente designado por el administrador del contrato, verificará que el servicio de control de plagas (fumigación) y desinfección patógena, se realice de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo.

Los usuarios tendrán que reportar al responsable del inmueble en caso de encontrar anomalías e incumplimiento en el servicio, calidad y cantidad de los materiales utilizados, quien notificará de manera inmediata a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para que ésta requiera por escrito a "EL LICITANTE ADJUDICADO" la corrección a satisfacción de "LA ASEA", debiendo la persona asignada por parte de "EL LICITANTE ADJUDICADO" atender inmediatamente todos y cada uno de los reportes sobre las deficiencias. La Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento deberá realizar supervisiones a los servicios programados, con la finalidad de verificar el cumplimiento del servicio.

El administrador del contrato verificará que entre uno y otro servicio se respete la vigencia de la garantía de los 45 días naturales que se describe en el numeral siguiente.

Es decir, el administrador del contrato previa verificación del servicio, no podrá solicitar un nuevo servicio si no ha transcurrido el término de esta garantía.

## GARANTÍA DEL SERVICIO.

La calidad de cada servicio se garantizará durante los siguientes 45 días naturales, entendiéndose que se atenderán, en un término no mayor de 24 horas todos y cada uno de los reportes sobre reingresos o brotes de plaga, sin cargo alguno para "LA ASEA"; esta garantía se hará efectiva durante el período del contrato, más 45 días naturales una vez finalizado el último servicio solicitado.

"LA ASEA" verificará la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, en consecuencia "EL LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a proporcionar todas las facilidades e información que se le requiera para tales efectos.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá utilizar productos con el registro sanitario que expide la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios), los plaguicidas empleados deben cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y tener registro ante la COFEPRIS.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" incluirá como parte de su propuesta copia del registro sanitario de los productos solicitados en este anexo técnico y/o de los que en su caso proponga.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” una vez que haya realizado los servicios objeto del contrato y en caso de que no se haya cumplido con la finalidad de los servicios, atenderá de inmediato la problemática que se presente, proporcionando el servicio las veces que sean necesarias hasta que la plaga esté controlada, sin costo alguno para “LA ASEA”, independientemente de que se le aplicará la deductiva correspondiente.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (propuesta técnica).

“EL LICITANTE”, deberá presentar como parte de su propuesta técnica la LICENCIA SANITARIA de servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas VIGENTE expedida por la Secretaría de Salud. Este requisito es indispensable ya que afecta la solvencia por lo que su incumplimiento será causa de desechamiento de la propuesta.

## NORMAS

“EL LICITANTE” deberá presentar alguno de los siguientes documentos para el cumplimiento de la siguiente norma oficial mexicana vigente:

Normas	Descripción
NOM-017-STPS-2008.	“Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo”.

Dictamen de verificación favorable emitido por la unidad de verificación acreditada y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Acta de Inspección emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“EL LICITANTE” entregará dentro de su propuesta técnica el programa de trabajo que contenga como mínimo: la descripción, métodos y técnicas que empleará para la ejecución del servicio, así como la calendarización del servicio.

“EL LICITANTE” deberá indicar dentro de su propuesta técnica por escrito, en hoja membretada, el personal que designará para brindar el servicio, el cual deberá encontrarse debidamente capacitado, acreditándolo con la constancia de habilidades de los trabajadores manifestados y acreditados como lo marca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“EL LICITANTE” dentro de su propuesta técnica deberá presentar escrito en hoja membretada, en el cual señale número telefónico y nombre de 3 personas designadas para cubrir cualquier emergencia relacionada con el servicio, incluyendo al Coordinador General.

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428





153300EL460259

004667, 004668

**Composición Porcentual:**

Ingredientes(s) Activo(s):

CONTENIDO RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			
% en Peso/ % en volumen		Equivalente de Ingrediente Activo	
MINIMO	NOMINAL	MAXIMO	
20.349	21.420	22.491	200 G/L

CIPERMETRINA  
(RS)- $\alpha$ -Cianó-3-fenoxibencil(1RS, 3RS; 1RS, 3SR)-3 -(2,2-diclorovinil)  
-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato

\*\*\*\*\*

**Ingrediente(s) Inertes(s)**

SOLVENTES, EMULSIFICANTES Y COMPUESTOS RELACIONADOS.

78.580

**Uso Autorizado:**

APLICACION AL FOLLAJE EN LOS CULTIVOS DE: ALGODONERO, MAIZ, SOYA, TABACO \*\*\*\*\*

**OBSERVACIONES AL REGISTRO:**

\*\*\*\*\*

1. LA AUTORIZACION DEL REGISTRO DE ESTE PRODUCTO DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS QUE SE ENCONTRAN EN LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y EN LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y EN LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE.

2. LA AUTORIZACION DE ESTE PRODUCTO DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS QUE SE ENCONTRAN EN LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y EN LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE.

3. LA AUTORIZACION DE ESTE PRODUCTO DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS QUE SE ENCONTRAN EN LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y EN LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE.

4. LA AUTORIZACION DE ESTE PRODUCTO DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS Y REGLAMENTARIAS QUE SE ENCONTRAN EN LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y EN LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE.

3300LUHN521 / 3300S-AHA304 / CF-K56h

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras

9



**Lista actualizada de productos INSECTICIDAS recomendados por el CENAPRECE para el combate de insectos vectores de enfermedades a partir de 2013\***

Insecticidas	Registro COFEPRIS*	Vigencia	Formulación	Dosis	Usos Aprobados
<b>Larvicidas : químicos, biológicos y bioracionales</b>					
Alcohol etoxilado	RSCO-URB-INAC-102S-301-304-100	Indeterminada	Grado técnico	1-3 L/ha	En cuerpos de agua naturales
Temefós	RSCO-INAC-194-323-005-01 RSCO-INAC-194-324-009-046 RSCO-URB-INAC-194-301-005-05 RSCO-URB-INAC-194-10-05-01 RSCO-URB-INAC-194-09-09-44 RSCO-URB-INAC-194-325-005-01 RSCO-URB-INAC-194-331-009-44 RSCO-URB-INAC-134-317-005-01 RSCO-URB-INAC-194-326-009-44 RSCO-URB-INAC-194-329-005-01	Indeterminada	Granular, pellets y líquido	1-2 ppm	En recipientes y cuerpos de agua naturales. Formulación líquida: sólo pipas de agua.
Novaluron	RSCO-URB-INAC-102V-303-009-09	Indeterminada	Concentrado emulsionable	0.5 ppm	En cuerpos de agua naturales y recipientes
<i>Bacillus thuringiensis israelensis</i>	RSCO-URB-INAC-105-314-328-037 RSCO-INAC-0105-0106-005-05	Indeterminada	Poivo dispersable en agua	1-5 ppm; 4 g/5000 L	En cuerpos de agua naturales y recipientes
Spinosad	RSCO-URB-INAC-101Y-315-006-07; RSCO-URB-INAC-101Y-317-009-21	29/01/14	Tabletas, concentrado emulsionable	1 Tableta /200 L; 0.205 L/ha	Tabletas: En recipientes. Formulación líquida: en cuerpos de agua naturales y pipas de agua.
Metopreno	RSCO-URB-INAC-171-304-005-1.3	Indeterminada	Granular	20-40 g i. a.***/Ha	Cuerpos de agua naturales y recipientes
<b>Adulticidas: Pabellones impregnados con insecticida y tabletas efervescentes para impregnar</b>					
Deltametrina	RSCO-URB-INAC-119-327-364-0.0625	Indeterminada	Insecticida incorporado en el proceso de fabricación del pabellón	55 mg i.a./m <sup>2</sup>	En interiores sobre camas o cortinas
Alfacipermetrina	RSCO-DOM-INAC-107-314-428-01	23/09/16	Insecticida incorporado en malla de polietileno	261 mg de i.a./m <sup>2</sup>	En interiores sobre camas, cortinas, puertas y ventanas
Alfacipermetrina	RSCO-URB-INAC-107-312-416-0.66	19/10/14	Insecticida recubriendo malla de mosquitero	200 mg i.a./m <sup>2</sup>	En interiores sobre camas o cortinas
Deltametrina	RSCO-URB-INAC-119-331-415-25	1/04/14	Tableta efervescente p/impregnar mosquiteros	25-50 mg de i.a./m <sup>2</sup>	En interiores sobre camas o cortinas

\* La presente lista deja sin efecto listas de productos recomendados previas y permanecerá vigente hasta nuevo aviso// \*\* Consultar registro en página COFEPRIS (<http://189.254.115.250/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp>): seleccionar plaguicidas e ingresar el número de registro sanitario como aparece arriba, para que aparezca el nombre comercial y la compañía propietaria del registro. Luego consultar el padrón de proveedores publicado en la página web del CENAPRECE para efectuar las adquisiciones. Los distribuidores autorizados por los propietarios del registro deberán presentar la documentación en las licitaciones en las que participen. \*\*\* i.a. = Ingrediente activo



**CENAPRECE  
PROGRAMAS PREVENTIVOS**

**Cont'd Lista actualizada de productos INSECTICIDAS recomendados por el CENAPRECE  
para el combate de insectos vectores de enfermedades a partir de 2013\***

Insecticidas	Registro COFEPRIS**	Vigencia	Formulación	Dosis	Usos Aprobados
<b>Adulticidas: Tratamientos espaciales en exteriores</b>					
d-fenotrina + butóxido de piperonilo en base oleosa	RSCO-URB-INAC-189-309-098-02	Indeterminada	ULV (volumen ultra reducido)	104-250 ml/min	Tratamientos espaciales
d-fenotrina + praletrina + butóxido de piperonilo en base oleosa	RSCO-MEZC-1129-0217-098-6	23/12/2017	ULV	90-130 ml/min	Tratamientos espaciales
Clorpirifós-etil en base oleosa	RSCO-URB-INAC-115-317-304-14	Indeterminada	ULV	130-180 ml/min	Tratamientos espaciales (donde se demuestre resistencia a piretroides)
<b>Adulticidas: Aplicaciones en barrera suburbana y rural</b>					
Malatión	RSCO-URB-INAC-143-303-330-40	Indeterminada	EW (emulsión de agua)	300-416 ml/min	En barrera en áreas rurales o periurbanas donde se demuestre resistencia a piretroides
<b>Adulticidas: Rociado en interiores con acción residual</b>					
Deltametrina	RSCO-URB-INAC-119-364-034-025 RSCO-URB-INAC-119-343-002-05	Indeterminada	Gránulos dispersables en agua, Polvo humectable	10-20 i.a. mg/m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas
Lambdaialotrina	RSCO-URB-INAC-177-307-002-10, RSCO-URB-INAC-177-306-408-10, RSCO-URB-INAC-177-326-002-10 RSCO-URB-INAC-177-330-002-10 RSCO-URB-INAC-194-330-002-01	Indeterminada	Polvo humectable, Polvo microencapsulado	15-25 i.a. mg/m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas
Bifentrina	RSCO-URB-INAC-176-303-002-10	Indeterminada	Polvo humectable	20-30 i.a. mg/m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas
Bendiocarb	RSCO-URB-INAC-166-301-002-076; RSCO-URB-INAC-166-309-002-80	Indeterminada, 21/07/14	Polvo humectable	0.4 i.a. g/m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas
Ciflutrina	RSCO-URB-INAC-0116-305-002-10; RSCO-URB-INAC-116-307-002-10	Indeterminada	Polvo humectable	5-15 i.a. mg/m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas
Propoxur	RSCO-URB-INAC-183-309-002-70	Indeterminada	Polvo humectable	1-2 g i.a./m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas
Alfacerpermetrina	RSCO-DOM-INAC-107-308-064-06	Indeterminada	Suspensión concentrada	20-50 mg i.a./m <sup>2</sup>	Rociado en viviendas

\* La presente lista deja sin efecto listas de productos recomendados previas y permanecerá vigente hasta nuevo aviso!!!

\*\* Consultar registro en página COFEPRIS (<http://189.254.115.250/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp>); seleccionar plaguicidas e ingresar el número de registro sanitario como aparece arriba, para que aparezca el nombre comercial y la compañía propietaria del registro. Luego consultar el padrón de proveedores publicado en la página web del CENAPRECE para efectuar las adquisiciones. Los distribuidores autorizados por los propietarios del registro deberán presentar la documentación en las licitaciones en las que participen.

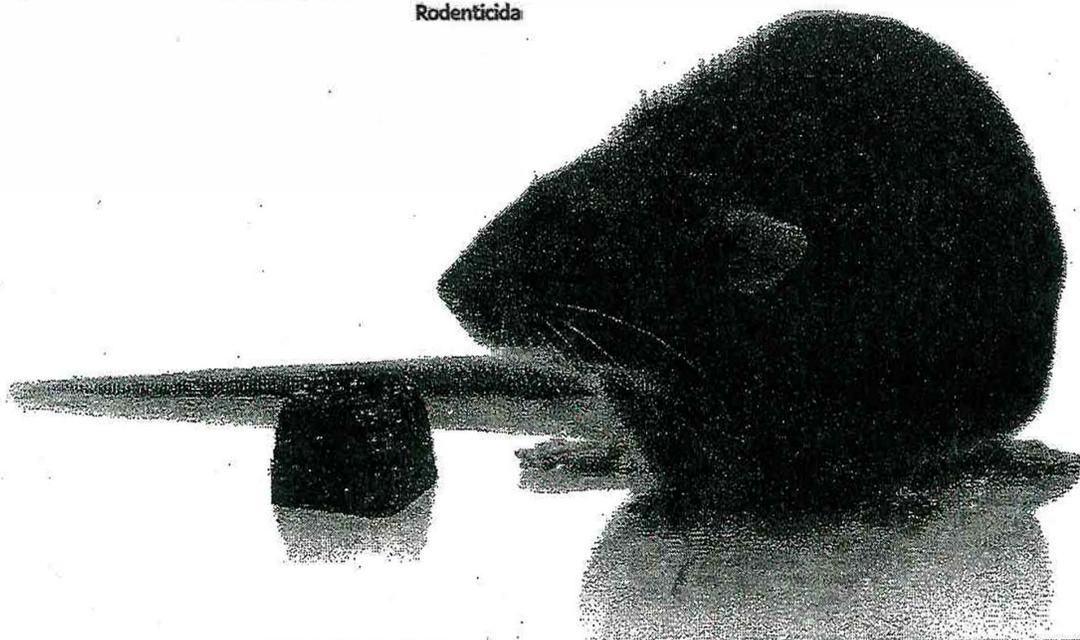
# ¡Un solo bocado basta!

Kilo a kilo, los rodenticidas de Syngenta controlan el máximo de roedores.

 **Talon<sup>®</sup>G**  
Rodenticida

 **Talon<sup>®</sup>Pellets**  
Rodenticida

 **Weatherblok<sup>®</sup>XT**  
Rodenticida



syngenta

## El peligro de los roedores

Los roedores son portadores de muchas enfermedades, incluyendo Leptospirosis, Peste bubónica, Disentería, Tifo murino, fiebre de la montaña y Hantavirus. Los roedores más comunes son el *Rattus norvegicus* (rata gris), *Rattus rattus* (rata de los tejados) y *Mus musculus* (ratón doméstico).

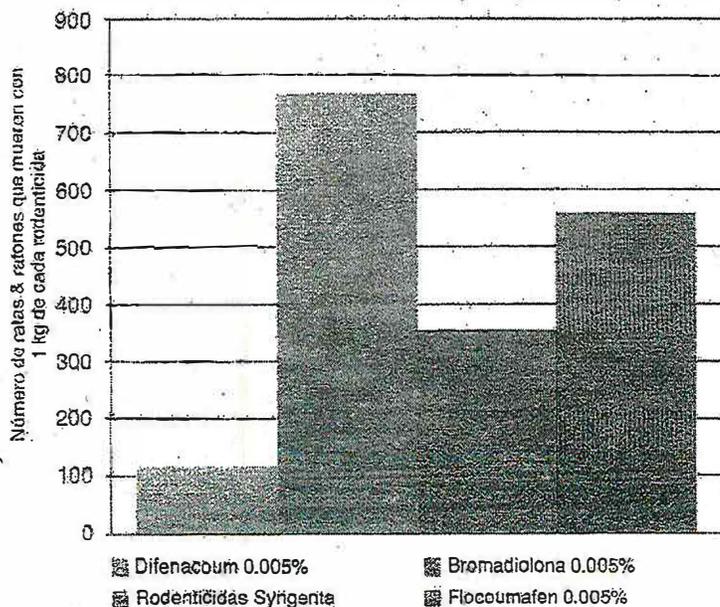
## Con los rodenticidas de Syngenta, ¡basta un solo bocadito!

Syngenta cuenta con tres diferentes rodenticidas: **Talon G** (bloques parafinados de 5 g), **Talon Pellets**, y **Weatherblok XT** (bloques perforados de 20 g). Los tres productos contienen 0.005% de **brodifacoum**, un extraordinario ingrediente activo aún no superado para el control de roedores.

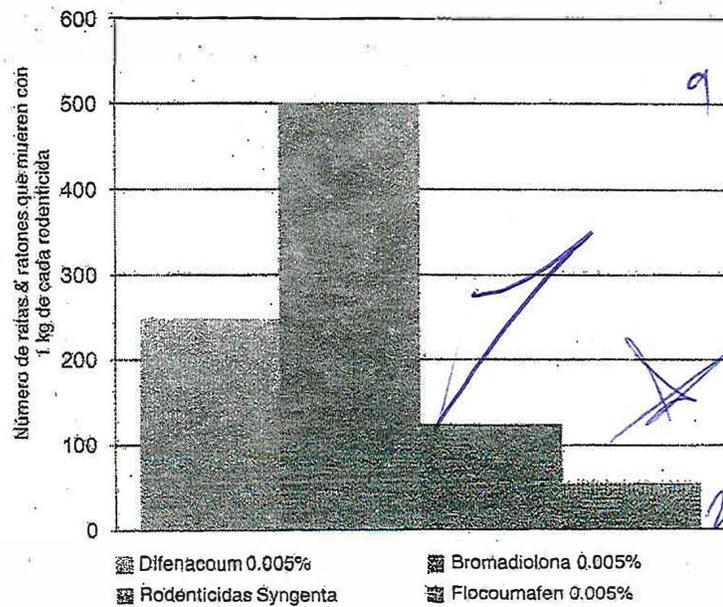
## Kilo a kilo, los rodenticidas de Syngenta eliminan más roedores que cualquier competidor

Todos los productos para control de roedores logran controlar a éstos en alguna medida. El brodifacoum de Syngenta tiene un efecto superior a cualquiera de nuestros competidores. Una de las maneras en que se puede medir la eficacia de los rodenticidas consiste en comparar sus "dosis letales 50" de ingestión (comúnmente abreviadas como "DL<sub>50</sub>" de ingestión). Cuando comparamos las DL<sub>50</sub> de varios ingredientes activos presentes en formulaciones disponibles en el mercado, es evidente que las formulaciones Syngenta, a base de brodifacoum, son las más eficaces. Kilo a kilo, los rodenticidas de Syngenta pueden eliminar muchos más roedores que cualquier competidor.

Número de Ratas de 250g que reciben la DL<sub>50</sub> a partir de 1 kg de cada rodenticida



Número de Ratones de 25g que reciben la DL<sub>50</sub> a partir de 1 kg de cada rodenticida



Fuente: DL<sub>50</sub> de cada ingrediente activo para cada especie.

# Bitrex®: sustancia amarga para prevenir la ingestión humana



Los rodenticidas son utilizados en zonas urbanas y lugares donde hay presencia habitual de seres humanos. Para evitar la ingestión accidental, los rodenticidas Syngenta contienen Bitrex® (a 10 ppm). Esta tecnología toma ventaja de las diferencias gustativas entre humanos y roedores, provocando un sabor amargo rápidamente detectable por humanos, pero imperceptible para roedores. Los perros y gatos también perciben el sabor amargo del Bitrex®. De esta manera, mantenemos la eficacia del producto contra la plaga objetivo, a la vez que prevenimos la ingestión accidental en humanos y especies no objeto de control.

## Margen de seguridad para otras especies

El brodifacoum es eficaz para controlar roedores, pero requiere ingestiones altas por otras especies.

Especie y peso	DL 50 (mg/kg)	Gramos de rodenticida formulado
Cerdo de 50 kg	0.5	500
Perro de 5 kg	3.56	356
Gato de 2 kg	> 25	> 1000
Pato de 1 kg	2	50

## ¡Las ratas no saben qué comieron!

Las ratas evitan los alimentos que las matan rápidamente. El brodifacoum evita ese problema, produciendo la muerte 3-7 días después de la ingestión; el tiempo para la muerte depende del estado físico y edad del roedor. Como pasan varios días entre la ingestión y la muerte, las ratas no llegan a percibir el peligro. Adicionalmente, los rodenticidas de Syngenta tienen buena palatabilidad para los roedores, los cuales disfrutan de comer el producto que las elimina.

## Los tres rodenticidas de Syngenta

La superioridad del brodifacoum de Syngenta está disponible en tres formulaciones diferentes: Talon pellets, Talon en cubos parafinados, y Weatherblok XT. Las tres formulaciones contienen brodifacoum al 0.005%, de manera que partiendo de 1 Kg de cada formulación se puede dar la DL<sub>50</sub> al mismo número de ratas o ratones. La diferencia entre las tres formulaciones está en el ámbito de aplicación de cada una de ellas.

Los rodenticidas de Syngenta pueden utilizarse en interiores y exteriores de casas, edificios, almacenes, restaurantes, hoteles, mercados, tiendas de autoservicio, industria alimentaria y medios de transporte. Como todos los productos para control de plagas, no debe ser utilizado directamente en las superficies que son tocadas por los alimentos.

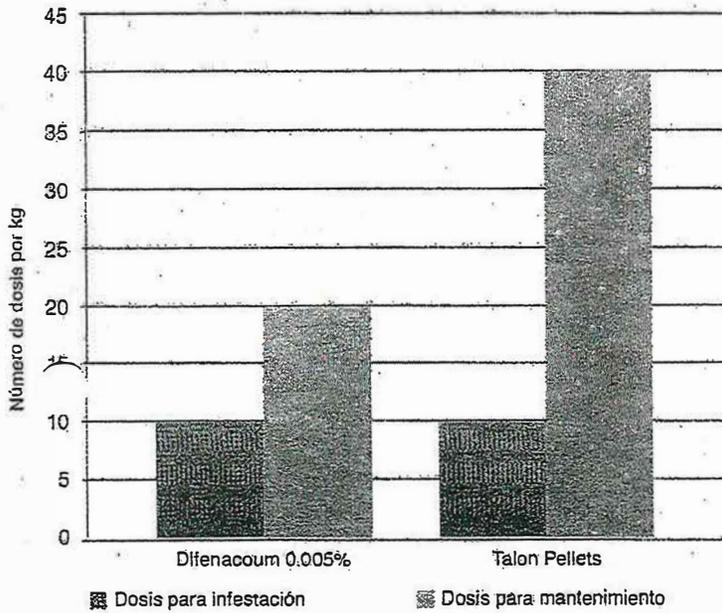
Producto	Interiores	Exteriores	Cebaderos	Cuando y donde usar
<b>Talon Pellets</b> Rodenticida	✓			<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Altamente atractivo para todas las especies de roedores comensales.</li> <li>▶ Para aplicar en interior de casas, almacenes, y lugares secos.</li> </ul>
<b>Talon G</b> Rodenticida	✓	✓		<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Resistentes a humedad y altas temperaturas.</li> <li>▶ Ideal para el tratamiento en grandes extensiones donde es necesario dispersar el producto.</li> </ul>
<b>Weatherblok XT</b> Rodenticida	✓	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Resistentes a la humedad y altas temperaturas.</li> <li>▶ Ideal para cebaderos.</li> <li>▶ Red de alcantarillado, áreas externas, madrigueras, y áreas de almacenamiento.</li> </ul>

9

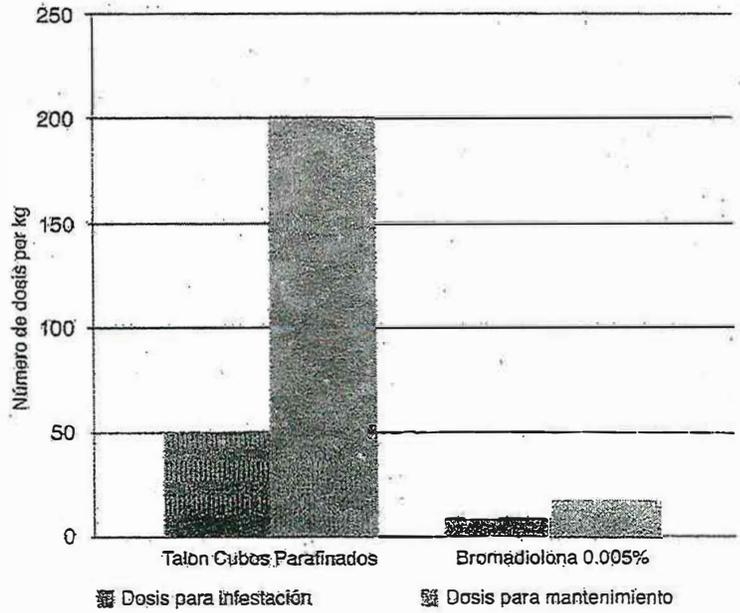
# Para cada tipo de formulación, los rodenticidas de Syngenta dan más dosis por kg de producto

Los rodenticidas disponibles en el mercado indican en sus etiquetas cuántos gramos o piezas de producto utilizar para un número de metros lineales; si convertimos cada recomendación a un equivalente por cada 10 metros, podemos comparar las dosis recomendadas. Cuando convertimos esas dosis recomendadas para infestaciones severas (dosis altas) y simple mantenimiento (dosis bajas), encontramos que las mismas etiquetas de los productos muestran la superioridad de los rodenticidas de Syngenta. Esto es evidente en las siguientes tres gráficas: ya sea que hablemos de formulaciones en pellet, en bloques parafinados de 5 gramos, o en bloques parafinados de 20 gramos para estaciones cebadoras, **cada kilo de rodenticidas Syngenta rinde más dosis que cualquier competidor.**

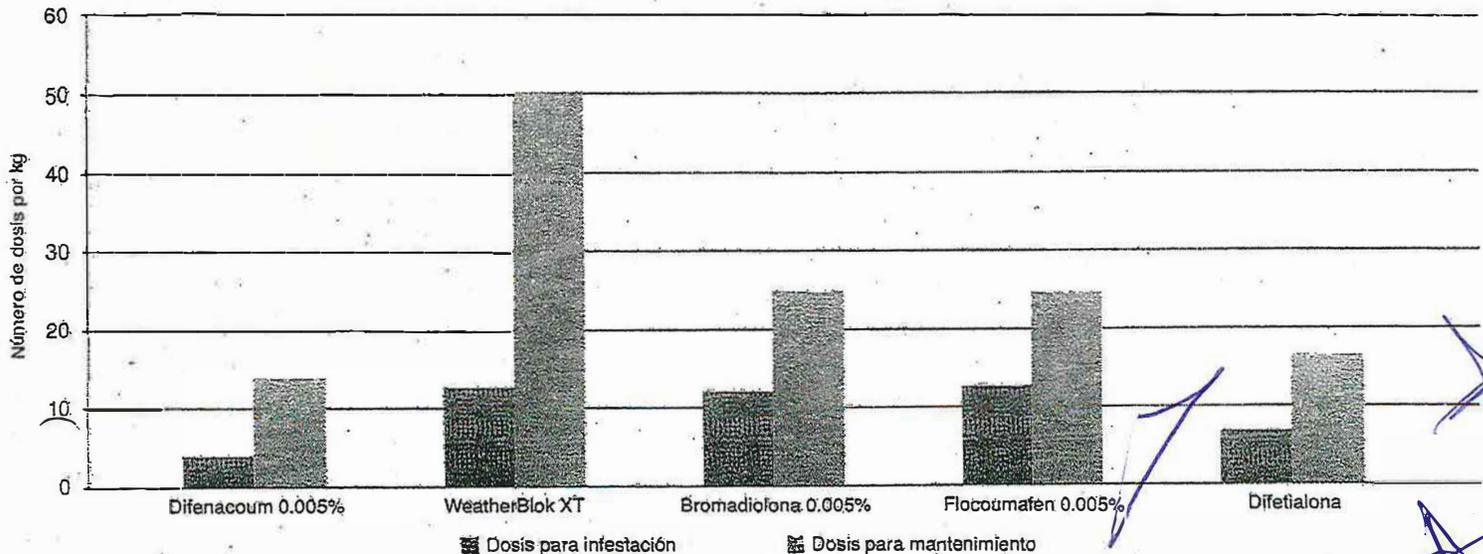
Comparación del número de Dosis de Pellets que se obtienen por kg de cada producto  
(Fuente: Etiquetas de cada producto; dosis para 10 m lineales)



Comparación del número de Dosis de Cubos Parafinados que se obtienen por kg de cada producto  
(Fuente: Etiquetas de cada producto; dosis para 10 m lineales)

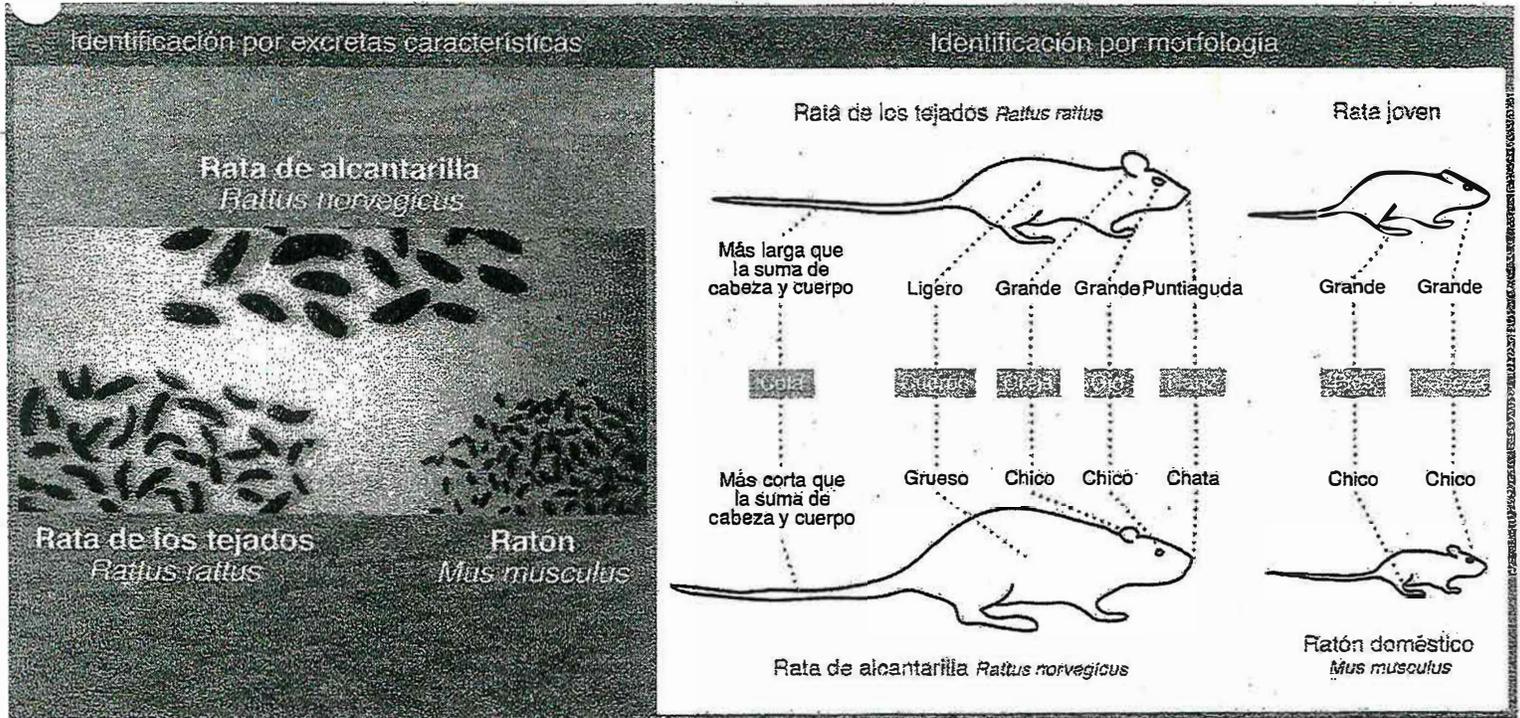


Comparación del número de Dosis de Bloques Perforados que se obtienen por kg de cada producto  
(Fuente: Etiquetas de cada producto; dosis para 10 m lineales)



# Recomendaciones para usar rodenticidas

1. Realice una inspección detallada del interior y exterior de las instalaciones.
2. Identifique el roedor que está presente. Puede utilizar las excretas y la morfología para identificar al roedor.



## Antes de aplicar rodenticida

- Determine la ubicación de nidos, rutas de acceso, rutas de traslado y lugares de alimentación de los roedores.
- Obtenga un estimado del tamaño de la población de roedores que requiere controlar. Esto le permitirá identificar cuánto cebo es necesario. Con rodenticidas de Syngenta, se necesita en promedio 1.3 gramos de producto por rata de 250 gramos, y 0.2 gramos de rodenticida por ratón de 25 gramos.
- Informe al personal que transita o labora cerca de las áreas en las que aplicará el rodenticida.

## Para aplicar el rodenticida en fase de ataque (altas infestaciones)

- Los rodenticidas de Syngenta no producen rechazo al cebo; por tanto, no es necesario precebar.
- Aplique el producto en todas las áreas frecuentadas por los roedores.
- Si un cebo está junto al alimento, el roedor preferirá el alimento; por tanto, aplique el rodenticida entre el nido y el lugar donde se alimentan los roedores.
- Revise los puntos de aplicación cada 7-14 días, y repita aplicaciones de cebos conforme sea necesario.
- Incremente la frecuencia de revisión durante temporadas de reproducción.
- De preferencia, coloque los cebos donde no puedan comerlos accidentalmente humanos o animales distintos a la plaga objetivo. Utilice cebaderos según sea necesario.
- Conforme aparezcan roedores muertos, recójalos y entiérrelos lejos de alimentos y fuentes de agua.

## Evite fallas comunes en la aplicación

- Insuficiente rodenticida para la población objetivo.
- Incorrecta ubicación de cebos.
- Presencia de alimentos alternativos cerca de los cebos.
- Cebos abandonados, sin monitoreo ni reemplazo.

## Dosis de aplicación por cada 10 m

Roedor		Dosis de control de infestación	Dosis de mantenimiento
Rata	Talon Pellets	50 g cada 5 m	25 g cada 5 - 10 m
	Talon Cubos Parafinados	2 bloques cada 3 - 5 m	1 bloque cada 5 - 10 m
	WeatherBlok XT	2 bloques cada 3 - 5 m	1 bloque cada 5 - 10 m
Ratón	Talon Pellets	20 g cada 2 m	10 g cada 3 - 5 m
	Talon Cubos Parafinados	2 bloques cada 3 - 5 m	1 bloque cada 5 - 10 m
	WeatherBlok XT	2 bloques cada 3 - 5 m	1 bloque cada 5 - 10 m

## Medidas para prevenir nuevas infestaciones

- No deje alimentos al alcance de los roedores. Almacene alimentos en forma segura.
- Elimine correctamente los desperdicios, especialmente los que contienen alimentos.
- Limpie canales.
- Elimine malezas y madrigueras.
- Coloque coladeras en los drenajes.
- Repare las zonas dañadas por roedores.
- Mantenga altos estándares de orden y limpieza.

## Mantenimiento

- Mantenga algunos puntos de cebo para prevenir nuevas infestaciones.

## Seguridad durante la aplicación

- No coma, beba ni fume durante la aplicación del producto.
- Evite que los niños, animales domésticos y aves tengan acceso a los cebos.
- Retire todo el cebo no utilizado.
- Guarde todo el producto sobrante en el recipiente original, cerrado y almacenado correctamente.
- Al terminarse el producto, destruya el envase.
- Siga todas las medidas de seguridad descritas en la etiqueta de cada producto.

Al preparar o mezclar



Después de aplicar



Producto	Registro COFEPRIS	Registro EPA
Talon Pellets	RSCO-URB-RODE-501-317-087-0.005	100-1368
Talon Cubos Parafinados	RSCO-URB-RODE-501-313-057-0.005	100-1051
WeatherBlok XT	RSCO-URB-RODE-501-320-033-0.005	100-1368

**syngenta**

Datos de seguridad  
Talon Pellets, Talon Cubos Parafinados y WeatherBlok XT son un producto de clasificación toxicológica IV ("Ligeramente tóxico" - franja verde).  
Marca registrada de Grupo Syngenta.  
Folleto diseñado en mayo de 2010  
Syngenta Agro, S.A. de C.V.  
San Lorenzo No. 1009, 1er piso, Col. Del Valle, 03100.  
Tel.: 01 800 711 78 57

Versión 09/2010  
Teléfonos de emergencia SINTOX:  
Lada sin costo 01 800 00 82 800  
01 (55) 5598 6659 • 5611 2634  
Servicio gratuito 24 horas/ 365 días del año.

Centro de  
Servicio  
a Clientes

lada sin costo  
01 800 711 78 57





# Deltametrina 2,5% EC

NOMBRE PRODUCTO	DELTAMETRINA 2,5% EC
TIPO DE PRODUCTO	Insecticida
INGREDIENTE ACTIVO	Deltamethrin
NOMBRE QUIMICO	(S)- $\alpha$ -cyano-3-phenoxybenzyl (1R, 3R)-3-(2,2-dibromovinyl)-2,2-dimethylcyclopropane carboxylate
GRUPO QUIMICO	Piretroide
CONCENTRACION Y FORMULACION	25 g/L EC, Concentrado Emulsionable
MODO DE ACCION	Contacto e ingestión
FABRICANTE/FORMULADOR	ANTALIEN
TOXICIDAD	Grupo II Producto Moderadamente tóxico peligroso
ANTIDOTO	No se conoce un antídoto específico. Aplicar tratamiento sintomático.

## Principales Características

Es un insecticida que actúa por contacto e ingestión. El efecto de contacto es el más importante, la aplicación debe lograr que el producto entre en contacto con larvas y adultos de las plagas objetivo.

El efecto de ingestión, es notable con insectos que se alimentan del follaje, además presenta actividad residual brindando una total protección a las plantas tratadas.

Afecta gravemente el sistema nervioso de los insectos; al unirse a la bomba proteica presente en todas las membranas plasmáticas de las células, responsable de regular los canales de Na<sup>+</sup> y K<sup>+</sup> durante la presencia de un estímulo nervioso, ocasionando estímulos repetitivos y la reducción de oxígeno en los músculos provocando la muerte del insecto.

Departamento Técnico Antalien

Perú: Calle Arica N° 125, Ofc 401, Miraflores. Lima. T: 511-4457352

Chile: Padre Mariano N° 391, Ofc 405, Providencia. Santiago. T.: 56-2-240 29 752

www.antalien.net

## Uso y Dosis

CULTIVOS	USO/Plaga	DOSIS	
		ml/200 L	ml/ha
Tomate	Oruga minadora de josa y tallo ( <i>Tuta absoluta</i> )	200	-
Algodonero	Arrebiatado ( <i>Dysdercus peruvianus</i> ) Gusano rosado ( <i>Pectinophora gossypiella</i> )	200	-
Col	Gusano de la col ( <i>Plutella xylostella</i> )		500
Alfalfa	Gusano ejercito ( <i>Spodoptera eridania</i> )	200	-
Papa	Mosca minadora ( <i>Liriomyza huidobrensis</i> )	250	-
Arveja	Thrips ( <i>Thrips tabaci</i> )	300	-
Pimiento	Gusano del fruto ( <i>Symmetrischema capsicum</i> )	250-300	-
Cebolla	Thrips ( <i>Thrips tabaci</i> )	250-300	-
Espárrago	Thrips ( <i>Thrips tabaci</i> )	250	-
Maíz	Gusano cogollero ( <i>Spodoptera frugiperda</i> )	20-25	400-500
Vid	Thrips ( <i>Thrips tabaci</i> )	200-250	-

## Aplicación

Las aplicaciones deben contemplar el nivel de daño económico de la plaga, por lo que se recomienda realizar evaluaciones permanentes para determinar el momento de aplicación.

Realizar un máximo de 4 aplicaciones por campaña.

## Preparación de la mezcla

Coloque agua en estanque hasta la mitad de su capacidad. En un recipiente aparte, diluya la cantidad necesaria de **DELTAMETRINA 2,5% EC** en un poco de agua y vierta esta solución al estanque a través del filtro. Luego, complete con agua a capacidad total. Durante el proceso de llenado y posterior aplicación, mantener el agitador funcionando constantemente.

## Incompatibilidad

Como es imposible conocer la compatibilidad de **DELTAMETRINA 2,5% EC** con todos los productos del mercado, ANTALIEN, no asume responsabilidades por mezclas hechas con otros productos.

Departamento Técnico Antalien

Perú: Calle Arica N° 125, Ofc 401. Miraflores. Lima. T: 511-4457352

Chile: Padre Mariano N° 391, Ofc 405. Providencia. Santiago. T.: 56-2-240 29 752

www.antalien.net

Se recomienda no mezclar con productos de marcada reacción alcalina.

### **Fitotoxicidad**

Si se aplica de acuerdo a las recomendaciones de la etiqueta, no es esperable que se produzcan problemas de fitotoxicidad.

En caso de dudas, se recomienda hacer una prueba previa de compatibilidad, bajo responsabilidad del usuario, para observar los aspectos físicos de las mezclas y sus reacciones sobre las plantas tratadas en los días siguientes a la aplicación.

### **Período de Carencia Mercado Local (días).**

Estos son los días de espera recomendados entre la última aplicación y la cosecha: Tomate, Algodonero, Col, Alfalfa y Papa: 21 días; Cebolla y Espárrago: 7 días; Arveja y Pimiento: 3 días.

Para cultivos de exportación atenerse a las exigencias del país de destino.

### **Tiempo de Reingreso al área tratada**

No ingresar al área tratada antes de 24 horas desde la aplicación, a menos que se vista ropa de protección.

### **Observaciones**

El fabricante garantiza el porcentaje del contenido activo y calidad del producto mientras esté bajo su control directo y se mantenga en su embalaje original cerrado, dentro del plazo establecido en la etiqueta del producto. Las recomendaciones tienen la finalidad de aconsejar al usuario sobre la utilización del producto, sin compromiso, de acuerdo a los últimos conocimientos del fabricante. El usuario asume los riesgos de los daños ocasionados por un almacenamiento o aplicación inadecuados o que no se ajusten a las instrucciones o por factores que escapan a la responsabilidad del fabricante.

Para información respecto a Límites Máximos de Residuos en países de destino para los cultivos, sugerimos consultar con nuestro Departamento Técnico.

---

Departamento Técnico Antalien

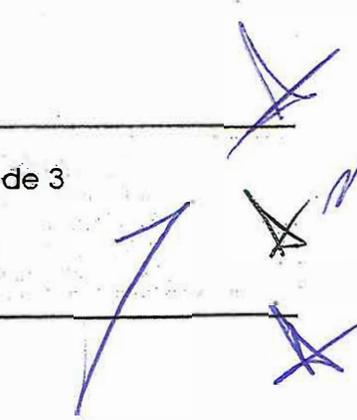
Perú: Calle Arica N° 125, Ofc 401. Miraflores. Lima. T: 511-4457352

Chile: Padre Mariana N° 391, Ofc 405. Providencia. Santiago. T: 56-2-240 29 752

www.antalien.net

---

Página 3 de 3





Nufarm S.A.  
Edificio Intecons  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

**HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD  
LAMBDAIALOTRINA 5 NUFARM**

**1. Identificación de la sustancia/preparación de la Empresa**

**Información del producto**

1.1. Nombre : LAMBDAIALOTRINA 5 NUFARM

1.2. N° de registro : 35132

1.3. Uso : Insecticida

**Información de la empresa**

1.4. Compañía NUFARM S.A. Arias 3751 piso 20 (C1430CRG), Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54 11 3220-0000, Fax +54 11 3220- 0001

**2. Composición/información sobre los ingredientes**

**Componentes riesgosos**

Nombre químico	CAS No.	CE No.	Símbolos	Frase (s) de riesgo	Concentración
Lambdacialotrina	91465-08-6	415-130-7	T+,N	R21-R25-R26-R50/53	5,49 % p/p
Nafta solvente (petróleo), aromático, liviano	64742-95-6	265-199-0	Xn,N	R10-R37-R51/53-R65-R66-R67	75- 90 % p/p
Alquil fenol etoxilado	68412-54-4		Xn	R22 R36/38- R53	5- 10 % p/p
Alquil bencen sulfonato de calcio	26264-06-2	247-557-8	Xi	R38-R41	2- 8 % p/p

Para conocer el texto correspondiente a las Frases R, ver Sección 16

**3. Identificación de Riesgos**

Inflamable

Nocivo si se ingiere

Toxico por inhalación

Irritante para el sistema respiratorio y la piel

Riesgo de serios danos en los ojos.

Muy toxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el ambiente acuático.

Nocivo: puede causar danos en los pulmones si se aspira

9  
1  
2



**Nufarm S.A.**  
Edificio Intecons  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

#### 4. Medidas de Primeros Auxilios

4.1. **Consejos Generales** : Tener consigo el envase del producto, etiqueta o esta Hoja de Seguridad cuando se llama a los teléfonos de emergencia de Syngenta (+54 11 4561-6000/4561-7000), al centro toxicológico, al médico o cuando se va a una clínica para atención médica.

4.2. **Inhalación** : Retirar al paciente de la exposición y llevarlo a un lugar ventilado. Si la respiración se ha detenido o es irregular, aplicar respiración artificial. Mantener al paciente a una temperatura cálida y en reposo. Solicitar atención médica inmediata.

4.3. **Contacto con la piel** : Quitar inmediatamente la ropa contaminada y zapatos. Lavar inmediatamente la piel con abundante agua. Si la irritación de la piel persiste llamar a un médico. Lavar la ropa contaminada antes de ser reusada.

4.4. **Contacto con los ojos** : Enjuagar inmediatamente con abundante agua, incluso debajo de los párpados, durante por lo menos 15 minutos. Quitar lentes de contacto si los hubiere. Se requiere atención médica inmediata.

4.5. **Ingestión** : En caso de ingestión, solicitar atención médica inmediata, mostrando en lo posible el envase, la etiqueta o esta Hoja de Seguridad. No inducir el vómito.

#### 4.6. Instrucciones para el médico

Los efectos de parestesia en la piel luego del contacto (picazón, cosquilleo, ardor, entumecimiento) son transitorios y duran hasta 24 hs. Tratar sintomáticamente.

#### 5. Medidas para combatir incendios

5.1. **Medios extintores** : Para pequeños incendios, utilizar niebla de agua, espuma resistente al alcohol, dióxido de carbono o extintores de polvo seco.

Para incendios de mayor envergadura, utilizar espuma resistente al alcohol.

5.2. **Medios extintores que no deben utilizarse por seguridad** : No utilizar chorro de agua ya que puede dispersar y extender el fuego. Equipo de protección : Utilizar equipo autónomo de respiración y ropa adecuada para incendios.

5.3. **Riesgos específicos durante el combate de incendios**: Debido a los compuestos orgánicos combustibles contenidos en el producto, el fuego producirá un denso humo negro con peligrosos compuestos de combustión (Ver sección 10). La exposición a los productos de descomposición puede resultar dañina para la salud. Posibilidad de producirse Se pueden producir deflagraciones. Considerar un aumento en la distancia de seguridad.

5.4. **Información adicional** : Contener las aguas de combate de incendio evitando que alcancen desagües o cursos de agua. Enfriar contenedores cerrados expuestos al fuego mediante niebla de agua.

#### 6. Medidas para derrames accidentales

6.1. **Precauciones Personales** : Referirse a las medidas de protección mencionadas en las secciones 7 y 8. Mantener a las personas alejadas del derrame y de la dirección del viento. Los



**Nufarm S.A.**  
Edificio Intecons  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

vapores se acumulan en áreas bajas y pueden formar concentraciones explosivas. Remover todas las posibles fuentes de ignición. Tener cuidado de deflagraciones.

**6.2. Precauciones ambientales :** Siempre que sea seguro contener pérdidas o derrames. No volcar en aguas superficiales o desagües.

**6.3. Métodos de Limpieza :** Contener y coleccionar los derrames con material absorbente no combustible (ej: arena, tierra, diatomea, vermiculita) y colocar en un contenedor para su disposición según la regulación local o nacional (ver sección 13).

**6.4. Consejos adicionales :** Los derrames o vertidos no controlados que alcancen de cursos de agua o desagües deben ser informados al organismo regulatorio correspondiente.

## 7. Manipuleo y Almacenamiento

### Manipuleo

Instrucciones para un manipuleo seguro: Evitar el contacto con la piel y los ojos. Mientras se está utilizando, no comer, ni beber, ni fumar. Lavarse la cara y las manos antes de comer, tomar o fumar. Tomar medidas de precaución contra descargas estáticas. Utilizar únicamente en áreas que contengan equipos de lucha contra incendios. (Para protección personal ver sección 8)

### Almacenamiento

Requerimientos para áreas de almacenamiento y contenedores : Mantener los contenedores bien cerrados en un ambiente seco, templado y bien ventilado. Mantener fuera del alcance de los niños. Almacenar lejos de la comida, bebida y alimento para animales. Proteger el producto de temperaturas extremas o fuentes de ignición. Mantener envases alejados de materiales combustibles. Almacenar en área equipada con extintores. No fumar en área de almacenamiento.

## 8. Controles de Exposición/ Protección personal

### 8.1. Límites de exposición ocupacional

Componente	Límite de Exposición	Tipo de Valor	Fuente
Lambdacialotrina	0.04 mg/m <sup>3</sup> 20 mg/m <sup>3</sup>	8 h TWA	SYNGENTA SUVA
Nafta solvente (petróleo), aromático liviano	100 mg/m <sup>3</sup>	8 h TWA	SUPPLIER

### 8.2. Medidas de ingeniería a tomar

La contención y/o segregación es la medida técnica de protección más confiable si la exposición no puede ser eliminada.

La extensión de estas medidas de protección dependen de los riesgos asociados. Si se generaran nieblas o vapores, utilizar los sistemas de ventilación.

Evaluar la exposición presente y utilizar medidas adicionales para mantener los niveles por debajo de los límites de exposición.

Cuando se crea necesario, asesorarse sobre medidas de higiene ocupacional adicionales.

### 8.3. Equipo de protección personal



Nufarm S.A.  
Edificio Intecons  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

**Medidas de protección :** La utilización de medidas de protección técnicas debe ser prioritaria por sobre la utilización de equipo de protección personal. Asesorarse con profesionales cuando se elija el equipo de protección personal adecuado. Asegurarse que el equipo de protección personal esté debidamente certificado.

**Protección Respiratoria :** Puede ser necesario un respirador con filtro para partículas hasta que sean instaladas medidas de protección de índole técnica. La protección provista por los purificadores de aire es limitada. Utilizar equipo autónomo de respiración en caso de derrames, cuando se desconocen los niveles de exposición, o cuando los purificadores de aire no provean una protección adecuada.

**Protección de manos :** Usar guantes de resistencia química cuidando que estén adecuadamente certificados. Los guantes tienen tiempo de uso limitado que varía según el grosor, el material y el fabricante. Cuando ese tiempo es superado, reemplazar los guantes. Material adecuado: goma nitrilo.

**Protección de los ojos :** Si hay posibilidad de contacto con los ojos, usar una antiparra con protección química así como una máscara que proteja la cara.

**Protección de piel y cuerpo :** Seleccionar ropa con protección química que se corresponda con la posibilidad de contacto y con la permeabilidad del material. Lavarse con agua y jabón luego de quitarse la ropa de protección.

Descontaminar la ropa antes de ser reusada o utilizar equipo de protección que sea descartable. Utilizar ropa de protección impermeable apropiada.

## 9. Propiedades Físico Químicas

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| 9.1. <b>Apariencia :</b>               | Líquido claro- levemente turbio     |
| 9.2. <b>Color :</b>                    | Amarillo                            |
| 9.3. <b>Olor :</b>                     | Aromático                           |
| 9.4. <b>pH :</b>                       | 4,5 – 6,5 a 5 % p/v                 |
| 9.5. <b>Punto de inflamación :</b>     | $\geq 38$ °C Abel Pensky c.c.       |
| 9.6. <b>Propiedades de oxidación :</b> | No oxidante                         |
| 9.7. <b>Propiedades explosivas :</b>   | No explosivo                        |
| 9.8. <b>Densidad :</b>                 | 0.905 - 0.915 g/ml a 20°C 0.91 g/ml |
| 9.9. <b>Solubilidad en agua :</b>      | miscible                            |

## 10. Estabilidad y Reactividad

- 10.1. **Productos de descomposición peligrosos:** La combustión o descomposición térmica desarrollará vapores tóxicos e irritantes.



**Nufarm S.A.**  
Edificio Intecon  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

10.2. **Reacciones peligrosas** : No conocidas. No ocurren polimerizaciones peligrosas. Estable a condiciones normales.

### 11. Información toxicológica

Toxicidad oral aguda : LD50 en ratas, 668 mg/kg  
Toxicidad inhalatoria aguda : LC50 en ratas macho, 1,384 mg/l, 4 h  
LC50 en ratas hembra, 1 mg/l, 4 h  
Toxicidad termal aguda : LD50 en ratas, > 4000 mg/kg  
Irritación de la piel : Conejo: altamente irritante  
Irritación de los ojos : Conejo: altamente irritante  
Sensibilización : Cobayo: No sensibilizante  
Toxicidad a largo plazo : No mostró efectos carcinogénicos, teratogénicos, o mutagénicos en experimentación con animales.

### 12. Información ecológica

#### 12.1. Información sobre la eliminación (persistencia y degradabilidad)

Bioacumulación : Lambdacialotrina bioacumula  
Estabilidad en agua : Lambdacialotrina no es persistente en agua.  
Estabilidad en suelo : Lambdacialotrina no es persistente en suelo.  
Movilidad : Lambdacialotrina es inmóvil en el suelo y no va a infiltrar.

#### 12.2. Efectos ecotoxicológicos

Toxicidad en peces : LC50 en *Oncorhynchus mykiss* (trucha Arco Iris), 16,6 µg/l , 96 h  
Toxicidad en invertebrados acuáticos: EC50 en *Dafnia Magna* (pulga de agua), 1,8 µg/l , 48 h

### 13. Consideraciones para su eliminación

13.1. **Producto** : No contaminar estanques, vías fluviales o acequias con sustancias químicas o envases usados. No eliminar desperdicios en desagües.

Cuando sea posible, reciclar en lugar de eliminar o incinerar. Cuando no sea posible el reciclado, la eliminación debe ajustarse a la legislación correspondiente.

13.2. **Envases contaminados** : Vaciar los contenidos remanentes. Triplicar el enjuague de los envases.

Reciclar o disponer los envases vacíos; No reusarlos.

### 14. Información para el transporte

#### 14.1. Transporte Terrestre

ADR/RID:

N° ONU : 1993

Clase : 3

Número de riesgo : 30

Grupo de embalaje : III



Nufarm S.A.  
Edificio Intecons  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

Nombre adecuado para el embarque : LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (HIDROCARBUROS BENZOICOS SUSTITUÍDOS Y LAMBDAICALOTRINA)

#### 14.2. Transporte Marítimo

IMDG:

N° ONU : 1993

Clase : 3

Número de riesgo : 30

Grupo de embalaje : III

Nombre adecuado para el embarque : LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (HIDROCARBUROS BENZOICOS SUSTITUÍDOS Y LAMBDAICALOTRINA)

Contaminante Marino : SI

#### 14.3. Transporte Aéreo

IATA-DGR:

N° ONU : 1993

Clase : 3

Número de riesgo : 30

Grupo de embalaje : III

Nombre adecuado para el embarque : LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (HIDROCARBUROS BENZOICOS SUSTITUÍDOS Y LAMBDAICALOTRINA)

### 15. Información sobre Reglamentación

#### Etiquetado de acuerdo a Directivas CE

Componentes peligrosos que deben ser mencionados en la etiqueta:

- Lambdacialotrína
- Nafta solvente (petróleo), aromático liviano

#### Clasificación de toxicidad según Legislación Argentina:

II Producto moderadamente peligroso. Banda color amarilla. (Leyenda: nocivo)

Símbolos: T Tóxico

N Peligroso para el ambiente

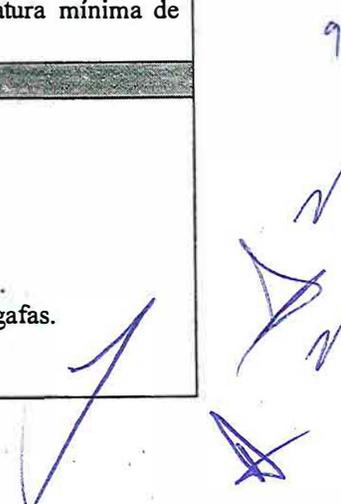
#### Frase(s) de Riesgo:

- R10 Inflamable
- R22 Nocivo si se ingiere
- R23 Tóxico si se inhala
- R37/38 Irritante al sistema respiratorio y a la piel
- R41 Riesgo de daño severo para los ojos
- R50/53 Muy tóxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático.
- R65 Nocivo: puede causar daño a los pulmones si se ingiere

#### Frase(s) de Seguridad:

- S2 Mantener fuera del alcance de los niños
- S13 Mantener alejado de alimentos, bebida y alimento de animales
- S20/21 Cuando se esté utilizando, no comer, beber o fumar
- S26 En caso de contacto con los ojos, enjuagar inmediatamente con abundante agua y solicitar atención médica
- S35 Disponer de manera segura el material y su envase
- S39 Utilizar protección ocular y facial
- S45 En caso de accidente o indisposición solicitar atención médica inmediata (mostrar etiqueta en lo posible)

<b>Sección 4: Medidas de primeros auxilios</b>	
<b>Contacto con la piel:</b>	Remueva toda la ropa contaminada, lave la piel con agua y jabón
<b>Contacto con los Ojos:</b>	Lave con abundante agua inmediatamente al menos durante 15 minutos. Busque ayuda médica inmediata.
<b>Inhalación:</b>	Exponga al afectado al aire fresco y busque ayuda médica.
<b>Ingestión:</b>	Busque ayuda médica inmediata. Beba abundante agua. En caso de vómito, evítese la sofocación. <b>NO INDUZCA EL VOMITO</b> a menos que se tenga personal capacitado en primeros auxilios. No administrar nada por vía oral en caso de inconsciencia o convulsiones
<b>Sección 5: Medidas para lucha contra el fuego</b>	
<b>Medios disponibles para la extinción:</b>	Agua, dióxido de carbono; jabón; polvo seco.
<b>Medios no disponibles para la extinción:</b>	Agua a alta presión.
<b>Riesgos de Exposición:</b>	Su incineración puede producir compuestos de carbón, trazas de Bromuro y Bromuro de hidrogeno. No vierta contenidos de este producto en aguas, drenajes, suelos o espejos de agua. Medidas suficientes deben ser tenidas en cuenta para retener el agua utilizada en la extinción. Disponga las aguas contaminadas acorde a la regulación local
<b>Sección 6: Medidas de Prevención de Accidentes</b>	
<b>Precauciones para el personal:</b>	Evite el contacto con la piel, ojos y ropas. No manipular el producto sin protección a las manos (utilizar guantes).
<b>Precauciones Medio Ambientales:</b>	Prevenga la contaminación del suelo, drenajes y superficies de agua.
<b>Métodos de Limpieza:</b>	Absorba en un material inerte, barra la zona afectada con residuos del raticida y coloque los restos en una bolsa para su disposición final
<b>Sección 7: Manipulación y almacenamiento</b>	
<b>Manipulación:</b>	No beber, comer o fumar durante la aplicación . Utilice ropa protectora adecuada.
<b>Almacenamiento:</b>	Manténgase alejado de bebidas, comestibles y piensos para animales. Almacénese en su envase original completamente sellado a temperaturas inferiores a 32°C. No exponer el producto al calentamiento y a la humedad (máxima temperatura de almacenamiento , 50 °C y temperatura mínima de almacenamiento, -5°C
<b>Sección 8: Control de exposición/protección especial</b>	
<b>Medidas técnicas de protección:</b>	No requeridas.
<b>Limites de control de exposición:</b>	Ninguna
<b>Protección respiratoria:</b>	Utilice máscara.
<b>Protección de las manos:</b>	Utilice guantes.
<b>Protección Ocular:</b>	Utilice elementos de protección facial o en su defecto monogafas.
<b>Protección de la piel:</b>	Utilice ropa adecuada (overall).

9  




## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

### Brodifacoum VPM® 0.005% Bloques Parafinados

#### Sección 1: Identificación del producto y del proveedor

**Nombre del producto:** Brodifacoum VPM® 0.005% Bloques Parafinados  
**Proveedor:** Hockley International Limited, Hockley House, 354 Park Lane, Poynton, Stockport, Cheshire, SK12 1RL, United Kingdom.  
**Importador y Distribuidor:** VECTORS AND PETS MANAGEMENT LTDA. – Calle 98 No. 22-64 of. 606  
**Teléfono de emergencia:** CISPROQUIM 018000-916012 (servicio de pago revertido) y 2886012 para Bogotá

#### Sección 2: Composición/Ingredientes

**Tipo de producto:** Rodenticidas bloque parafinado  
**Ingrediente activo:** Brodifacoum  
**Nombre químico:** 3-[3-(4'-bromobiphenyl-4-yl)-1,2,3,4-tetrahydro-1-naphthyl]=4-hydroxycoumarin  
 Benzoato de Denatonium

<b>Concentración:</b>	0.005%	
<b>Nº UN :</b>	3077	
<b>Nombre químico:</b>	Brodifacoum	Benzoato de Denatonium
<b>Concentración:</b>	0.005%	0.001 %
<b>Nº CAS :</b>	56073-10-0	N/A
<b>Nº EEC :</b>	259-980-5	

#### Sección 3: Identificación de los riesgos

**Principales riesgos:** Peligroso por ingestión en grandes cantidades y por contacto con la piel. Si es ingerido en grandes cantidades el producto tiene una acción anticoagulante que se traduce en hemorragias.

**Reglas de seguridad:** Manténgase alejado de los niños y de animales domésticos. No contaminar alimentos, bebidas o sus contenedores. Evite el contacto con los ojos y la piel, use guantes protectores.

**Vías de Absorción:** Contacto e ingestión.

**Precauciones:** Mantenga el envase sellado y alejado de productos con olor y fuentes de calor.



**Nufarm S.A.**  
Edificio Intecons  
Arias 3751- Piso 20  
(C1430CRG) Capital Federal  
Tel.: (54 11) 3220-0000  
[www.nufarm.com.ar](http://www.nufarm.com.ar)

S57 Utilizar un envase apropiado para evitar contaminación al ambiente

**Etiquetado especial para ciertas preparaciones :** Cumplir con instrucciones de uso para evitar riesgos para el hombre y el ambiente

**Nota :** El producto está clasificado como peligroso de acuerdo con la Directiva 1999/45/EC

#### 16. Otra información

##### Información Adicional

Referencias de las Frases de Riesgo mencionadas en la sección 2:

- R10** Inflamable
- R21** Nocivo para el contacto con la piel
- R22** Nocivo si se ingiere
- R25** Tóxico si se ingiere
- R26** Muy tóxico si se inhala
- R36/38** Irritante a los ojos y a la piel
- R37** Irritante al sistema respiratorio
- R50/53** Muy tóxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático
- R51/53** Tóxico para organismos acuáticos, puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático
- R53** Puede causar efectos adversos a largo plazo en el medio acuático
- R65** Nocivo: puede causar daño a los pulmones si se ingiere
- R66** La exposición repetitiva puede causar el resquebrajamiento y resquebrajamiento de la piel
- R67** Los vapores pueden causar somnolencia y desvanecimiento

La información provista en esta Hoja de Seguridad se corresponde con el conocimiento, información y creencia a la fecha de publicación. La información dada fue pensada únicamente como una guía para el manejo seguro, utilización, procesamiento, almacenamiento, disposición y liberación; y no como una garantía. La información se refiere únicamente al material específico designado y no es válida para dicho material usado en combinación con otros o bajo algún proceso, excepto que fuera especificado en el texto.

El nombre del producto es propiedad de la Compañía Grupo Syngenta.

**Sección 9: Propiedades físicas y químicas**

<u>Punto de fusión / rango:</u> N/A	<u>Punto de ebullición/rango:</u> N/A
<u>Propiedades oxidativas:</u> Ninguna	<u>Auto inflamabilidad:</u> Ninguna
<u>Propiedades explosivas:</u> Ninguna	<u>Solubilidad en agua:</u> No soluble
<u>Presión vapor:</u> N/A	<u>Olor:</u> Característico a cereal
<u>Apariencia:</u> Bloque azul de 5 a 10 g.	<u>Viscosidad:</u> N/A
<u>Densidad:</u> N/A	<u>Punto de llama:</u> N/A
<u>Auto ignición:</u> N/A	<u>pH of 1% solución:</u> 6 - 8

**Sección 10: Estabilidad y reactividad**

**Condiciones a evitar:** Ninguna. Estable a temperaturas de almacenamiento.  
**Materiales a evitar:** Evítese el excesivo calor y humedad  
**Productos peligrosos de descomposición:** Ninguno

**Sección 11: Información toxicológica**

<b>DL<sub>50</sub> Aguda Oral Ratas :</b> 0.27 mg/kg	<b>Irritación dermal :</b> Leve
<b>DL<sub>50</sub> Aguda Oral Conejos :</b> 0.30mg/kg	<b>Sensitización dermal :</b> Ninguna
<b>DL<sub>50</sub> Aguda Oral Ratones :</b> 0.40 mg/kg	<b>Mutagenicidad :</b> Ninguna
<b>DL<sub>50</sub> Dermal Conejos:</b> : 0.25 – 0.63 mg/kg	<b>Teratogenicidad :</b> Ninguna
<b>CL<sub>50</sub> Aguda Inhalación :</b> 0.0005 – 0.005 mg/l aire	<b>Clase OMS :</b> Ia
<b>Irritación Ocular Conejos :</b> Leve	<b>Clase toxicológica EPA:</b> I

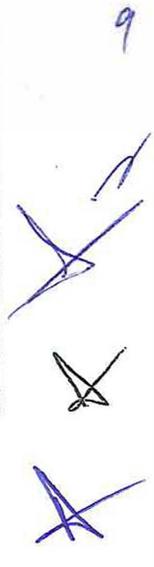
**Sección 12: Información ecológica**

**CL<sub>50</sub> (96hr) Peces:** 0.051 mg/l (Trucha Arco iris)  
**EC50 (48hr) para Daphnia:** 0.064 mg/l  
**DL<sub>50</sub> Aguda Oral Aves:** 4.5 mg/kg (Pollos); 0.31 mg/kg ( Patos Mallard )  
**Protección de Aguas:** Evítese la contaminación del producto en Fuentes y cursos de agua  
**Protección del air:** El producto no es volátil.

**Sección 13: Consideraciones sobre disposición final**

Método de eliminación del producto:  
 Incineración en instalaciones autorizadas. Disponer de acuerdo con las leyes locales vigentes. No contaminar cursos o fuentes de agua con el producto o sus restos.

Eliminación de embalajes y envases contaminados:  
 El envase debe estar completamente vacío para su eliminación.  
 Incineración en instalaciones autorizadas. Disponer de acuerdo con la normativa vigente.

9  


**Sección 14: Información sobre transporte**

ADR/RID: El producto no está clasificado acorde a la regulación de mercancías peligrosas.  
Vía Aérea: Manténgase alejado de comidas y bebidas.  
Vía marítima: Manténgase alejado de comidas y bebidas.

**Sección 15: Normas vigentes**

El producto ha sido clasificado acorde a la legislación Colombia como Categoría toxicológica I (**EXTREMADAMENTE TOXICO**) por lo que se hace necesario implementar en su etiqueta la correspondiente banda toxicológica roja, los símbolos de riesgo (pictogramas).

**Sección 16: Otras informaciones**

**CONCEPTO TOXICOLOGICO MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL: EP-13655-2005**

**CATEGORIA I, EXTREMADAMENTE TOXICO**

**REGISTRO SANITARIO MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL: RGSP 263-2005**

El Brodifacoum VPM bloques parafinados es un potente anticoagulante de segunda generación o (monodósico y/o de dosis única) formulado a 50 ppm y contiene 10 ppm de Benzoato de denatonium como preventivo de intoxicaciones en humanos. En caso de intoxicación el antídoto específico es la Vitamina K 1 ( Fitomenadiona), los tiempos de Protrombina deben ser monitoriados.

Considerando que el uso de esta información y de los productos está fuera del control del proveedor, la empresa no asume responsabilidad alguna por este concepto. Determinar las condiciones de uso seguro del producto es obligación del usuario.

Este producto debe ser almacenado, manipulado y utilizado en concordancia con las buenas prácticas industriales de conformidad con la regulación sanitaria. Esta información está basada en nuestro conocimiento actual para su guía en las regulaciones de seguridad. No se intenta por lo tanto concebir el presente documento como una especificación

9

## FICHA TECNICA

# Storm® Secure

flocoumafen

Rodenticida / Bloque parafinado / Cumarinas

### “COMPOSICIÓN PORCENTUAL”

#### INGREDIENTE ACTIVO

**Flocoumafen:** 4-Hidroxi-3-[1,2,3,4-tetrahydro-3-[4-(4-trifluorometilbenciloxi) fenil]-1-naftil] coumarina.  
(Mezcla de los isómeros cis y trans)  
(Equivalente a 0.05 g de i.a./kg)

#### % EN PESO

0.005 %

#### INGREDIENTES INERTES

TOTAL

99.995 %

100.00 %

REG. RSCO-URB-RODE-506-306-033-0.005

#### REGISTRADO, IMPORTADO Y DISTRIBUIDO EN MÉXICO POR:

**BASF MEXICANA S.A. DE C.V.**

AV. INSURGENTES SUR 975,  
COL. CIUDAD DE LOS DEPORTES,  
C.P. 03710 MÉXICO, D.F.  
TEL: (55) 5325-2600

**HECHO EN INGLATERRA**

### INSTRUCCIONES DE USO

**Storm® Secure** puede utilizarse en casas, edificios públicos como; hospitales, cocinas, restaurantes, hoteles, instalaciones industriales, industrias procesadoras de alimentos y, en general todas las zonas urbanas e industriales.

El bloque parafinado **Storm® Secure** mata ratas y ratones incluso los resistentes a otros productos con una sola ingestión. Normalmente los roedores mueren entre 4 y 8 días después de consumir una dosis letal y la manifestación tardía de los efectos adversos previene el "susto del cebo" y evita la necesidad del precebo, asegurando una ingestión uniforme.

La mayoría de las infestaciones quedarán controladas en 21 días. Antes de colocar el bloque, inspeccionar la zona infestada para descubrir por donde entran, anidan y se alimentan los roedores. Estos prefieren lugares protegidos y es importante explorar los rincones oscuros y las áreas donde se hayan acumulado basura. Las ratas nadan muy bien, los desagües abiertos o dañados pueden ofrecer pasos entre edificios.

Recuerde que los bloques deben colocarse en lugares inaccesibles para niños, animales domésticos y aves; deben colocarse en estaciones cebaderas resistentes a la intemperie y con cierre o candado de seguridad, cubrirse para evitar el acceso de animales que no sean roedores.

9





The Chemical Company

**Método para preparar y aplicar el producto.**

El bloque de **Storm® Secure** sólo puede utilizarse de acuerdo con las instrucciones y precauciones de uso que aparecen en esta etiqueta. El bloque de **Storm® Secure** se presenta listo para usar y no debe disminuirse su concentración con otro material.

**Dosis.**

Para ratas; aplicar 40g (2 bloques de **Storm® Secure**).

Para combatir infestaciones de ratas, los puntos de bloque pueden estar a distancia de 5 metros en infestación alta; 10 metros en infestación media; 15 metros o mas en mantenimiento. En infestación alta y media los puntos de cebado se deben revisar y reponer el cebo en caso necesario, al cabo de 3 días y después a intervalos de 7 días hasta terminar con la plaga; en mantenimiento revisar los puntos de cebado al menos 1 vez al mes.

Para ratones; aplicar 20g (1 bloque de **Storm® Secure**).

Para combatir infestaciones de ratones; los puntos de bloque pueden estar a 2 metros de separación en infestación alta, a 4 metros en infestación media y 8 metros en mantenimiento, inspeccionando y reemplazando del mismo modo que para las ratas.

Para evitar que los roedores detecten el olor humano, se aconseja el uso de guantes durante la colocación de **Storm® Secure**. Buscar, recoger y quemar los roedores muertos. No colocar roedores muertos en botes de residuos o basureros.

Este producto esta diseñado para usarse en las estaciones cebaderas resistentes a la intemperie, las cuales tienen los accesorios para fijar el cebo en el interior de la misma.

**Contraindicaciones.**

Ninguna en especial de las ya enunciadas anteriormente. El bloque de **Storm® Secure** está listo para usarse, no es necesario diluir, mezclar con ningún otro producto.

Handwritten marks in blue ink, including a large checkmark, a smaller checkmark, and the number '2'.

# FICHA TÉCNICA



Fecha de elaboración:	18.09.2013	Fecha de actualización:	18.09.2013
Elaboró	MEDSI	Revisó	MEHPO
Identificación de la empresa:	Bayer de México S.A. de C.V. División Bayer Environmental Science Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra No. 259 Col. Ampliación Granada C.P. 11520 México, D.F.		
Teléfonos de emergencia:	Bayer de México: (55) 5728 3000 ext. 7011 Seguridad Industrial, Planta Santa Clara: (55) 5699 14 82 SINTOX: (55) 5598 6659 Lada sin costo: 01 800 009 2800		
<b>RODILON® PELLETS</b>			
Difetialona: 3-[(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(4'-bromobifenil-4-il)-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil]-4-hidroxi-1-benzotiazin-2-ona (Equivalente a 0.025 g de i.a/Kg)		00.0025	
Ingredientes inertes: Cebo, atrayente, colorante y compuestos relacionados		99.9975	
<b>TOTAL</b>		<b>100.0000</b>	
<b>RSCO-DOM-RODE-516-303-057-0.0025</b>			
Titular del registro: Bayer de México, S.A. de C.V. Planta y almacén: Vía Morelos No. 330-E, Sta. Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, C.P. 55540 Tel.: 01 (55) 5728 3000  "HECHO EN EUA" © Marca Registrada por Bayer      RFC: BME820511SU5		Importado y distribuido por: Bayer de México, S.A. de C.V. Oficinas: Miguel de Cervantes Saavedra, No. 259, Col. Ampliación Granada. C.P. 11520, México, D.F. Lada sin costo 01-800-229-37-27 <a href="mailto:servicio.alcliente@bayer.com">servicio.alcliente@bayer.com</a> <a href="http://www.saludambiental.com.mx">www.saludambiental.com.mx</a>	
<p><b>"PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO"</b>                  Se recomienda utilizar ropa protectora, guantes, cubre bocas y gafas protectoras al manipular el producto. No comer, beber, ni fumar al manejar el producto.</p> <p>Después de la manipulación de este producto se recomienda lavarse con agua y jabón y cambiarse de ropa.</p> <p><b>"MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD"</b>                  En caso de exposición crónica al producto o ingestión de grandes cantidades, pueden presentarse síntomas tales como fatiga, debilidad muscular, disturbios respiratorios y hasta calambres musculares. En caso de contacto con los ojos y/o la piel se puede presentar ligera irritación en personas sensibles.</p> <p><b>"ANTES DE APLICAR ESTE PRODUCTO PROTEJA LOS ALIMENTOS Y ENSERES DE COCINA", "NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS".</b></p> <p><b>"NO SE REUTILICE ESTE ENVASE", "EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS".</b></p> <p>Guardar y transportar RODILON® PELLETS en su empaque original debidamente cerrado.</p> <p><b>"NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O JUGUETES".</b></p>			

9

# FICHA TÉCNICA



## "PRIMEROS AUXILIOS"

La difetialona es un rodenticida anticoagulante perteneciente al grupo de las hidroxibenzotiopiranonas. Signos y síntomas de intoxicación: inapetencia, cansancio, apatía y vértigo. Aproximadamente 2 días después de la ingestión se presentan hemorragias mucocutáneas y hematuria, dolores abdominales y de espalda, epistaxis, hemoptisis, hematomas y manifestaciones purpúreas de la piel. Tratamiento y antídoto: adminístrese vitamina K1 (fitomenadiona) como antídoto específico por vía oral, intramuscular o endovenosa, tal como se indica para tratar sobredosis de bishidroxicumarina. Repítase el tratamiento cuando sea necesario, basándose en la observación del tiempo de protrombina. La dosis máxima de vitamina K1 es de 40 mg al día. De ser necesario, realícese transfusión sanguínea.

"ALEJE A LA PERSONA DEL AREA" "EN CASO DE CONTACTO CON OJOS O PIEL, LAVESE CON ABUNDANTE AGUA".

"EN CASO DE MALESTAR POR SOBREEXPOSICIÓN LLEVE AL PACIENTE CON EL MÉDICO Y MUÉSTRELE ESTA ETIQUETA".

## URGENCIAS

En caso de intoxicación llamar al SINTOX (24 horas, 365 días del año). Teléfonos 01 (55) 5598-6659 y 01 (55) 5611-2634; LADA SIN COSTO 01800 0092800.

## "GARANTIA"

Bayer de México, S.A. de C.V. garantiza la calidad invariable de este producto, pero no se responsabiliza por los daños que resulten de no utilizarlo de acuerdo con lo indicado en la etiqueta. Para cualquier duda, consulte al distribuidor Bayer de su localidad.

## "FORMA ADECUADA DE USO"

Ubicar los lugares donde los roedores encontrarán y consumirán con mayor facilidad el cebo, generalmente a lo largo de muros, agujeros, grietas, en o aun lado de madrigueras, rincones, lugares poco accesibles entre el piso y las paredes, detrás de muebles o en sitios donde los roedores o sus excretas hayan sido observadas.

Colocar el contenido de una a dos tapas del bote de RODILON® PELLETS en los lugares frecuentados por los roedores. Manténgalo abastecido hasta que note la ausencia de éstos.

Para el control de RATAS: colóquese directo a madriguera ó cada 5 a 10 metros.

Para el control de RATONES: colóquese directo al nido o cada 2 a 3 metros. Manténgase y repóngase la cantidad de raticida por 10 a 15 días o hasta que desaparezcan los signos de actividad de las ratas o ratones. En caso de nueva infestación de roedores, repítase el tratamiento.

Determinar los lugares donde existe la mayor actividad de roedores y los sitios donde encontrarán y consumirán con mayor facilidad el cebo: dentro de las madrigueras, agujeros, grietas, a lo largo de muros, rincones y lugares poco accesibles, el perímetro de casas y edificios o en sitios donde los roedores y sus excretas hayan sido observados con frecuencia.

© Marca Registrada por Bayer Group

9

2



**Nufarm**

# **CIPERMETRINA**

NUFARM

**Hoja Técnica**

**Grow a better tomorrow.**

9  
2  
✓  
✓  
✓



## CARACTERISTICAS PRINCIPALES

### Composición:

Ingrediente activo: Cipermetrina

Concentración: 25%

Formulación: Concentrado Emulsionable (EC)

*Cipermetrina Nufarm* es un insecticida perteneciente a la familia de los Piretroides, con acción sobre el sistema nervioso del insecto, siendo un producto efectivo para el control de plagas insectiles como lepidópteros, coleópteros y trips.

*Cipermetrina Nufarm* posee acción por contacto, ingestión e inhalación. Afecta el sistema nervioso central mediante la inhibición de la enzima Acetilcolinesterasa, produciendo la acumulación de Acetilcolina, dando como resultado una sobrestimulación de los músculos seguido de la muerte del insecto.

## CONCENTRACIÓN y DOSIFICACIÓN

*Cipermetrina Nufarm* tiene una concentración de 25% del ingrediente activo, y viene formulado como Concentrado Emulsionable (EC)

## CUADRO DE DOSIS EN CULTIVOS EXTENSIVOS E INTENSIVOS:

Cultivo	Plaga	Dosis cc/ha	Momento de aplicación
Alfalfa	Isoca de alfalfa ( <i>Colias lesbia</i> )	60-120	Al ver 5 orugas por planta.
	Chinche verde ( <i>Nezara viridula</i> )	200	Al aparecer la plaga.
	Oruga militar ( <i>Spodoptera frugiperda</i> )	120	Al ver no menos de 3-4 isocas por m <sup>2</sup> .
Alfalfa, Girasol, Maíz	Oruga grasienta ( <i>Agrotis spp</i> )	80-90	Cuando se haya detectado la presencia de la plaga previamente.
Alamo	Bicho canasto o de cesto ( <i>Oiketicus platensis</i> )	20	Cuando las larvas son pequeñas.
Algodón	Oruga de la hoja ( <i>Alabama argillacea</i> )	30-40	Al ver 5 orugas por planta.
	Oruga Capullera (Complejo <i>Heliothis virescens</i> , <i>Helicoverpa gelotopoeon</i> )	120-200	Al observar 20 larvas c/100 plantas o un 10% de pimpollos dañados y en aumento.

<b>Arboles</b>	Bicho quemador ( <i>Hylesia nigricans</i> )	16	Al observar ataques.
	Vaquita del olmo ( <i>Galerucella luteola</i> )	20	Cuando las larvas son pequeñas.
<b>Arveja</b>	Isoca de la arveja ( <i>Helicoverpa zea</i> )	200	Al observarse los primeros ataques.
<b>Cebolla</b>	Trips ( <i>Thrips tabacci</i> )	12	Cuando se observen ataques.
<b>Duraznero, Ciruelo, Damasco, Pelón</b>	Gusano del durazno ( <i>Cydia molesta</i> )	40	Iniciar el tratamiento a la caída de los pétalos y repetir cada 15 - 20 días las indicaciones del Servicio de Alarma.
<b>Girasol</b>	Isoca medidora ( <i>Rachiplusia nu</i> )	100	Al observar 5 isocas por planta.
<b>Lino</b>	Isoca bolillera del lino ( <i>Helicoverpa gelatopoeon</i> )	120-200	Al observar 3-4 orugas/m <sup>2</sup> .
<b>Manzano, Membrillero, Peral</b>	Gusano de la pera y la manzana ( <i>Cydia pomonella</i> )	15-20	Seguir las indicaciones del Servicio de Alarma.
	Bicho de cesto ( <i>Oiketicus kirby</i> )	20	Cuando aparezcan las larvas.
<b>Soja</b>	Oruga de la hoja ( <i>Rachiplusia nu</i> )	50-100	Al haber más de 15 isocas/m lineal y se registre antes de floración del 20% del follaje comido. Cuando se registre en floración el 10% del follaje comido. En formación de grano 10% del follaje comido.
	Oruga de las leguminosas ( <i>Anticarsia gemmatalis</i> )	120	
	Oruga militar tardía ( <i>Spodoptera frugiperda</i> )	60-100	
	Cogollero o barrenador del brote ( <i>Epinotia aporema</i> )	100 en mezclas únicamente	Mezclas con: 700 cm <sup>3</sup> Clorpirifos 48%, antes de floración: con 30% de brotes atacados. A partir de floración: con los primeros daños.
	Isoca bolillera ( <i>Heliothis spp</i> )	120-150	Con 3 isocas/m lineal en tratamiento terrestre.
160-200		Para tratamientos aéreos.	
<b>Sorgo</b>	Mosquita del sorgo ( <i>Contarinia spp</i> )	100-130	Cuando haya aparecido el 90% de las panojas y no más del 10% comiencen a florecer. Repetir a los 7 días si la floración es pareja.
	Oruga grasienta ( <i>Agrotis spp</i> )	60-80	En post-emergencia con 3 orugas



			c/100 plantas.
Tomate	Polilla del tomate ( <i>Scrobipalpula absoluta</i> )	40	Cuando aparezcan las larvas.
	Chinche verde ( <i>Nezara viricula</i> )	200	Aplicar previamente desde el trasplante cada 3-4 semanas o cada 2 semanas en pleno ataque.
Trigo	Oruga militar verdadera ( <i>Pseudaletia adultera</i> )	80-100	Cuando se observa el 20% de follaje comido o cuando con la red se registran 50 orugas en 100 pasadas.

## COMPATIBILIDAD

*Cipermetrina Nufarm* presenta compatibilidad con la mayoría de los productos fitosanitarios usados (Fungicidas, Insecticidas y Coadyuvantes), con excepción de productos alcalinos. Aun así se recomienda realizar una prueba a pequeña escala para probar la compatibilidad física y biológica de los componentes y posible fitotoxicidad para los cultivos.

## RESTRICCIONES DE USO Y PERIODO DE CARENCIA

Entre la última aplicación de *Cipermetrina Nufarm* y la cosecha de los cultivos deberán transcurrir los siguientes periodos de carencia.

Arvejas, Soja, Algodón: 14 días  
Lino: 20 días.  
Cebolla, Tomate, Manzana, Pera y Membrillo: 21 días.  
Duraznero, Damasco, Ciruelo, Pelón: 25 días.  
Maíz, Sorgo, Trigo, Girasol: 30 días.  
Alfalfa: 14 días.  
Cereales y Sorgo forrajero: 30 días.

En caso que el cultivo o sus subproductos se destinen a la exportación, deberán conocerse el límite máximo de residuos del país de destino y observar el periodo de carencia que corresponda a ese valor de tolerancia.

## RECOMENDACIONES

Las aplicaciones de *Cipermetrina Nufarm* deben realizarse en base al monitoreo de insectos y respetando las dosis indicadas en el cuadro superior.

Según el cultivo a aplicar deberán respetarse los equipos, volúmenes y técnicas de aplicación especificados en el marbete de *Cipermetrina Nufarm*. Una vez realizada la mezcla de



*Cipermetrina* en el equipo de aplicación, deberá aplicarse inmediatamente ya que con el tiempo disminuye la efectividad a causa de la degradación del producto.

Recomendamos la aplicación intercalada de *Cipermetrina* con insecticidas de diferente grupo químico a fin de no generar poblaciones de insectos resistentes.

## PRESENTACIÓN

*Cipermetrina Nufarm* tiene una presentación en envases de 1, 5 y 20 lts.

CIPERMETRINA



# GRUPO LA MEJORANA. S.A.

---

## Ficha Técnica

**Nombre comercial:** GARDENTOP

**Nombre común:** Bromadiolona

**Clase:** Raticida anticoagulante de última generación

**Categoría:** IV Banda Verde: ligeramente toxico

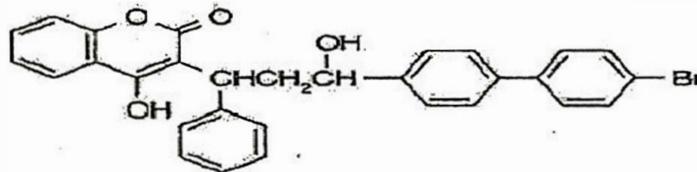
### Formulación:

Cebo parafinado, de coloración roja, cebo listo para empleo (bloque parafinado, pellet)

### Composición Química:

Bromadiolona.....0.005 %  
Sustancias atrayentes, cereales..... Hasta un 100%

### Fórmula:



### Características Físicas:

Bromadiolona está homogéneamente bien distribuido en los trozos del producto, no interviniendo en el olor del cebo, manteniendo su alta palatabilidad, pudiendo competir con la comida que se encuentra por lo general en cocinas, almacenes de abarrotes, fábricas de alimento, entre otros.

### Solubilidad:

La bromadiolona no es soluble en agua, éter y hexano  
Es soluble en acetona, metanol, dimetil sulfoxido, glicol propileno.  
Ligeramente soluble en cloroformo y acetato etílico.

9  
2  
A  
A  
A

# GRUPO LA MEJORANA. S.A.

## Modo de acción:

Anticoagulante de última generación, induce a los roedores a la muerte en 4 – 6 días después de la ingestión, provocando que todos los roedores presentes en el lugar coman el producto sin temor, garantizando la erradicación completa de todos los miembros de una familia. Interrumpe el ciclo de formación de la vitamina K<sub>1</sub>, la cual interviene en varios factores relacionados con la coagulación de la sangre, causando hemorragias.

## Estabilidad:

Puede ser almacenado bajo condiciones normales de temperatura, fecha de vencimiento es 5 años después de su elaboración.

## Toxicidad:

**Tabla 1.** Toxicidad en dosis letal (DL 50) en distintas especies de roedores para el ingrediente activo Bromadiolona

Roedor	DL 50 aguda oral (mg ia /Kg)	Dosis letal en gramos de cebo (DL 50)
<i>Rattus norvegicus</i>	1.1	5.6
<i>Mus musculus</i>	1.75	0.9

Una rata adulta consume diariamente el 10% de su peso alimenticio. Es decir, para una rata de 250 g representa unos 25 g de alimento. Una dosis letal de bromadiolona (5.6 g) representa el 22% del consumo diario de comida de la rata.

Un ratón (*Mus musculus*) que pesa 25 g consume diariamente unos 3 g de alimento total. Una dosis letal de bromadiolona representa el 30% del consumo diario de la comida del ratón.

## Plagas que controla:

Rata gris, noruega, de caño o alcantarilla (*Rattus norvegicus*)

Rata negra, rata techera, rata de barcos (*Rattus rattus*)

Ratón domestico (*Mus musculus*)

Rata algodonera, rata de campo, rata de caña (*Sigmodon hispidus*)

## Impacto ambiental

La Bromadiolona es toxico para peces. Sin embargo es insoluble en agua. Su uso formulado no debe causar daños en los peces.

Presenta una baja movilidad en agua. Es fuertemente unido a las partículas del suelo y no es absorbido por las plantas. La tasa de degradación depende del tipo de suelo. No se han detectado residuos en las plantaciones

La Bromadiolona no presenta acción insecticida.

Es estable a la luz solar, no hay pérdida en 30 días a exposición solar

# GRUPO LA MEJORANA. S.A.

---

No es volátil, no se evapora, no contamina este medio.

No es soluble en agua, por lo tanto no contamina este medio

No persiste en el suelo, no contamina este medio

## Características y beneficios

### Ventajas del uso

Eficiencia: raticida de dosis única.

Practico: presentaciones listas para su uso, aplicación limpia y fácil.

Seguridad: antídoto

### Precauciones

Leer las instrucciones antes de usar

No aplicar sobre alimentos, utensilios de cocina.

No poner al alcance de niños y personas con alguna discapacidad mental.

En caso de ingestión accidental provoque el vomito y procure inmediatamente transportar un centro de salud y llevar consigo la etiqueta del producto.

No reutilice envases y bolsas vacías del producto.

Evite el contacto con la piel, ojos. En caso de contacto, lave el área afectada.

Utilice guantes para la manipulación. Mantenga el producto en el empaque original.

### Informaciones para uso medico

Acción toxica: anticoagulante

Antídoto: Vitamina K<sub>1</sub> inyectable (Fitoquinona o Fitomenadiona). Dosis mg/día: adultos 40 mg/día en dosis divididas, animales 2 a 5 mg/día/cuerpo.

En caso de intoxicación, aplicar vitamina K<sub>1</sub> en dosis recomendada. Monitorear los tiempos de protombina y los niveles de hemoglobina. Mantener el tratamiento regular del paciente hasta que los tiempos de protombina vuelvan a su nivel normal.

### Sintomatología en caso de intoxicación

Hemorragia nasal, debilitamiento

Tiene una ligera acción irritante en la piel, y una muy leve acción irritante al ojo.

Para casos de emergencia medicas llame al: 911, 223 1028

9



# GRUPO LA MEJORANA. S.A.

## Informacion General.

Tabla 2: Características y beneficios del Gardentop

Características	Beneficios	Notas
Bromadiolona: De una sola ingestión	Roedores mueren con una sola ingestión	
Bromadiolona: Induce la muerte después de 4-6 días de la ingestión.	Toda la familia de roedores come sin temor eliminando así no solo el roedor que vemos aparecer sino toda la colonia presente en el lugar.	
Bromadiolona Materia activa poco usada en Costa Rica	Poca probabilidad de que los roedores hayan creado resistencia a la bromadiolona.	
Altamente palatable: Por su alto contenido de sustancias atrayentes y cereales	Garantiza que los roedores lo coman ingiriendo así la dosis letal aun en presencia de comida atractiva para ellos.	Característica más importante base del desarrollo tecnológico de Zapi y su estrategia de diferenciación respecto a los demás raticidas tradicionales presente en el mercado.
Amplia gama de presentaciones	Para satisfacer las diferentes necesidades en campo domestico, industrial, pecuario y agrícola	Zapi es la única compañía en Costa Rica a ofrecer esta amplitud de gama de presentaciones para satisfacer todos tipos de consumidores.

### Registro

Ministerio de Salud Pública  
4122-P-194

Registro Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ministerio de la Producción)

GB Bloque parafinado 4856 DEL 10/07/02

GB pellet 4857 DEL 10/07/02

### Para información técnica:

GRUPO LA MEJORANA S.A., tel: (506) 2434-11-59; email: [info@agrologico.com](mailto:info@agrologico.com)

# GRUPO LA MEJORANA. S.A.

## Informacion Para Punto de Venta.

### Modo de uso:

1. Para los usos internos poner estaciones con cebos en el perímetro cada 8 a 10 metros lineales en los lugares por donde acostumbran pasar los roedores.
2. Para los usos externos poner estaciones con cebos en el perímetro cada 5 a 8 metros lineales en los lugares por donde acostumbran pasar los roedores.
3. Proteger el producto de la intemperie.
4. Efectuar una inspección en un intervalo de 7 a 15 días, en los puntos donde hay consumo, aplicar más producto hasta parar el consumo.

### Importante:

- Sustituir los bloques que estén ya comidos por los roedores.
- Los ratones consumen alimento en cada momento. Siempre tener producto en los cebaderos.

Tabla 3: Recomendaciones para la utilización de Gardentop.

SEGMENTO	PRODUCTO	USO	DOSIS
PUNTO DE VENTA	GARDENTOP PELLET	INTERNO	DE 20-30 g / m
		EXTERNO	DE 20-30 g /m
	GARDENTOP BLOQUE *	INTERNO	DE 20-30 g /m
		EXTERNO	DE 20-30 g /m

\*PESO DE UN CEBO TIPO BLOQUE 10 GRAMOS.

9  
✓  
✓  
✓

# GRUPO LA MEJORANA. S.A.

---

## Presentaciones

### Gardentop Pellet:



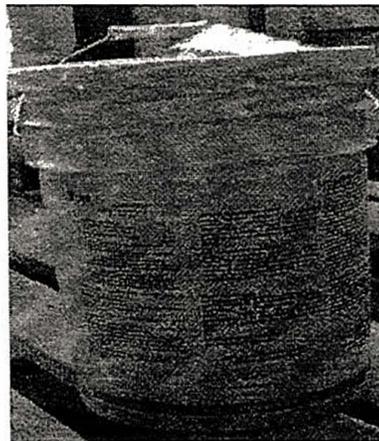
Bolsa 50g  
Bolsa 100g  
Bolsa 1kg  
Cubeta de 5kg



### Gardentop Bloque:



Bolsa 50g  
Bolsa 500g  
Cubeta de 5kg  
Cubeta de 10kg



Handwritten blue ink marks, including a large checkmark and several smaller checkmarks, are visible in the bottom right corner of the page.



**SECRETARIA DE SALUD JALISCO  
DIRECCION GENERAL DE REGULACION  
S AN TARIA**



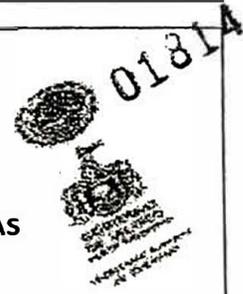
Secretaría de Salud  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL:	MAJOAR SOLUTIONS S.A. DE C.V.
DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO:	FUMIGACION MAJOAR
DOMICILIO	JADINES DE LOS ALURELES No 1474
COLONIA Y/O LOCALIDAD	JARDINES DEL VERGEL
MUNICIPIO	ZAPOPAN
ENTIDAD FEDERATIVA	JALISCO
FECHA DE EMISION E INICIO DE VIGENCIA	01 DE ENERO DE 2018

**1814A - 014**

**AUTORIZADO PARA**

SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS



**VENCIMIENTO**  
DIA 01  
MES ENERO 2019  
  
INDETERMINADO

LA PRESENTE AUTORIZACION ES VALIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA



Secretaría de Salud  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE SALUD

*[Signature]*  
DR. ALFONSO PETERSON FARAH

9  
2  
A  
A  
A

ESTA LICENCIA DEBERA ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO





SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Delegación Federal del Trabajo en  
Distrito Federal.

*Dirección Jurídica*

NÚMERO DE OFICIO: 153/172/2017

ASUNTO: Programa específico de maquinaria y  
equipo

México, D.F. a 22 de Septiembre del 2017

JORGE SAMUEL RODRIGUEZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAJOAR, S.A. DE C.V.  
SUR 69 N°. 3126  
COL. VIADUCTO PIEDAD  
C. P. 08200  
DELEGACION: IZTACALCO

DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO AL ESTUDIO PRESENTADO EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL 19 DE JUNIO DEL 2017, CON FOLIO DE ENTRADA 1282, CONTINUACIÓN SE DETALLA EL RESULTADO DEL MISMO

Maquinaria o equipo utilizado	SI CUENTA
Procedimientos y dispositivos de seguridad se instalen en el lugar requerido y se utilicen en la operación	SI CUENTA
Procedimientos para el bloqueo de energía antes y durante el mantenimiento de la maquinaria y equipo	SI CUENTA
Procedimientos para el sistema de alimentación y retiro de la materia prima, subproducto y producto terminado	SI CUENTA
Capacitación que se debe otorgar a los trabajadores que realicen las actividades de mantenimiento.	SI CUENTA
Periodicidad y el procedimiento para realizar el mantenimiento preventivo y, en su caso, el correctivo,	SI CUENTA
Registro del mantenimiento preventivo y correctivo que se le aplique a la maquinaria y equipo,	SI CUENTA

¿El estudio cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008?	SI CUMPLE
---	-----------

A T E N T A M E N T E

LIC. JOAQUIN GODÍNEZ SOMERA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN  
FEDERAL DEL TRABAJO DEL  
DISTRITO FEDERAL.

*J.S. 2017*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

**AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE**

El personal que designará para brindar el servicio, el cual se encuentra debidamente capacitado, acreditando con las constancias de habilidades de los trabajadores manifestados y acreditados como lo marca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- ALBA NYDIA CHAVEZ SEGURA
- JOSE LUIS OLMOS QUINTANA
- PAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ

**ATENTAMENTE**

**C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*



MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.



ASESORIA ADMINISTRATIVA ABBAHE, S.C.  
SERVICIOS CONTABLES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

### FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

#### DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre (s))  
OLMOS QUINTANA JOSE LUIS

Clave Única de Registro de Población

Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones)<sup>1/</sup>

07.7 LIMPIEZA

Puesto\*  
SUPERVISOR

CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

#### DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))  
MAJOAR SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP)

M S O - 1 5 0 6 0 9 - K X A

#### DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Nombre del curso

PI : DIMIENTOS DE FUMIGACION SEGÚN LA NOM-256-SSA1-2012

Duración en horas

20 HORAS

Periodo de ejecución:

Año Mes Día Año Mes Día  
De 2 0 1 8 0 1 2 3 a 2 0 1 8 0 1 2 7

Área temática del curso <sup>2/</sup>

2000 SERVICIOS

Nombre del agente capacitador o STPS <sup>3/</sup>

ASESORIA ADMINISTRATIVA ABBAHE, S.C.

Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, aperecidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.

Instructor o tutor

ROSA ORTEGA MARCIAL

Nombre y firma

Patrón o representante legal <sup>4/</sup>

ADRIANA VIGIL ARAGON

Nombre y firma

Representante de los trabajadores <sup>5/</sup>

ELIZABETH ACOSTA ZAMUDIO

Nombre y firma

#### INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- <sup>1/</sup> Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)
- <sup>2/</sup> Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)
- <sup>3/</sup> Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- <sup>4/</sup> Para empresas con menos de 51 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores firmaría el representante del patrón ante la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.
- <sup>5/</sup> Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- \* Dato no obligatorio.

DC-3  
ANVERSO

CLAVES Y DENOMINACIONES DE ÁREAS Y SUBÁREAS DEL CATÁLOGO NACIONAL DE OCUPACIONES

CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN
01	Cultivo, crianza y aprovechamiento	06	Transporte
01.1	Agricultura y silvicultura	06.1	Ferrovionario
01.2	Ganadería	06.2	Autotransporte
01.3	Pesca y acuicultura	06.3	Aéreo
		06.4	Marítimo y fluvial
02	Extracción y suministro	06.5	Servicios de apoyo
02.1	Exploración	07	Provisión de bienes y servicios
02.2	Extracción	07.1	Comercio
02.3	Refinación y beneficio	07.2	Alimentación y hospedaje
02.4	Provisión de energía	07.3	Turismo
02.5	Provisión de agua	07.4	Deporte y esparcimiento
03	Construcción	07.5	Servicios personales
03.1	Planeación y dirección de obras	07.6	Reparación de artículos de uso doméstico y personal
03.2	Edificación y urbanización	07.7	Limpieza
03.3	Acabado	07.8	Servicio postal y mensajería
03.4	Instalación y mantenimiento		
04	Tecnología	08	Gestión y soporte administrativo
04.1	Mecánica	08.1	Bolsa, banca y seguros
04.2	Electricidad	08.2	Administración
04.3	Electrónica	08.3	Servicios legales
04.4	Informática	09	Salud y protección social
04.5	Telecomunicaciones	09.1	Servicios médicos
04.6	Procesos industriales	09.2	Inspección sanitaria y del medio ambiente
05	Procesamiento y fabricación	09.3	Seguridad social
05.1	Minerales no metálicos	09.4	Protección de bienes y/o personas
05.2	Metales	10	Comunicación
05.3	Alimentos y bebidas	10.1	Publicación
05.4	Textiles y prendas de vestir	10.2	Radio, cine, televisión y teatro
05.5	Materia orgánica	10.3	Interpretación artística
05.6	Productos químicos	10.4	Traducción e interpretación lingüística
05.7	Productos metálicos y de hule y plástico	10.5	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
05.8	Productos eléctricos y electrónicos	11	Desarrollo y extensión del conocimiento
05.9	Productos impresos	11.1	Investigación
		11.2	Enseñanza
		11.3	Difusión cultural

CLAVES Y DENOMINACIONES DEL CATÁLOGO DE ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CURSOS

CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN
1000	Producción general	6000	Seguridad
2000	Servicios	7000	Desarrollo personal y familiar
3000	Administración, contabilidad y economía	8000	Uso de tecnologías de la información y comunicación
4000	Comercialización	9000	Participación social
5000	Mantenimiento y reparación		

DC-3  
REVERSO



MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.



ASESORIA ADMINISTRATIVA ABBAHE, S.C.  
CONVERGENTES CONTABLES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

### FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

#### DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre (s))  
RODRIGUEZ HERNANDEZ PAOLA

Clave Única de Registro de Población

Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones)<sup>1/</sup>

07.7 LIMPIEZA

Puesto\*  
SUPERVISOR

CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

#### DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))  
MAJOAR SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP)

M S O - 1 5 0 6 0 9 - K X A

#### DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Nombre del curso

PROCEDIMIENTOS DE FUMIGACION SEGÚN LA NOM-256-SSA1-2012

Juración en horas

20 HORAS

Periodo de ejecución:

De 2 0 1 7 0 1 2 3 a 2 0 1 7 0 1 2 7

Área temática del curso <sup>2/</sup>

2000 SERVICIOS

Nombre del agente capacitador o STPS <sup>3/</sup>

ASESORIA ADMINISTRATIVA ABBAHE, S.C.

Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.

Instructor o tutor  
CARLOS IGNACIO ORTEGA GARCIA

Nombre y firma

Patrón o representante legal <sup>4/</sup>  
HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ

Nombre y firma

Representante de los trabajadores <sup>5/</sup>

CARMEN ARREOLA CASTRO

Nombre y firma

#### INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- <sup>1/</sup> Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)
- <sup>2/</sup> Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)
- <sup>3/</sup> Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- <sup>4/</sup> Para empresas con menos de 51 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores firmarlas el representante del patrón ante la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.
- <sup>5/</sup> Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- \* Dato no obligatorio.

DC-3  
ANVERSO

CLAVES Y DENOMINACIONES DE ÁREAS Y SUBÁREAS DEL CATÁLOGO NACIONAL DE OCUPACIONES

CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN
01	Cultivo, crianza y aprovechamiento	06	Transporte
01.1	Agricultura y silvicultura	06.1	Ferrovial
01.2	Ganadería	06.2	Autotransporte
01.3	Pesca y acuicultura	06.3	Aéreo
		06.4	Marítimo y fluvial
02	Extracción y suministro	06.5	Servicios de apoyo
02.1	Exploración		
02.2	Extracción	07	Provisión de bienes y servicios
02.3	Refinación y beneficio	07.1	Comercio
02.4	Provisión de energía	07.2	Alimentación y hospedaje
02.5	Provisión de agua	07.3	Turismo
		07.4	Deporte y esparcimiento
03	Construcción	07.5	Servicios personales
03.1	Planeación y dirección de obras	07.6	Reparación de artículos de uso doméstico y personal
03.2	Edificación y urbanización	07.7	Limpieza
03.3	Acabado	07.6	Servicio postal y mensajería
03.4	Instalación y mantenimiento		
		08	Gestión y soporte administrativo
04	Tecnología	08.1	Bolsa, banca y seguros
04.1	Mecánica	08.2	Administración
04.2	Electricidad	08.3	Servicios legales
04.3	Electrónica		
04.4	Informática	09	Salud y protección social
04.5	Telecomunicaciones	09.1	Servicios médicos
04.6	Procesos industriales	09.2	Inspección sanitaria y del medio ambiente
		09.3	Seguridad social
05	Procesamiento y fabricación	09.4	Protección de bienes y/o personas
05.1	Minerales no metálicos		
05.2	Metales	10	Comunicación
05.3	Alimentos y bebidas	10.1	Publicación
05.4	Textiles y prendas de vestir	10.2	Radio, cine, televisión y teatro
05.5	Materia orgánica	10.3	Interpretación artística
05.6	Productos químicos	10.4	Traducción e interpretación lingüística
05.7	Productos metálicos y de hule y plástico	10.5	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
05.8	Productos eléctricos y electrónicos		
05.9	Productos impresos	11	Desarrollo y extensión del conocimiento
		11.1	Investigación
		11.2	Enseñanza
		11.3	Difusión cultural

CLAVES Y DENOMINACIONES DEL CATÁLOGO DE ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CURSOS

CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN
1000	Producción general	6000	Seguridad
2000	Servicios	7000	Desarrollo personal y familiar
3000	Administración, contabilidad y economía	8000	Uso de tecnologías de la información y comunicación
4000	Comercialización	9000	Participación social
5000	Mantenimiento y reparación		

DC-3  
REVERSO



MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.



ASESORIA ADMINISTRATIVA ABBAHE, S.C.  
SERVICIOS CONTABLES, FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

### FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

#### DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre (s))

CHAVEZ SEGURA ALBA NYDIA

Clave Única de Registro de Población

Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones)<sup>1/</sup>

0 .7 LIMPIEZA

Puesto\* **CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP  
SUPERVISOR Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

#### DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))

MAJOAR SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP)

M S O - 1 5 0 6 0 9 - KK A

#### DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD

Nombre del curso

F EDI MIENTOS DE FUMIGACION SEGÚN LA NOM-256-SSA1- 20 12

Duración en horas

20 HORAS

Periodo de ejecución:

De 2 0 1 8

Año

Mes

Día

a 2 0 1 8

Año

Mes

Día

0 1 2 7

Área temática del curso <sup>2/</sup>

2000 SERVICIOS

Nombre del agente capacitador o STPS <sup>3/</sup>

ASESORIA ADMINISTRATIVA ABBAHE, S.C.

Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, aperecidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.

Instructor o tutor

ROSA ORTEGA MARCIAL

Nombre y firma

Patrón o representante legal <sup>4/</sup>

ADRIANA VIGIL ARAGON

Nombre y firma

Representante de los trabajadores <sup>5/</sup>

ELIZABETH ACOSTA ZAMUDIO

Nombre y firma

#### INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.

<sup>1/</sup> Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)

<sup>2/</sup> Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)

<sup>3/</sup> Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

<sup>4/</sup> Para empresas con menos de 51 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores firmaría el representante del patrón ante la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.

<sup>5/</sup> Solo para empresas con más de 50 trabajadores.

\* Dato no obligatorio.

DC-3  
ANVERSO

CLAVES Y DENOMINACIONES DE ÁREAS Y SUBÁREAS DEL CATÁLOGO NACIONAL DE OCUPACIONES

CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN
01	Cultivo, crianza y aprovechamiento	06	Transporte
01.1	Agricultura y silvicultura	06.1	Ferrovionario
01.2	Ganadería	06.2	Autotransporte
01.3	Pesca y acuicultura	06.3	Aéreo
		06.4	Marítimo y fluvial
02	Extracción y suministro	06.5	Servicios de apoyo
02.1	Exploración	07	Provisión de bienes y servicios
02.2	Extracción	07.1	Comercio
02.3	Refinación y beneficio	07.2	Alimentación y hospedaje
02.4	Provisión de energía	07.3	Turismo
02.5	Provisión de agua	07.4	Deporte y esparcimiento
03	Construcción	07.5	Servicios personales
03.1	Planeación y dirección de obras	07.6	Reparación de artículos de uso doméstico y personal
03.2	Edificación y urbanización	07.7	Limpieza
03.3	Acabado	07.8	Servicio postal y mensajería
03.4	Instalación y mantenimiento		
04	Tecnología	08	Gestión y soporte administrativo
04.1	Mecánica	08.1	Bolsa, banca y seguros
04.2	Electricidad	08.2	Administración
04.3	Electrónica	08.3	Servicios legales
04.4	Informática	09	Salud y protección social
04.5	Telecomunicaciones	09.1	Servicios médicos
04.6	Procesos industriales	09.2	Inspección sanitaria y del medio ambiente
		09.3	Seguridad social
05	Procesamiento y fabricación	09.4	Protección de bienes y/o personas
05.1	Minerales no metálicos		
05.2	Metales	10	Comunicación
05.3	Alimentos y bebidas	10.1	Publicación
05.4	Textiles y prendas de vestir	10.2	Radio, cine, televisión y teatro
05.5	Materia orgánica	10.3	Interpretación artística
05.6	Productos químicos	10.4	Traducción e Interpretación lingüística
05.7	Productos metálicos y de hule y plástico	10.5	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
05.8	Productos eléctricos y electrónicos		
05.9	Productos impresos	11	Desarrollo y extensión del conocimiento
		11.1	Investigación
		11.2	Enseñanza
		11.3	Difusión cultural

CLAVES Y DENOMINACIONES DEL CATÁLOGO DE ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CURSOS

CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN	CLAVE DEL ÁREA	DENOMINACIÓN
1000	Producción general	6000	Seguridad
2000	Servicios	7000	Desarrollo personal y familiar
3000	Administración, contabilidad y economía	8000	Uso de tecnologías de la información y comunicación
4000	Comercialización	9000	Participación social
5000	Mantenimiento y reparación		

DC-3  
REVERSO



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

**AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE**

Señalamos número telefónico y nombre de 3 personas designadas para cubrir cualquier emergencia relacionada con el servicio, incluyendo al Coordinador General.

- Coordinador General Marco Antonio Sosa Garcia [REDACTED]
- ALBA NYDIA CHAVÉZ SEGURA [REDACTED]
- JOSE LUIS OLMOS QUINTANA [REDACTED]
- PAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ [REDACTED]

NÚMEROS DE TELÉFONO DE  
LAS PERSONAS FÍSICA ART.  
116 PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I  
DE LA LFTAIP.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*

7  
9  
✓  
✗



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE

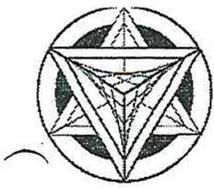
En caso de resultar adjudicados realizaremos el servicio los primero 5 días naturales de cada mes durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

  
C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428*





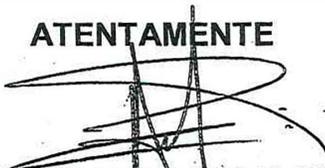
# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

**AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE**

En caso de resultar adjudicados Dentro de los tres días posteriores a la notificación del fallo, entregaremos a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento el calendario y programa de control de plagas (fumigación), elaborará dicho programa preventivo y/o correctivo más adecuado, verificando factores de periodicidad, rotación de elementos de mezclas de insecticidas sobre las superficies y no sólo en bomba, para obtener el grado de efectividad requerido por "LA ASEA", anexando para tal efecto, fichas técnicas y catálogos de los productos químicos que propone, su rotación y justificación de ésta para la prestación del servicio, cuidando especialmente que éste se realice con los máximos márgenes de seguridad e higiene para proteger la salud y el medio ambiente.

ATENTAMENTE

  
C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F. , C. P. 08200 TEL. 52761428*

9  
✓  
X



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

**AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE**

## MÉTODOS DE APLICACIÓN y TECNICAS DE EJECUCION

### Productos seguros y efectivos

En cada servicio se utilizan técnicas y productos específicos para el control profesional de plagas, como:

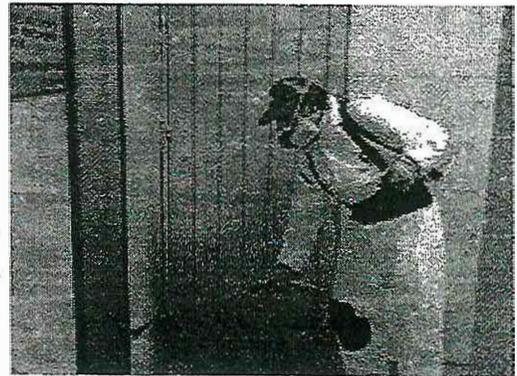
#### ASPERSIÓN MANUAL

Este método es muy útil como preventivo y correctivo, puesto que deja un efecto prolongado en el área tratada dependiendo de:

1. El ingrediente activo (tiempo de vida media del ingrediente activo)
2. La formulación, (polvo seco, humectable, micro encapsulado).
3. El equipo de aspersión aplicada (tamaño de gota producida):
4. El tipo de superficie tratada (madera, cemento, mosaico, ladrillo).
5. El sitio de aplicación (interiores o exteriores).

El término "insecticida residual" se refiere a los productos que al ser aplicados perduran en su efecto por varias horas o semanas.

Los productos residuales se aplican en áreas específicas de grietas, hendiduras, pisos, paredes, orillas, partes bajas de muebles y sitios de refugio de insectos.



#### ASPERSIÓN MOTORIZADA

Se refiere a las aplicaciones de grandes superficies como paredes, pisos, techos y tratamientos generales de inmuebles.

Este tipo de aplicación solo se permiten en áreas donde no se manejan alimentos, y utilizando productos autorizados para este propósito.

Los tratamientos en barrera generalmente se refieren a la aplicación de insecticidas alrededor de las puertas y entradas cercanas a la base de los edificios y los bordes entre las paredes de inmueble y jardines. Los tratamientos en barrera con polvo o granulados son útiles para controlar insectos en exteriores que pudieran invadir las áreas interiores.



*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedras Blancas, Cuauhtémoc  
México D.F., C.P. 08200 TEL. 52761428*



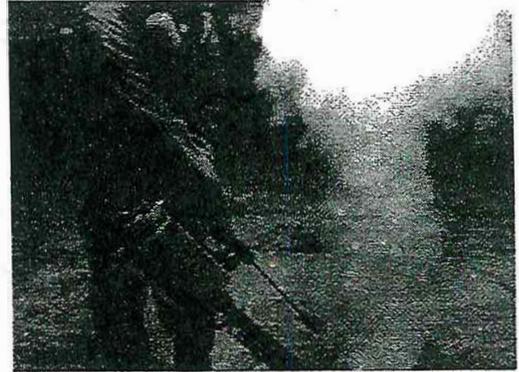
# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## TERMONEBULIZACIÓN EN CALIENTE

Estos tratamientos son útiles para reducir poblaciones de plagas y llegar a todos aquellos espacios como plafones, drenajes, conductos de aire acondicionado, elevadores, ductos y locales con techos muy altos o espacios muy grandes, donde se desea un tratamiento rápido, o bien a donde una aplicación por medio de aspersión normalmente no llega.

Las nebulizaciones son un gran auxiliar como tratamiento correctivo debido al efecto de choque inmediato que tienen, ya que ayudan a sacar de su refugio a los insectos rastreros obligándolos a que circulen por superficies previamente tratadas con un insecticida residual.

Es importante señalar que debido al tamaño de la gota del producto, el tratamiento espacial o nebulización no tiene efecto residual en las áreas tratadas.



## ESTACIONES DE CEBO

Coordinar con las autoridades y representantes de las instalaciones. Efectuar una inspección en interiores y exteriores del inmueble para detectar señales de infestación, grado, especie de roedor, factores que faciliten la infestación, etc. y que determinarán los productos más adecuados para cada área a controlar.

Determinar las medidas sanitarias, físicas, mecánicas y químicas necesarias para las diferentes áreas a controlar y tomar medidas preventivas contra los roedores.



Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a smaller 'A'.

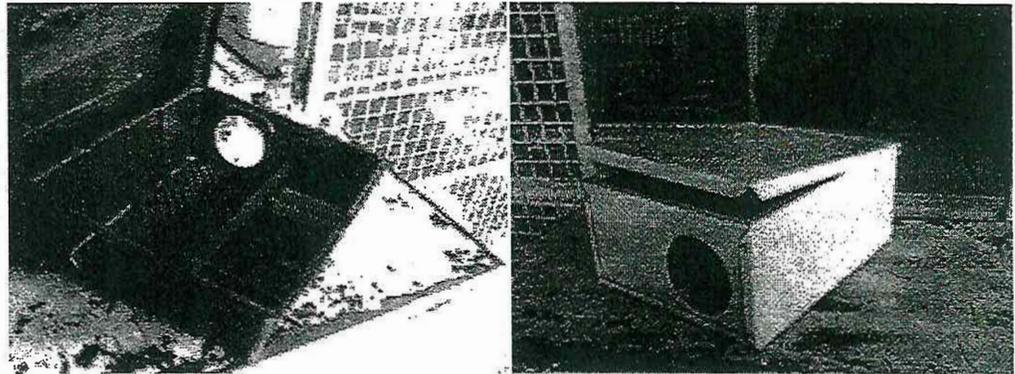


# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

El tratamiento químico se efectuará mediante la instalación de cebos rodenticidas colocados dentro y al lado de las madrigueras, rincones y lugares poco accesibles, sitios donde los roedores y excrementos hayan sido observados, en los agujeros, a lo largo de muros, etc. Evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies en contacto con los productos de las instalaciones o el ser humano.

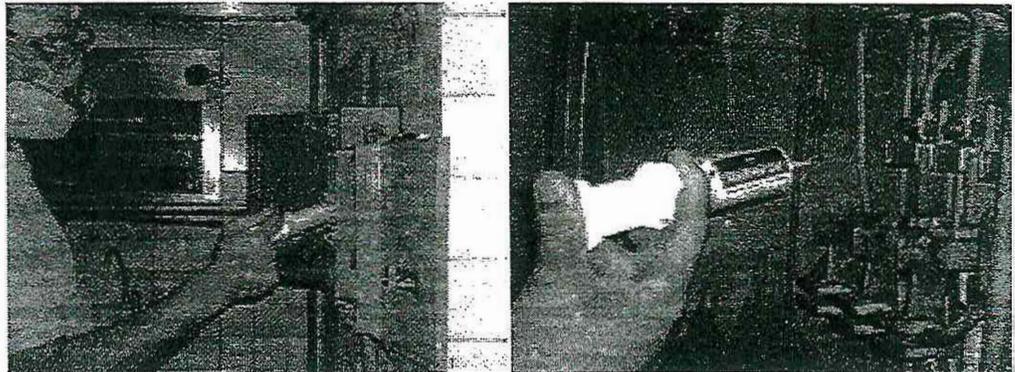
## TRAMPAS ENGOMADAS

En lugares delicados es recomendable el uso de trampas adhesivas, cebos y piretrinas, es particularmente útil.



La piretrina natural es de origen botánico y tienen como propiedad el ser sensible a la fotolisis (descomposición química producida por la energía luminosa), por lo que se degradan rápidamente con la ventaja de no dejar residuos plaguicidas en las áreas tratada.

## GELES

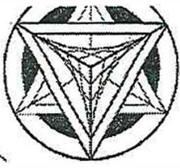


## REPELENTES ELECTRÓNICOS



Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200 TEL. 52761428

9  
2  
A  
A

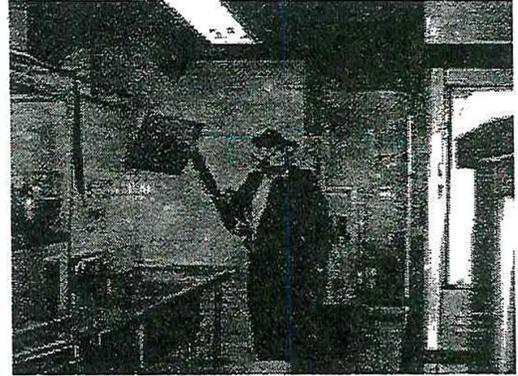


# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## Características de nuestros productos

Nuestros productos son:

- **Efectivos**
- **Seguros**
- **Biodegradables**
- **Inodoros**
- **No manchan**
- **Microencapsulados**
- **Especiales para personas con algún problema respiratorio como asma o insuficiencia respiratoria, alergias, bebés y adultos mayores.**



ATENTAMENTE

  
C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C.P. 08200 TEL. 52761428*

9  
✓  
✓  
✗



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## PARTIDA 2. SERVICIO DE JARDINERÍA

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

#### EL SERVICIO COMPRENDE:

Mano de obra, herramienta, maniobras de carga y descarga, el reemplazo y retiro de plantas que se cambian en cada evento a sitio de disposición o sitio de transferencia final, la limpieza general del sitio de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

#### a) Características del servicio.

Se realizará el servicio de jardinería apegado a la descripción, especificaciones y características establecidas en el presente Anexo Técnico, utilizando productos biodegradables que no causen efectos negativos o secundarios en los seres humanos y medio ambiente de "LA ASEA".

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá realizar las siguientes actividades con las frecuencias descritas en el presente Anexo Técnico, las cuales son las mínimas indispensables para prestar el servicio de jardinería en el inmueble que administra "LA ASEA"; siendo éstas de manera enunciativa más no limitativa, por lo que el "LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a realizar aquellas otras que por su naturaleza sean necesarias para mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, jardines, jardinerías y plantas de ornato.

Actividad	Descripción	Frecuencia
<b>Poda de pasto</b>	Esta actividad deberá realizarse con máquinas podadoras motorizadas y manuales, al igual que con desorilladoras motorizadas y tijeras de mano, para conservar el pasto en óptimas condiciones, no se deberán utilizar guadaña ni machete.	Quincenal, o las veces que se requiera
<b>Poda de setos</b>	Manteniendo las figuras existentes y se formarán nuevas figuras, siempre y cuando las condiciones lo permitan, la poda se realizará utilizando tijeras manuales y corta setos motorizados.	Mensual
<b>Poda de plantas</b>	Se llevará a cabo con tijeras manuales y navajas de jardinero, evitando el desperdicio de plantas.	Quincenal
<b>Poda de árboles</b>	Se deberá tener especial cuidado con el tendido eléctrico y el aspecto estético, llevándose a cabo con tijeras para podar, la basura generada deberá ser retirada de las instalaciones cada vez que se lleve a cabo esta actividad, asimismo, se deberán incluir los árboles de las propiedades colindantes que pasen a las instalaciones de la ASEA.	Las veces que sea necesario
<b>Fertilización</b>	Se deberán utilizar fertilizantes a base de sulfato de amonio y nutrientes con triple diecisiete, con productos aprobados por la NOM-046-SSA1-1993.	Dos veces durante la vigencia del servicio
<b>Aplicación de insecticidas aéreos y de suelo.</b>	Se aplicarán con productos aprobados por las Leyes Mexicanas, mismos que deberán ser biodegradables y se aplicarán con máquinas aspersoras motorizadas.	Trimestralmente

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Actividad	Descripción	Frecuencia
<b>Aplicación de fungicidas y floclantes.</b>	Se aplicarán evitando la saturación, esta actividad se llevará a cabo por medio de aspersores manuales.	Semestralmente o las veces que se requiera
<b>Cajeteo de árboles y arbustos o remoción de tierra a cajete.</b>	Se realizará paralelamente con la poda de pasto o cada vez que se requiera, esta actividad se llevará a cabo con bieldos de puntas largas.	Quincenalmente o cada vez que se requiera
<b>Encalado de árboles.</b>	Se efectuará a una altura de 1.30 metros, esta actividad se realizará con cal, cristales de sodio y brochas, para evitar diferentes plagas que afectan a los árboles y arbustos.	Una vez durante la vigencia del servicio
<b>El cajeteo de setos.</b>	Se realizará para otorgarle a la tierra y a la planta el beneficio del aire, esta actividad se realizará con bieldos de punta larga.	Mensual
<b>Cajeteo de conjuntos decorativos.</b>  <b>Aflojado o aireación de tierra.</b>	Esta actividad se realizará con bieldos de punta corta.	Trimestralmente
<b>Desorillado de las zonas de pasto, refile o recorte.</b>	Se realizará en los días de poda, esta actividad se realizará con desorilladora motorizada y tijeras manuales.	Quincenal
<b>Limpieza de áreas verdes.</b>	Se barrera y se recogerá toda la basura que se produzca por el corte de pasto y la caída de hojarasca, esta actividad se realizará con escobas de vara.	De manera permanente
<b>Riego de áreas verdes.</b>	Se realizará de acuerdo con las condiciones climatológicas y cada área se mantendrá con humedad relativa al suelo hasta una profundidad de 10 cm, esta actividad se realizará con manguera, según el diámetro de las salidas de las tomas de agua.	Cada tercer día
<b>Reforestación de plantas interiores y exteriores.</b>	Esta actividad se llevará a cabo <u>según el estado</u> de las plantas que estén en las áreas jardinadas y en los macetones, el suministro y cambio, lo realizará el proveedor, sin costo adicional para "LA ASEA".	Cada que se requiera
<b>Pintura de macetones y platos</b>	Se realizará con pintura vinílica al color de la institución y con brocha, la cual será proporcionada por "LA	Una vez durante la vigencia del servicio

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Actividad	Descripción	Frecuencia
	ASEA".	

Adicionalmente, el "LICITANTE ADJUDICADO" en caso de deterioro deberá realizar la renovación de las siguientes macetas y/o plantas:

Concepto	Cantidad de macetas existentes
Macetas de barro de 50 x 50 cm	20
Macetas de madera de 40x 60 cm	10
Macetas de fibra de vidrio de 30x30 cms.	20
Macetas de fibra de vidrio de 25x25 cms.	10
Macetas de fibra de vidrio 40x40 cms.	10

## TIPOS DE PLANTAS EXISTENTES

Concepto
Cuna de moisés
Helecho peine
Garra de león
Ficus
Arrayan
Pata de elefante
Palo de Brasil

El tipo de plantas arribaseñalados, es enunciativo más no limitativo, por lo que el "LICITANTE ADJUDICADO", deberá reemplazar las plantas que se encuentren en mal estado.

### ALCANCE DEL SERVICIO:

El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá de realizar el riego de las plantas cada vez que se requiera. De tal modo que las plantas se conserven húmedas y sin encharcamientos, por lo que es importante revisar la tierra desde la superficie de la maceta para ver el grado de humedad.

Limpieza de hojas. Para mantener en buenas condiciones las plantas de ornato, el "LICITANTE ADJUDICADO" deberá limpiar las hojas, así como aplicar el abrillantador cuando se requiera.

Aplicación de abono a las plantas. Aplicar fertilizantes (triple 17 o similar), limpiar la tierra de objetos extraños; aflojar y preparar la tierra, cuidando que la aplicación del abono no se realice muy cerca de la base del tallo, para evitar daños a la planta o quemar las raíces de la misma; regar en la cantidad adecuada para que el fertilizante cumpla con su función, diseminándose de la parte circundante al tallo hacia las raíces de la planta.

Realizar la renovación de la tierra en las plantas de ornato que así lo requieran, utilizando tierra vegetal y teniendo cuidado que, al sacar la planta, la raíz no sufra daño alguno o quede al descubierto.

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200

9  
2  
A



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Durante la vigencia del servicio, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y empleados de las instalaciones de "LA ASEA", atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y procurando el uso eficiente y racional del agua.

El "LICITANTE ADJUDICADO", quedará obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Anexo Técnico.

## PERSONAL DESIGNADO POR EL "LICITANTE ADJUDICADO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL "LICITANTE ADJUDICADO" para la prestación del servicio deberá designar el siguiente recurso humano:

Un (1) "Representante de Cuenta" quien a partir de la fecha de inicio del servicio fungirá como representante del "LICITANTE ADJUDICADO". Éste tendrá la responsabilidad de administrar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato y estar comunicable las 24 horas. El "LICITANTE ADJUDICADO" deberá designarlo por escrito al inicio de la vigencia del servicio.

Tres (3) Jardineros, serán designados por escrito al inicio de la vigencia del servicio por el representante legal del "LICITANTE ADJUDICADO", indicando nombre completo, número telefónico (celular), asimismo, deberán notificar los cambios del personal en un término no mayor a 48 horas posteriores al cambio, en caso de existir sustituciones de dicho personal.

## EQUIPO MÍNIMO DE SEGURIDAD QUE DEBE PORTAR CADA ELEMENTO

- Overol o bata con razón social de la empresa.
- Gafete. Con fotografía, nombre y firma.
- Mascarilla para fumigación. (cuando se realice este servicio).
- Goggles. (cuando se realice el servicio de fumigación).
- Guantes de carnaza. (cuando se realicen los servicios de fumigación).
- Botas de hule. (En caso que se requiera)

## HORARIOS DEL SERVICIO.

Los horarios para la ejecución del SERVICIO en el inmueble, será conforme a lo siguiente:

HORARIO	DÍAS
08:00 a 16:00	Lunes a viernes
08:00 a 15.00	Sábados

"EL LICITANTE" para la prestación del servicio deberá contar como mínimo con el siguiente material de jardinería, para la prestación del servicio.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*

*Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several scribbles.*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CONSECUTIVO	CONCEPTO	U.M.
1	Foley (insecticida en polvo)	kg
2	Foley rey (insecticida en polvo)	lts
3	Fertilizante triple 17	kg
4	Herbicida	lts
5	Polvo dragón mata plagas	kg
6	Fertilizante para florear	kgs
7	Vara de perlilla	bultos
8	Palo para escoba de perlilla	pieza

El material arriba mencionado es enunciativo, más no limitativo, por lo que el **“LICITANTE ADJUDICADO”** deberá proporcionar los materiales necesarios para la prestación del servicio, sin costo para **“LA ASEA”**.

**“EL LICITANTE ADJUDICADO”** para la prestación del servicio deberá contar como mínimo con la siguiente maquinaria, herramientas y equipo, para la prestación del servicio.

CONSECUTIVO	CONCEPTO	U.M.
1	Carretilla	pieza
2	Pinzas de punta	pieza
3	Pinzas de chofer	pieza
4	Expansores de riego	pieza
5	Limas	pieza
6	Alicatas de corte para jardinero c/ extensión	pieza
7	Alicata curva para mano	pieza
8	Podadora cuadrada de gasolina	pieza
9	Cortasierra de gasolina	pieza
10	Hilo cáñamo corte pasto	pieza
11	Martillo	pieza
12	Rastrillos de hojas y tierra	pieza
13	Pala cuadrada	pieza
14	Palas chicas de metal	juegos
15	Desbrozadoras	pieza
16	Tijeras grandes para podar	pieza
17	Escaleras de 7 peldaños	pieza
18	Manguera de 30 mts ¾”	pieza
19	Extensiones eléctricas de 50 mts.	pieza
20	Cortadora de setos a gasolina	pieza
21	Podadora de pasto a gasolina	pieza
22	Serroteos curvos para podar árboles	pieza

La maquinaria, herramienta y equipo arriba mencionado, es enunciativo más no limitativo, por lo que el **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga a proporcionar la maquinaria, herramienta y equipo necesario para la prestación del servicio.

El **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga a entregar el 100% de la maquinaria, herramienta y equipo al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá encontrarse en condiciones óptimas de operación.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

El inventario de equipo y herramienta deberá permanecer fijo en el inmueble, la salida sólo será autorizada para su reemplazo o reparación; a este respecto el **“LICITANTE ADJUDICADO”** se obliga a la sustitución o reparación de la maquinaria y/o equipo en un plazo no mayor a 48 horas por desperfecto o descompostura, en el caso que el periodo de reparación sea mayor, deberá proporcionar un equipo o herramienta sustituto, siendo este de similares características.

El **“LICITANTE ADJUDICADO”** guardará los insumos, materiales, maquinaria, y equipos requeridos para la prestación del servicio en los espacios que para tal efecto designe el personal autorizado por **“LA ASEA”** en el inmueble.

El material de empleo delicado, así como las sustancias químicas y de uso restringido que requiera **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** para la prestación de los servicios, deberán permanecer fuera del inmueble de **“LA ASEA”**.

## ENTREGABLES:

Se establecerá una bitácora entre el responsable del inmueble y **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** en la que se anotarán los servicios realizados.

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los **“LICITANTES”** deberán entregar el Plan de Trabajo (escrito libre) en el que se describa y se integre un control de los trabajos y cobertura del servicio, incluyendo la calendarización de los trabajos a realizar durante la vigencia del contrato, como mínimo.

## SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA

1. El responsable del inmueble verificará que **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** realice el servicio con los productos señalados en el presente Anexo Técnico, para el correcto cumplimiento del servicio de jardinería.
2. El responsable del inmueble verificará que el personal de jardinería se presente debidamente uniformado (con logotipo de la empresa), gafete de identificación con fotografía, firma y nombre completo del trabajador, así como razón social y sello de la empresa, en caso contrario, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento para que ésta solicite a **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** la corrección a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.
3. Si el servicio no se realiza a entera satisfacción de **“LA ASEA”**, el responsable del inmueble deberá notificarlo a **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** a través del correo electrónico que él mismo proporcione para este fin, a efecto de que subsane las deficiencias del servicio, en caso de que estas persistan, deberá notificarlo a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento para que ésta a su vez cite al **“LICITANTE ADJUDICADO”** en las oficinas de dicha Dirección, con el afán de solucionar la problemática.

## NORMAS

El **“LICITANTE”** dentro de su propuesta técnica, deberá entregar escrito firmado por su representante legal, en el que señale, que dará cumplimiento a las normas aplicables para la prestación del servicio.

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## TRABAJOS DE JARDINERÍA.

MAJOAR SOLUTIONS S.A. DE C.V. DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA PARA MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS PLANTAS, MACETONES, ÁREAS VERDES, PODA DE ÁRBOLES, ASÍ COMO LA REFORESTACIÓN DE MACETAS Y JARDINERAS CON LAS QUE SE CUENTA, O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE MACETAS Y PLANTAS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. LIMPIEZA DE HOJAS.- LIMPIAR EL POLVO DE LA SUPERFICIE DE LAS HOJAS, CON FRANELA DE ALGODÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES, QUE MEJOREN SU APARIENCIA.
2. RECORTE DE ORILLAS.- DELIMITAR TODAS LAS ÁREAS VERDES, EMBOLSAR EL PRODUCTO DE LA PODA Y DEPOSITARLO EN EL ÁREA DE RECOLECCIÓN DE BASURA INDICADA
3. LIMPIEZA.- RETIRAR MATERIALES QUE PUDIERAN AFECTAR LA IMAGEN DE LAS JARDINERAS, EMBOLSAR EL PRODUCTO DE LA PODA Y DEPOSITARLO EN EL ÁREA DE RECOLECCIÓN DE BASURA INDICADA
4. PODA Y FORMACIÓN DE SETOS Y ARBUSTOS.- CORTAR TALLOS Y HOJAS SECAS EN PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN, QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS PLANTAS O SU APARIENCIA, SIENDO ESTA UNA TAREA DE SUPERVISIÓN COMO DE EJECUCIÓN CONSTANTE, EMBOLSAR EL PRODUCTO DE LA PODA Y DEPOSITARLO EN EL ÁREA DE RECOLECCIÓN DE BASURA INDICADA.
5. FERTILIZACIÓN.- CON MATERIALES NITROGENADOS, ACORDE A LA VARIEDAD DE LAS PLANTAS.
6. RIEGO.- APLICACIÓN DE AGUA EN CANTIDADES NECESARIAS PARA MANTENER UN ADECUADO DESARROLLO DE LAS ÁREAS VERDES.
7. REFORESTACIÓN.- REVISIÓN PERIÓDICA DE LAS DIVERSAS PLANTAS Y ÁREAS VERDES, PARA QUE EN SU CASO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE PLANTAS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.
8. RECUBRIMIENTO DE MACETAS.- APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN EL EXTERIOR DE LAS MACETAS Y DE IMPERMEABILIZANTE EN EL ÁREA INTERIOR DE LAS MISMAS.
9. SUSTITUCIÓN DE MACETAS.- AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O DETERIORADAS.
10. PODA DE ÁRBOLES, MALEZA Y ENREDADERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO Y EN LOS ALREDEDORES DE LAS INSTALACIONES

### ACTIVIDADES A REALIZAR

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO	PERIODICIDAD
PODA DE PASTO.	ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ REALIZARSE CON MÁQUINAS PODADORAS MOTORIZADAS Y MANUALES, AL IGUAL QUE CON DESORILLADORAS MOTORIZADAS Y TIJERAS DE MANO, PARA CONSERVAR EL PASTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES, NO SE DEBERÁN UTILIZAR	QUINCENAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F. , C. P. 08200

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several scribbles.

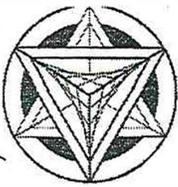


# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

	GUADAÑA NI MACHETE.	
<b>PODA DE SETOS.</b>	MANTENIENDO LAS FIGURAS EXISTENTES Y SE FORMARÁN NUEVAS FIGURAS, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, LA PODA SE REALIZARÁ UTILIZANDO TIJERAS MANUALES Y CORTA SETOS MOTORIZADOS	QUINCENAL
<b>PODA DE PLANTAS</b>	SE LLEVARÁ A CABO CON TIJERAS MANUALES Y NAVAJAS DE JARDINERO, EVITANDO EL DESPERDICIO DE PLANTAS.	QUINCENAL
<b>PODA DE ARBOLES</b>	TENIENDO ESPECIAL CUIDADO CON EL TENDIDO ELÉCTRICO Y EL ASPECTO ESTÉTICO, LLEVÁNDOSE A CABO CON TIJERAS PARA PODAR, LA BASURA GENERADA DEBERÁ SER RETIRADA DE LAS INSTALACIONES CADA VEZ QUE SE LLEVE A CABO ESTA ACTIVIDAD, SE DEBERÁN INCLUIR LOS ÁRBOLES DE LAS PROPIEDADES COLINDANTES QUE PASEN A LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
<b>CAJETEO DE ARBOLES Y ARBUSTOS O REMOCIÓN DE TIERRA A CAJETE</b>	PARALELAMENTE CON LA PODA DE PASTO O CADA VEZ QUE SE REQUIERA, ESTA ACTIVIDAD SE LLEVARÁ A CABO CON BIELDOS DE PUNTAS LARGAS	QUINCENAL
<b>ENCALADO DE ARBOLES.</b>	A UNA ALTURA DE 1.30 METROS, ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ CON CAL, CRISTALES DE SODIO Y BROCHAS, PARA EVITAR DIFERENTES PLAGAS QUE AFECTAN A LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS.	UNA VEZ AL AÑO
<b>CAJETEO DE SETOS.</b>	PARA OTORGARLE A LA TIERRA Y A LA PLANTA EL BENEFICIO DEL AIRE, ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ	UNA VEZ POR MES

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200

9  
✓  
A  
A  
A

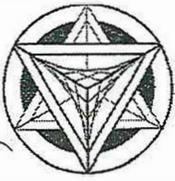


# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

	CON BIELDOS DE PUNTA LARGA.	
<b>CAJETEO DE CONJUNTOS DECORATIVOS.</b>  <b>AFLOJADO O AERACIÓN DE TIERRA.</b>	ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ CON BIELDOS DE PUNTA CORTA.	CADA TRES MESES
<b>DESORILLADO DE LAS ZONAS DE PASTO, REFILE O RECORTE.</b>	ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ CON DESORILLADORA MOTORIZADA Y TIJERAS MANUALES.	QUINCENAL
<b>LIMPIEZA DE AREAS VERDES.</b>	SE BARRERA Y SE RECOGERÁ TODA LA BASURA QUE SE PRODUZCA POR EL CORTE DE PASTO Y LA CAÍDA DE HOJARASCA, ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ CON ESCOBAS DE VARA.	DIARIO
<b>RIEGO DE AREAS VERDES.</b>	DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y CADA ÁREA SE MANTENDRÁ CON HUMEDAD RELATIVA AL SUELO HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 10 CM, ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ CON MANGUERA, SEGÚN EL DIÁMETRO DE LAS SALIDAS DE LAS TOMAS DE AGUA.	CADA TERCER DÍA
<b>REFORESTACIÓN DE PLANTAS INTERIORES Y EXTERIORES.</b>	ESTA ACTIVIDAD SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN EL ESTADO DE LAS PLANTAS QUE ESTÉN EN LAS ÁREAS JARDINADAS Y EN LOS MACETONES	CADA QUE SE REQUIERA
<b><u>PINTURA DE MACETONES Y PLATOS.</u></b>	SE REALIZARÁ CON PINTURA VINÍLICA AL COLOR DE LA INSTITUCIÓN Y CON BROCHA	UNA VEZ AL AÑO

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F. , C. P. 08200*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and several scribbles.



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

**AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE**

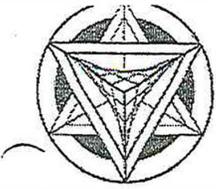
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIREMOS CON TODO LO SOLICITADO EN EL ANEXO TECNICO PARTIDA DOS.

**ATENTAMENTE**

**C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F. , C. P. 08200*

Handwritten blue ink marks, including a large checkmark and several smaller scribbles.



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE

JARDINERO RESPONSABLE ERNESTO GOMEZ ESTELA [REDACTED]

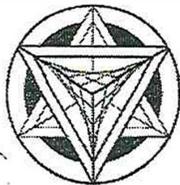
NÚMERO DE TELÉFONO  
DE LA PERSONA FÍSICA  
ART. 116 PARRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP Y  
113 FRACCIÓN I DE LA  
LFTAIP.

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200

9  
2  
X  
X  
X



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIREMOS CON LAS  
NORMAS REQUERIDAS PARA LA PARTIDA 2

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C.P. 08200*

9  
7



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## PARTIDA 3. LAVADO DE VIDRIOS

### LAVADO DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA".

El servicio de lavado de vidrios se describe en la siguiente tabla:

SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS
REQUERIMIENTO (3,916 m2)

### FRECUENCIA DEL SERVICIO:

El servicio se realizará dos veces durante la vigencia del contrato, a petición expresa del Administrador del Contrato, a través de ORDEN DE SERVICIO.

**LAVADO DE VIDRIOS DE LA CARA EXTERIOR** (Incluye Alucobond, Policarbonato y emblemas ASEA e INEC), a base de shampoo no alcalino, esponjas, franelas, cubetas, cepillo de cerdas, jalador con hule, cables, garruchas, hamacas individuales, cinturón de seguridad, escaleras de aluminio, estos trabajos se realizarán a una altura máxima de 50 metros. Con personal calificado con nivel de riesgo ante "LA ASEA". Incluye mano de obra, herramienta y equipo.

### PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Hay una variedad de procedimientos disponibles para remoción de depósitos de superficie.

### SOLUCIONES DETERGENTES CALIENTES O FRÍAS

Una solución al 5% en agua, de los detergentes comerciales e industriales comúnmente usados no tendrá ningún efecto dañino en la superficie. La aplicación de estas soluciones debe ser seguida de un adecuado enjuague con agua en abundancia. Use paño, esponjas o escoba de cerdas suaves en la aplicación.

### SOLVENTES

Muchos de los solventes orgánicos son inflamables y/o tóxicos y deben ser manoseados de acuerdo con procedimientos de seguridad adecuados. Consérvese lejos de llamas, chispas y motores eléctricos. Use ventilación adecuada, ropa y lentes de protección.

A continuación, presentamos solventes que pueden ser usados para remover depósitos no solubles en agua (alquitrán, grasa, aceite, tinta, pinturas, etc) en orden creciente de riesgo de afectar el acabado termolacado del Alucobond Material.

- a) Solventes de Alcohol
  - Alcohol Anidro – Etanol;
  - Alcohol Isopropílico;
  - Metanol.
- b) Observación: el Metanol es tóxico.
- c) Solventes Grasosos

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C.P. 08200*

9  
Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

- Nafta;
  - Aguarrás Mineral;
  - Aguarrás Vegetal – Terebentina.
- d) Aromáticos y Clorados
- Xilol;
  - Toluol.

Estos solventes deben ser usados con precaución en la superficie de Alucobond Material. El tiempo de contacto de la superficie de Alucobond Material con el solvente debe ser limitado a un máximo de 5 minutos, con la recomendación de probarlo primero en una pequeña área antes de usarlo.

- e) Acetonas, éteres, tineres
- MetilEtil Cetona – MEC;
  - MetilIsobutil Cetona – MIBC;
  - Acetato de Etila (disolvente de esmalte de uñas);
  - Butil Acetato;
  - Tiner para Varniz.

Estos solventes deben ser usados muy cuidadosamente en la superficie de Alucobond Material. El tiempo de contacto de la superficie de Alucobond Material con el solvente debe ser limitado a un máximo de 1 minuto, con la recomendación de probarlo primero en una pequeña área antes de usarlo.

Ácido clorhídrico o muriático, al 10%, diluido con diez volúmenes de agua, puede ayudar a remover óxido o mancha de concreto alcalino de la superficie de Alucobond® Material. El tiempo de contacto de la superficie de Alucobond® Material con el solvente debe ser limitado a un máximo de 5 minutos, con la recomendación de probarlo primero en un área pequeña antes de usarlo. Precaución: las soluciones ácidas son corrosivas y tóxicas.

Después de su uso enjuagar bien la superficie con agua en abundancia. Soluciones de ácido oxálico o vinagre pueden ser usados con la misma finalidad. Enjuagar con agua en abundancia. NO USE productos de limpieza alcalinos muy fuertes, como hidróxido de potasio, carbonato de sodio o soda cáustica o productos fuertemente ácidos o corrosivos, tales como Vim®, Ajax®, Solupan®, etc.

## REMOCIÓN DE LODO Y MOHO.

Remueva lodo y moho con la solución básica siguiente:

- 1/3 vaso de detergente en polvo (Omo, por ejemplo)
- 2/3 vaso de fosfato tri-sódico
- 1/4 de blanqueador, hipoclorito de sodio al 5% (Lejía, por ejemplo)

Medidas generales de seguridad para realizar trabajos en altura, se deberá cumplir con lo establecido a continuación:

- Colocar en bordes de azoteas, terrazas, miradores, galerías o estructuras fijas elevadas, al igual que en aberturas como perforaciones, pozos, cubos y túneles verticales: barreras fijas o protecciones laterales o perimetrales, o redes de seguridad para protección colectiva contra caídas de altura, de conformidad con lo dispuesto en la **NOM 009-STPS-2011** en el Capítulo 13, entre otros elementos de prevención, o bien proveer a los trabajadores de sistemas personales para trabajos en altura, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

- Efectuar trabajos en altura sólo con personal capacitado y autorizado por el patrón. Las autorizaciones deberán contener al menos lo siguiente:
  - El nombre del trabajador autorizado;
  - El tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se llevará a cabo la actividad;
    - Las medidas de seguridad que se deberán aplicar conforme al trabajo en altura por realizar y los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará éste;
  - La fecha y hora de inicio de las actividades, y el tiempo estimado de duración, y El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.
- Revisar el sistema o equipo antes de ser utilizado, conforme a las instrucciones del fabricante, respecto a posibles desgastes, daños, deterioros, mal funcionamiento u otras anomalías.
- Los componentes defectuosos deberán ser removidos del servicio e identificados para evitar su uso, si su resistencia o funcionamiento se ven afectados. Cualquier componente que deba reemplazarse, deberá sustituirse únicamente por otro original o que esté autorizado por el fabricante en el manual de mantenimiento que éste provea con el sistema.
- Supervisar que los trabajos en altura se ejecuten de acuerdo con las medidas generales de seguridad y condiciones de seguridad establecidas en los capítulos del 7 al 13 de la **NOM 009-STPS-2011**
- Usar para trabajos en altura un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de la Norma **NOM 009-STPS-2011**.
- Constatar que en ningún caso se rebase la capacidad de carga nominal del sistema o equipo en uso, de acuerdo con el instructivo o manual de operación, conforme a las indicaciones del fabricante.
- Considerar los riesgos adicionales generados por la presencia de fuentes de calor -como operaciones de soldadura y corte-, humedad, ácidos, aceite, grasa, polvo, ambientes corrosivos o con temperaturas extremas, entre otros; evaluar su efecto en el sistema en uso, al igual que adoptar medidas preventivas para el personal que realiza trabajos en altura en presencia de altas temperaturas ambientales, tales como hidratación, protección a la piel y/o pausas de trabajo.
- Prohibir el uso de cables metálicos donde exista riesgo eléctrico.
- Aplicar, cuando se trabaje en la proximidad de líneas energizadas, aun cuando se mantengan las distancias de seguridad referidas en el numeral 7.9 de la Norma **NOM 009-STPS-2011**.
- Las medidas de seguridad siguientes:
  - a) Tomar precauciones para evitar que se llegue a tener contacto accidental con las líneas energizadas, al manipular objetos conductivos largos, tales como varillas, tubos, cables, herramientas, entre otros;
  - b) Colocar protecciones como cintas o mantas aislantes en las líneas eléctricas acordes con la tensión que en ellas se maneje, por parte de personal capacitado en el manejo de líneas eléctricas energizadas.
  - c) Utilizar equipo de protección personal, consistente al menos en casco con barbiquejo, calzado y guantes dieléctricos, conforme a la tensión eléctrica de las líneas energizadas.
- Proteger las cuerdas o cables cuando pasen por bordes o aristas filosas, o por superficies ásperas, que puedan tener un efecto cortante o un desgaste excesivo por fricción, con materiales que eviten estos riesgos.
- Delimitar la zona o área a nivel de piso en la que se realizará el trabajo en altura, mediante su acordonamiento y señalización, esta última con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, a fin de evitar que permanezcan o transiten personas por dicha zona o área.
- Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones climáticas que impliquen riesgos para los trabajadores, tales como lluvia intensa, tormentas eléctricas, nevado y vientos fuertes sostenidos, conforme a las características del sistema o equipo utilizados y las especificaciones del fabricante.

## NORMAS

“EL LICITANTE” deberá presentar escrito en el que señale que dará cabal cumplimiento a lo establecido en la siguiente norma oficial mexicana vigente:

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Normas	Descripción
NOM-009-STPS-2011	“Condiciones de Seguridad para trabajos de altura”.

## RESPONSABILIDAD LABORAL.

El “LICITANTE ADJUDICADO” se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con los servicios para la ASEA, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a la ASEA, como patrón sustituto, por lo que la ASEA no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el “LICITANTE ADJUDICADO” a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del servicio.

Asimismo, deberá garantizar que todo el personal que preste sus servicios en las instalaciones de la ASEA, contará con la edad mínima de 18 años cumplidos y estar protegido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en apego a lo dispuesto por el artículo 80, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL LICITANTE” deberá presentar dentro de su propuesta escrito en el que manifieste que se comprometerá y asumirá todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

## FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

“La ASEA” cubrirá el pago de los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a mes vencido y/o cuando se presten los servicios de la partida tres (3), a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“La ASEA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

“La ASEA” establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato, razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, “La ASEA” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

## Datos de "La ASEA":

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
R.F.C.: ANS1408122K6  
Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México  
Concepto: \_\_\_\_\_  
Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

## IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por el "LICITANTE ADJUDICADO". La ASEA únicamente pagará al "LICITANTE ADJUDICADO", el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

## SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la (ASEA), podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del Proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del proveedor que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de los contratos no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F. , C. P. 08200*

9  
✓  
✓  
✓



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación C.P. 14210, Ciudad de México, o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El proveedor, deberá presentar a la ASEA una póliza de seguro de responsabilidad civil, o daños a terceros por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de la ASEA, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, misma que deberá constituirse por el importe del 10% del monto máximo contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo considerar su vigencia a partir del inicio del servicio.

Siendo esta renovable automáticamente por evento, la cual se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

el proveedor se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

## PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.

En caso de que el proveedor se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, se aplicarán las penas convencionales y deducciones económicas que se describen a continuación:

### PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por no dar inicio al servicio en el plazo requerido.	1% del valor de la facturación mensual, del servicio y/o partida que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

### DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
Cuando se compruebe que los servicios fueron prestados de manera parcial o deficiente por causas imputables al "EL PROVEEDOR", incluyendo maquinaria y equipo requerido.	1% del valor de la facturación mensual del servicio y/o partida que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.
Cuando se compruebe en las actividades propias de los servicios, el uso de insumos de menor calidad, o diferentes a los requeridos en el anexo técnico.	1% del valor de la facturación mensual del servicio y/o partida que corresponda, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso.

### 1. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deductivas alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*

9  
2  
A  
A



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

## ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato, el cual será asistido por el Lic. Ernesto Escamilla Jimenez, Subdirector de Mantenimiento de "LA ASEA" o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

**AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad a nombre de mi representada que cumpliremos con cada uno de los puntos que contiene el anexo técnico de la PARTIDA 3.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200*





# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conocemos y daremos cabal cumplimiento a lo establecido a la norma oficial mexicana NOM-009-STPS-2011 "Conocimiento de seguridad para trabajos de altura"

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE 2018

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGIA Y AMBIENTE  
LIC. CESAR ROMERO VEGA  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
PRESENTE

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ASUMIREMOS TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENGAMOS CON NUESTROS TRABAJADORES Y/O LAS QUE HAYA LUGAR EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES SUFRAN UN ACCIDENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL

ATENTAMENTE

C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F. , C. P. 08200*

9  
7  
X  
X



# MAJOAR SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Dirección General de Recursos Materiales y  
Servicios de la ASEA

Este documento contiene la propuesta económica para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA, JARDINERÍA Y LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

RAZON SOCIAL: MAJOAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
DIRECCION: Sur 69 # 3126 Col. Viaducto Piedad Del. Iztacalco C.P. 08200 Ciudad de Mexico
TELÉFONO: 52761428      FECHA: 18 de Junio del 2018.

### PARTIDA 1.

SERVICIO	MONTO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA			
<b>SUBTOTAL 1</b>	\$ 11,343.86	\$ 1,815.02	<b>\$ 13,158.88</b>

### PARTIDA 2.

SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
JARDINERÍA			
<b>SUBTOTAL 2</b>	\$ 30,368.60	\$ 4,858.98	<b>\$ 35,227.58</b>

### PARTIDA 3.

		MONTO	MONTO TOTAL		
		VIDRIOS	IVA		
LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERIORES	2 SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS (3,916 m2)			
		<b>SUBTOTAL 3</b>	\$ 69,393.26	\$ 11,102.92	\$ 80,496.18
		<b>TOTAL (SUBTOTAL 1+SUBTOTAL 2+ SUBTOTAL 3)</b>	<b>\$ 111,105.72</b>	<b>\$ 17,776.92</b>	<b>\$ 128,882.64</b>

#### Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El "LICITANTE" deberá cotizar el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

  
C. P. HUGO ARMANDO MELO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Sur 69 No. 3126 Col. Viaducto Piedad Deleg. Iztacalco  
México D.F., C. P. 08200